

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

357 ABRIL 2020





Queremos justicia
Primero la gente

Gaceta

*G*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

357 ABRIL 2020





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación digital mensual, año 30, núm. 354, enero de 2020. Realizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), en la Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

La **Gaceta número 357, año 30, de abril de 2020**, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), es editada por el CENADEH. Dirección General: Flor de Lourdes Jaimes Sánchez; Dirección de Publicaciones: Alejandra Thomé Martínez; Coordinación editorial: Éricka Toledo Piñón; Asistencia editorial: Gabriela Maya Pérez y Marlen Trejo Ramos; Revisión de textos: Éricka Toledo Piñón y Luis Manuel Becerril; Diseño y formación de interiores: Carlos Acevedo R., H. R. Astorga, Irene Vázquez del Mercado, Jéssica Quiterio Padilla y Flavio López Alcocer; Diseño y edición de forros: Irene Vázquez del Mercado y Flavio López Alcocer.

EDITORIAL

9

PRESIDENCIA

13

ACUERDOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala horario de labores de su Oficialía de Partes, atención a quejas y determina el trabajo en casa derivado de la contingencia COVID-19 // 15

COMUNICADOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exige la adopción de medidas que garanticen que los profesionales de la salud atiendan en forma segura a pacientes con coronavirus // 19 ♦ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades a mantener alerta por casos de violencia doméstica // 20 ♦ El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura pide al Instituto Nacional de Migración tomar medidas precautorias frente al presunto motín ocurrido en la estación Migratoria de Tenosique, Tabasco // 21 ♦ Llama CNDH a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el COVID-19 // 23 ♦ Exhorta CNDH a los tres órdenes de gobierno tomar en cuenta varias consideraciones para que la atención del COVID-19 se realice con perspectiva de género y un enfoque basado en el pleno respeto de los derechos humanos // 24 ♦ Reconoce la CNDH la publicación de los Lineamientos de Operación para que los refugios puedan presentar proyectos ante el “Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” // 26 ♦ La CNDH inicia investigación de oficio y atrae caso de probable explotación de mujeres y grave riesgo a su salud ante la enfermedad denominada COVID-19, al ofertarse servicios sexuales a domicilio en el estado de Tlaxcala // 27 ♦ Exhorta CNDH a los tres niveles de gobierno a proteger el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de México, con atención integral e información clara y oportuna en sus lenguas maternas e indígenas, para evitar la transmisión del COVID-19 // 28 ♦ Reitera CNDH su preocupación por las personas en contexto de migración varadas en territorio mexicano, en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, ante el cierre de fronteras por COVID-19 // 30 ♦ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta al Consejo de Salubridad General a implementar medidas para garantizar los derechos humanos de todas las mexicanas y mexicanos y rechazar medidas discriminatorias, con motivo de la emergencia derivada de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19 // 32 ♦ Reconoce CNDH decisiones de la SCJN al resolver dos acciones de inconstitucionalidad presentadas por este Organismo Autónomo contra decretos de las legislaturas de Guerrero y San Luis Potosí // 34 ♦ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en favor de la Ley de Amnistía como un acto humanitario y de justicia // 35 ♦ Exhorta CNDH al Estado mexicano a adoptar medidas urgentes y complementarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la Fase 3 de Emergencia Sanitaria por la Pan-

demia del COVID-19 // 37 ♦ En el Día de la Niñez, la CNDH solicita a autoridades del Estado mexicano tener en cuenta en todas sus actuaciones y decisiones el interés superior de la niñez y adolescencia // 39

ACTIVIDADES DE LA CNDH

41

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

MEDIDAS CAUTELARES // 43

EXPEDIENTES DE QUEJA // 47

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Dirección General 2. 1. Actividades de promoción y capacitación // 49 ♦ 2. Informes especiales y/o Recomendaciones // 49 ♦ 3. Resultados del universo de expedientes en el mes // 49 ♦ 4. Acciones realizadas en el mes // 51

MEDIDAS CAUTELARES // 55

EXPEDIENTES DE QUEJA // 57

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Acciones para la atender la contingencia COVID-19 en Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) // 61 ♦ Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en los Centros Penitenciarios // 62 ♦ Visitas de supervisión ante la emergencia sanitaria COVID-19 // 62 ♦ Pronunciamiento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19 // 63 ♦ Acciones de vinculación // 65

EXPEDIENTES DE QUEJA // 67

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Actividades de vinculación y promoción del mes de abril // 69 ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.** Visitas a Centros Penitenciarios en el mes de abril de 2020 // 69 ♦ Material de difusión entregado en el mes de abril de 2020 // 69 ♦ **Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas** // 69

MEDIDAS CAUTELARES // 70

EXPEDIENTES DE QUEJA // 77

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Programa contra la Trata de Personas. Curso virtual: Conceptos generales de la trata de personas, Álvaro Obregón, Ciudad de México // 79 ♦ Curso virtual: La trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género e infancia, Álvaro Obregón, Ciudad de México // 79 ♦ Asistencia a eventos, foros, conversatorios y cursos virtuales, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán y Cuauhtémoc, Ciudad de México // 79 ♦ **Programa de Atención a Migrantes** // 80 ♦ **Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.** Protección y defensa de personas defensores de derechos humanos y periodistas // 81 ♦ Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // 81 ♦ Participación

de la CNDH en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas // 81

MEDIDAS CAUTELARES // 83

EXPEDIENTES DE QUEJA // 84

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

ACTIVIDADES

Subdirección de Promoción y Difusión // 87

EXPEDIENTES DE QUEJA // 88

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

ACTIVIDADES

Examinar el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención // 91 ♦ Seguimiento de las acciones implementadas en cada uno de los lugares de detención a los que se envió el documento // 93

MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES // 94

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACTIVIDADES

Dirección de Cooperación Internacional // 97 ♦ Acciones de vinculación y de colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 97 ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // 97 ♦ Red de INDH del Continente Americano (RED) // 97 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 97 ♦ Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) // 98 ♦ Estudios // 98 ♦ Divulgación en la página de internet de la CNDH // 98 ♦ Comunicaciones del exterior // 98 ♦ Anexos // 99

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

ACTIVIDADES // 103

CAPACITACIÓN // 103

COORDINACIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Expedientes de queja // 105 ♦ Orientación y remisión // 109 ♦ Expedientes de recursos de inconformidad // 114 ♦ Atención al público // 117 ♦ Transparencia // 119 ♦ Informe sobre quejas, recomendaciones y hechos violatorios de mayor impacto del sector seguridad 2006-abril 2020 // 125 ♦ Informe sobre quejas relacionadas con tortura y trato cruel, inhumano o degradante 2000-2020 // 135 ♦ Informe sobre expedientes de queja en trámite al 30 de abril de 2020 // 143 ♦ Informe sobre expedientes en trámite y rezago al 30 de abril de 2020 // 144 ♦ Informe sobre expedientes en trámite y rezago enero-marzo de 2018 a 2020 // 146

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ABRIL DE 2020 // 153

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Secretaría Académica e Investigadores en Derechos Humanos. I. Actividades académicas // 163 ♦ II. Programas de formación académica // 163 ♦ **Dirección de Publicaciones.** I. Programa Editorial y de Publicaciones // 164 ♦ II. Distribución de material editado por la CNDH // 164 ♦ **Centro de Documentación y Biblioteca.** a. Incremento del acervo (Biblioteca) // 165 ♦ b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca // 167 ♦ c. Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca // 167



GACETA 357 • ABR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Editorial

“En este momento decisivo para los derechos de la mujer, es hora de que los hombres apoyen a las mujeres, las escuchen y aprendan de ellas. Es primordial que haya transparencia y rendición de cuentas para que puedan alcanzar todo su potencial y nos ayuden a todos a prosperar en la comunidad, la sociedad y la economía”.¹

António Guterres,
Secretario General de las Naciones Unidas

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) anunció el establecimiento del *Día Internacional de las Niñas en las TIC* (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que se celebrará cada año el cuarto jueves del mes de abril, siendo así, que en este año se festejará el 23 de abril de 2020.²

La UIT fue fundada en 1865 y es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación, con la misión de facilitar la conectividad internacional de las redes de comunicaciones, atribuir en el plano mundial el espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélite, elaborar las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías y mejorar el acceso a las TIC para las comunidades insuficientemente atendidas del mundo entero.³

La conmemoración de este día es el resultado directo de la adopción de la Resolución 70 por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Guadalajara, México, en octubre de 2010, la resolución relativa a “La incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación”, en la que resolvió incorporar una perspectiva de género en la aplicación de todos los programas y planes de la UIT.⁴

Esta celebración tiene por objeto alentar a las niñas y mujeres jóvenes a considerar la posibilidad de orientar sus estudios y profesiones al campo creciente de las TIC y empoderarlas para ello y, de este modo, permitir que tanto las niñas como las empresas tecnológicas aprovechen las ventajas de una mayor participación femenina en el sector de las TIC.⁵

¹ Disponible en <http://onu.org.cu/news/762e2d28220911e8babb00163e211c9e/mensaje-del-secretario-general-en-ocasion-del-dia-internacional-de-la-mujer/>

² Disponible en <https://www.itu.int/es/ITU-D/DigitalInclusion/Women-and-Girls/Girls-in-ICT-Portal/Pages/Portal.aspx>

³ Disponible en <https://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>

⁴ Disponible en <https://www.itu.int/en/ITU-D/DigitalInclusion/Women-and-Girls/Girls-in-ICT-Portal/Pages/GirlsInICTDay/2011/default.aspx>

⁵ *Op. cit.*, n. 2.

Conforme a datos del 2017 se destaca que, más de 240,000 niñas y mujeres jóvenes han participado en más de 7,200 celebraciones en 160 países de todo el mundo, en las que se les ofreció la oportunidad de experimentar personalmente el potencial de las TIC y de saber más acerca de las oportunidades que puede ofrecer este sector.⁶

Conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS5 ya que su objetivo está destinado a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, este Objetivo es fundamental debido a que específicamente en su meta 5.b se busca Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres, ya que las mujeres y las niñas representan la mitad de la población mundial y también, por tanto, la mitad de su potencial.⁷

La igualdad de género en las TIC no se trata únicamente de que el empleo en el sector permita a las mujeres salir de la pobreza, sino también de que un sector más equilibrado ofrece trayectorias profesionales de nivel medio y alto satisfactorias y permite a las mujeres con más talento ascender.⁸

De acuerdo a lo anterior, la situación en México la brecha es aun más extensa, por ejemplo:⁹

- Casi la mitad de quienes estudian en nivel universitario son mujeres, sin embargo, tan solo 15% de ellas se encuentran estudiando una carrera de ingeniería, y
- Las mujeres ganan aproximadamente 20% menos que los hombres.

Asimismo, en México BBVA Bancomer ha desarrollado, en colaboración con *El País*, el proyecto “Aprendemos juntos” y se trata de una plataforma digital en la que expertos en disciplinas, como la psicología o la neurociencia, comparten conocimientos a través de píldoras informativas y retos educativos a realizar en los colegios.¹⁰

⁶ Disponible en <http://www.onu.cl/es/se-acerca-el-momento-de-celebrar-el-dia-de-las-ninas-en-las-tic/>

⁷ Disponible en https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/5_Spanish_Why_it_Matters.pdf

⁸ Disponible en <https://www.itu.int/es/ITU-D/DigitalInclusion/Women-and-Girls/Girls-in-ICT-Portal/Pages/Why-a-Girls-in-ICT-Day.aspx>

⁹ Disponible en <https://www.gob.mx/segob/articulos/dia-internacional-de-las-ninas-y-las-tic>

¹⁰ Disponible en <https://www.bbva.com/es/dia-internacional-ninas-tic-educar-conectados-aprender-juntos/>



GACETA 357 • ABR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Presidencia

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala horario de labores de su Oficialía de Partes, atención a quejas y determina el trabajo en casa derivado de la contingencia COVID-19

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 109 fracción 111 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

CUARTO. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el inicio del brote del Virus "COVID-19" ha implementado una serie de acciones y dictado medidas al interior de sus instalaciones, para procurar la seguridad de la salud, evitar el contagio y la transmisión del referido Virus, siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del gobierno federal.

QUINTO. En consideración de la complejidad que implica la actual contingencia se precisa que las actividades laborales no se encuentran suspendidas o nos encontramos en periodo vacacional, sino que se encuentran en un nuevo esquema de trabajo que, por la situación de la emergencia sanitaria, implican privilegiar el trabajo

en casa con el uso de las tecnologías de información y comunicación, tales como PC's, internet, tablets, teléfonos inteligentes, entre otros, para el cumplimiento de metas y objetivos del Órgano Interno de Control.

SEXTO. Que con fecha 29 de marzo de 2020, la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicó en el correo institucional la urgencia de cuidar la salud de toda la población trabajadora de la Comisión Nacional.

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

OCTAVO. Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala la suspensión de términos y plazos contemplados en diversas leyes competencia de la CNDH, como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19).

NOVENO. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determinan las medidas implementadas en el Órgano Interno de Control para determinar el trabajo en casa de las personas servidoras públicas adscritas al mismo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción 111 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen las reglas generales para el funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la contingencia por la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud por el brote del virus COVID-19; privilegiando el trabajo en casa, para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de las oficinas.

SEGUNDO. El horario de la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, ubicada en Picacho Ajusco 238, Primer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, tendrá un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Toda queja puede ser presentada en el Órgano Interno de Control para lo cual está disponible el correo electrónico: cndhcontraloria@cndh.org.mx, y los teléfonos: 55 5449 0100, extensión 2114.

CUARTO. El Área de Quejas, Denuncias y Notificaciones se organizará con el personal adscrito para verificar los buzones de quejas instalados en cada sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del área metropolitana, cada semana sin que implique poner en riesgo la salud y la seguridad de la persona servidora pública que realice el recorrido, a efecto de cerciorarse que no existan peticiones y quejas urgentes de atender por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por presuntas violaciones a derechos humanos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad y el trabajo por hechos acaecidos con motivo de la contingencia por la pandemia mundial decretada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del brote del virus COVID-19, quejas que serán consideradas como de atención urgente e inmediata coadyuvando el Órgano Interno de Control para derivarlas al área correspondiente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que permanecerán abiertas, en un horario de 8 horas que garantizarán guardias, el edificio sede de República de Cuba 60, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010; y a las oficinas donde se encuentra la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, ubicadas en Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10200, ambas en la Ciudad de México.

QUINTO. Las Guardias del personal del Órgano Interno de Control, para atender las quejas urgentes no deberán ser realizadas por personas que sean madres con hijos en edad de ocho años o menos, así como por personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, mujeres en periodo de lactancia o bien formen parte de un grupo en riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes y enfermedades crónico-degenerativas.

SEXTO. Para la implementación del trabajo en casa es predominante la comunicación vía correo institucional y a través del teléfono celular entre el personal operativo y los superiores jerárquicos para desempeñar las labores con el cuidado y esmero apropiados en los horarios establecidos para reportar el avance en los trabajos y actividades encomendados sujetándose a la supervisión del superior jerárquico a través de los medios de comunicación señalados.

SÉPTIMO. Cada Titular de Área deberá reportar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de manera semanal, los resultados de la actividad desempeñada. Es obligación de cada persona servidora pública indicar a su superior jerárquico la imposibilidad material para desempeñar la actividad y comunicación vía correo para que se determine la dotación de equipo portátil o alguna actividad que no implica el uso tecnológico. Es importante señalar que la comunicación vía telefónica es imprescindible y estar disponible durante la jornada de labores.

Lo anterior, para que no se vea mermado el adecuado desarrollo de la actividad asignada, lo que es relevante porque el Órgano Interno de Control continúa laborando desde casa derivado de la contingencia sanitaria, pero que no implica de ninguna manera, desatender las necesidades laborales que se requiere desempeñen.

En caso de incumplimiento a las presentes disposiciones, el superior jerárquico deberá hacer constar la circunstancia para que, en su oportunidad, se remita al área correspondiente de este Órgano Interno de Control para que determine lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.

C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ

Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la Persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de febrero de 2020.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exige la adopción de medidas que garanticen que los profesionales de la salud atiendan en forma segura a pacientes con coronavirus

Ciudad de México, a 1 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/114/2020

- **EL ORGANISMO EXHORTA A LA POBLACIÓN EVITAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y AGRESIONES PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ESTE SECTOR**
- **EL ORGANISMO EXPRESÓ UN AMPLIO RECONOCIMIENTO Y SOLIDARIDAD CON TODO EL PERSONAL DE SALUD QUE PERMANECE EN LA PRIMERA LÍNEA COMBATIENDO LA EPIDEMIA**

Con el objetivo de que los profesionales de la salud atiendan de forma segura a personas contagiadas con coronavirus COVID-19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos instó a las autoridades sanitarias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la debida protección al personal en contacto con pacientes infectados.

Este organismo expresa su reconocimiento y solidaridad con todo el personal de salud que se mantiene en primera línea luchando para contener la actual epidemia y que ponen en riesgo sus vidas a medida que avanzan las etapas de contingencia.

El riesgo al que se enfrentan es a trabajar sin el equipo de protección personal requerido que los mantengan a salvo de cualquier infección, lo cual es sustancial para lograr el desarrollo pleno y seguro de su trabajo.

Para el organismo, cualquier apoyo que se destine para la debida atención médica tiene que incluir al personal de salud en la primera línea, no sólo enfatizando la prioridad de suministrar equipos de protección personal indispensables sino también procurando que el personal descanse y cuente con tiempo libre que les permita la continuidad en la atención prestada.

En particular, se exhorta a la ciudadanía a evitar reacciones violatorias de derechos humanos como cometer agresiones o conductas discriminatorias en contra del personal de salud sólo por ser vistos con sus uniformes. Para el organismo, todo acto de discriminación debe ser sancionado en consecuencia.

La CNDH reitera el llamado a la población para atender las recomendaciones y acatar las medidas preventivas que se implantaron a nivel nacional para contener la propagación del virus, reducir la curva de la epidemia y, de forma destacada, evitar que se saturen los servicios de salud.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta a las autoridades a mantener alerta por casos de violencia doméstica

Ciudad de México, a 1 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/115/2020

- **EL ORGANISMO PIDE ATENDER LA RECOMENDACIÓN DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y RESGUARDO DOMICILIARIO Y ACLARA QUE LA MEDIDA ES PREVENTIVA NO UNA PROHIBICIÓN LEGAL.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhortó a la población a atender la medida de resguardo domiciliario emitida en declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, cuya vigencia se extendió al 30 de abril de este año.

Ante este escenario, la CNDH precisa en particular que el llamado a quedarse en casa forma parte de las medidas emitidas “por causa de fuerza mayor” para atender la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

Sin embargo, no hay una prohibición en términos jurídicos que otorgue a las fuerzas del orden a proceder con alguna detención por desacato del exhorto sanitario.

Para la CNDH, atender las recomendaciones como el distanciamiento social puede traer una reducción de los contactos y un impacto positivo en las acciones para frenar el avance de infecciones como el coronavirus.

Asimismo, se hace un firme llamado a las autoridades de atención a víctimas, de seguridad pública y procuración de justicia a mantener sus canales y vías de denuncias abiertos las 24 horas del día para dar atención y seguimiento de casos relacionados con violencia doméstica.

La CNDH estará pendiente de la atención que brinden las autoridades a situaciones de violencia que surjan en los hogares contra mujeres, niños y niñas durante esta etapa de resguardo domiciliario forzado, las cuales deben garantizar a las víctimas el acceso a un apoyo inmediato y adecuado.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura pide al Instituto Nacional de Migración tomar medidas precautorias frente al presunto motín ocurrido en la estación Migratoria de Tenosique, Tabasco

Ciudad de México, a 2 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/118/2020

- **EXHORTA AL INSTITUTO A EVITAR CONDUCTAS EN AGRAVIO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN QUE PUEDAN CONSTITUIR ALGÚN TRATO CRUEL, INHUMANO, DEGRADANTE O INCLUSO TORTURA.**

Tras el presunto amotinamiento en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, donde se reportó el fallecimiento de una persona migrante y la hospitalización de otras más, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), pidió al Instituto Nacional de Migración (INM) tomar diversas medidas precautorias, entre otras, evitar conductas en agravio de las personas en situación de migración que puedan constituir algún trato cruel, inhumano o degradante o incluso tortura.

Tras conocer del caso por los medios de comunicación, el MNPT entabló comunicación con el Instituto para recabar información de los hechos sucedidos el 31 de marzo pasado, y le solicitó brindar a las personas que presuntamente resultaron lesionadas, la atención médica que su estado de salud y su condición física requiera, tomando las medidas sanitarias correspondientes que el contexto actual requiere.

Informar la identidad y nacionalidad de cada una de las personas migrantes que se encuentran o se encontraban, hasta el 31 de marzo de 2020, en la Estación Migratoria de Tenosique; así como de las personas que, en su caso, hayan sido hospitalizadas y/o recibieron atención médica, y el estado actual de salud de cada una de ellas.

Garantizar a las personas en situación de migrantes, los tres alimentos diarios, durante el tiempo que permanezcan en una estación migratoria, así como las condiciones de higiene y alojamiento necesarias y en condiciones dignas.

De haber personas fallecidas, a través de los conductos diplomáticos correspondientes, se notifique a sus familiares y, de ser posible, dado el contexto actual que se vive en el mundo, de manera conjunta se tomen las medidas para que se dé el retorno a su país o bien las medidas necesarias para su respectivo funeral.

Conocer las solicitudes de las personas migrantes y que, al parecer, fueron motivo de amotinamiento, para que, de manera clara, sencilla, fundada y motivada, se les informe la posibilidad de atender o no sus requerimientos.

Se tomen en cuenta las cinco recomendaciones que mediante pronunciamiento emitió este Mecanismo para lugares de privación de la libertad ante la contingencia del COVID-19, como contar con estrategias de comunicación permanente sobre las medidas, protocolos o lineamientos a implementarse para la prevención y tratamiento, de casos confirmados y sospechosos, del coronavirus.

Establecer acciones concretas para el tratamiento de la población en situación de vulnerabilidad; elaborar protocolos y planes de acción específicos para aplicar las medidas sanitarias en los centros de privación de la libertad; definir espacios con condiciones adecuadas para alojar a las personas privadas de libertad con casos sospechosos o confirmados y contar con una comunicación permanente con las autoridades de salud para su adecuada atención. Asimismo, que, en caso de restringirse las visitas en los lugares de privación de la libertad, se recomienda establecer mecanismos de compensación de las restricciones al contacto, tales como uso de medios digitales o proporcionar insumos para la comunicación vía telefónica.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ya solicitó al Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad y seguridad de las personas en contexto de migración alojadas en esa Estación Migratoria.

En cuanto tuvo información de los hechos, el mismo 31 de marzo, personal de la CNDH se desplazó a las instalaciones de la Estación Migratoria y dio Fe de las condiciones inapropiadas de funcionamiento; confirmó que en el lugar existe hacinamiento y no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada que permitiera un alojamiento digno, servicio médico y demás servicios tendentes a garantizar los derechos humanos.

Llama CNDH a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el COVID-19

Ciudad de México, a 2 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/119/2020

- **LA CUARENTENA OBSTACULIZA QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PUEDAN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y AUXILIO PARA DENUNCIAR A SUS AGRESORES.**
- **LA FALTA DE RESPUESTA INSTITUCIONAL HA HECHO QUE ORGANIZACIONES SOCIALES SE ACTIVEN PARA APOYAR A QUIENES NECESITEN AYUDA.**
- **MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR QUE LOS 70 REFUGIOS QUE EXISTEN EN EL PAÍS PARA AUXILIAR A LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE EXTREMA VIOLENCIA, CARECEN DE RECURSOS QUE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS NO LES HAN LIBERADO.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hace un llamado a la sociedad a erradicar conductas machistas que pueden terminar en feminicidios, las cuales continúan dándose en todo el país, tanto en el ámbito público como en el privado, situación que tiende a agravarse con motivo de la contingencia y cuarentena por el coronavirus.

Este Organismo manifiesta su preocupación por que la cuarentena por el COVID-19 obstaculice que las víctimas de violencia puedan acceder a los servicios de asistencia y auxilio para denunciar a sus agresores; la falta de respuesta institucional ha hecho que organizaciones sociales se activen para apoyar a quienes necesiten ayuda.

La CNDH lamenta que en este momento de emergencia por la pandemia, los 70 refugios que existen en el país para auxiliar a las mujeres en condición de extrema violencia, las que han sido víctimas de intento de feminicidio y a sus hijos, estén operando a su máxima capacidad sin los recursos económicos que les corresponden y que la Secretaría de Hacienda aún no libera; hace suyo el llamado urgente de diferentes organizaciones para a la brevedad se libere dicho presupuesto.

La Comisión Nacional exhorta a las autoridades a estar vigilantes de casos de violencia doméstica, golpes, acoso, hostigamiento y discriminación, contra mujeres y niñas que pudieran recrudecerse en esta época de limitación de movilidad para no salir del domicilio la mayor parte del tiempo posible.

La CNDH reitera la necesidad de reconocer el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia y exigir se les respete; sostiene que el Estado mexicano está obligado a garantizar su seguridad, a prevenir y atender la violencia de género; asimismo, debe responsabilizar a los perpetradores de agresiones y erradicar los diversos tipos de violencia que se ejerce contra ellas, impartir y procurar justicia, y destinar recursos para la adecuada y pronta atención de las mujeres víctimas y de sus familiares.

Este Organismo nacional continuará trabajando en la promoción de la cultura de igualdad y acceso de niñas y mujeres a una vida libre de violencia, en apego estricto a sus derechos humanos, y participando de manera activa para salvaguardar la vida, la libertad, la dignidad, y la justicia para las víctimas de violencia de género.

Durante la contingencia, la CNDH continuará dando el apoyo y atención que requieran mujeres y niñas, a través de sus oficinas de manera directa, o a través de internet, queja en línea www.cndh.org.mx, correo electrónico: correo@cndh.org.mx, o vía telefónica: 800 715 200 y 56818125, y en la aplicación de celulares CNDH Atiende. Estos servicios son gratuitos, no requieren de un abogado y están disponible las 24 horas del día.

Exhorta CNDH a los tres órdenes de gobierno tomar en cuenta varias consideraciones para que la atención del COVID-19 se realice con perspectiva de género y un enfoque basado en el pleno respeto de los derechos humanos

Ciudad de México, a 6 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/124/2020

- **EXPRESA SU PREOCUPACIÓN POR QUE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS EN MÉXICO, PUEDA AGRAVAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA QUE YA SE ENCUENTRAN ALGUNOS SEGMENTOS POBLACIONALES.**
- **POR ELLO, EXIGE SE DÉ INFORMACIÓN COMPLETA, VERAZ, OPORTUNA Y TRANSPARENTE RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.**
- **GARANTIZAR A LA POBLACIÓN LA PERMANENCIA EN EL TRABAJO Y ACCESO A SUS DERECHOS LABORALES.**
- **GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO A LA TECNOLOGÍA PARA LAS POBLACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, EN PARTICULAR A LOS MIEMBROS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**
- **ABSTENERSE DE LA ADOPCIÓN DE SANCIONES DESPROPORCIONADAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL.**
- **NO HACER COMENTARIOS CONTRARIOS A LOS VERTIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EXPERTAS EN LA MATERIA O BRINDAR DECLARACIONES QUE DISTRAIGAN LA ATENCIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN ESENCIAL.**
- **ASEGURAR UN MECANISMO INSTITUCIONAL (BANCO DE ALIMENTOS), QUE PERMITA ACCEDER GRATUITAMENTE DURANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL MÁS SEVERAS, A ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS A PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), exhortó a los tres órdenes de gobierno a tomar en cuenta diferentes consideraciones para la adopción de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para contener la propagación del virus, aplicándolas con un enfoque basado en una perspectiva de género y pleno respeto de los derechos humanos, con el propósito de que todas las acciones gubernamentales para la vida cotidiana del pueblo mexicano no se conviertan en nuevas violaciones.

Este organismo reconoce que México cuenta con un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que está compuesto por un conjunto de estrategias y acciones que permite la producción de información útil para la adopción de medidas gubernamentales y por ello, recomienda tomar en cuenta las siguientes propuestas:

1. La libertad de expresión tiene una dimensión colectiva que implica el derecho de la sociedad a estar informada, por lo cual, debe ser transmitida de forma completa, veraz, oportuna y transparente respecto de las medidas de prevención; situación actualizada del comportamiento de la pandemia y recursos que se disponen para hacer frente al contagio.
2. Si bien la reducción del contacto y aislamiento social; la no concentración de personas; cierre de locales comerciales o públicos concurridos; y la no aglomeración en centros de trabajo, se consideran medidas adecuadas para evitar la propagación, debe tomarse en cuenta la necesidad de las personas de acceder a suministros esenciales e indispensables como alimentos, medicamentos y movilidad para realizar actos de solidaridad humanitaria con familiares y conocidos.
3. El impacto del COVID-19 ha empezado a afectar de forma directa a las personas, al ser despedidas y despedidos de sus centros de trabajo, por ello deben buscarse todas las garantías para la permanencia y acceso a sus derechos laborales.
4. Si bien el sector educativo está garantizando a las niñas, los niños, las y los adolescentes, las y los jóvenes, la continuidad de su proceso formativo mediante el uso de las plataformas digitales, es necesario garantizar el efectivo acceso a la tecnología para las poblaciones que se encuentran en alta y muy alta marginación, en particular a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Abstenerse de la adopción de sanciones desproporcionadas ante el incumplimiento o inobservancia de medidas de aislamiento social, mismas que deben implementarse cuando las exigencias de salud pública lo requieran. En la adopción de estas medidas de aislamiento social, debe tenerse en consideración la realidad socio-económica del país, ya que un número no menor de personas orbita alrededor de la economía informal, obteniendo un ingreso de subsistencia diaria.

Una severa medida de aislamiento social que sancione de manera desproporcionada su incumplimiento o inobservancia, producirá una discriminación por resultado en perjuicio de las personas cuyo ingreso, además de ser bajo o de subsistencia, gira en torno a la arraigada economía informal mexicana.

La adopción de medidas para evitar la propagación del COVID-19, no pueden ser, ni deben representar un castigo a grupos sociales históricamente excluidos y discriminados o en situación de pobreza.

6. Abstenerse de hacer comentarios contrarios a los vertidos por las autoridades sanitarias expertas en la materia o brindar declaraciones que distraigan la atención sobre la información esencial a la que tiene derecho a conocer la población en general en este momento.

La CNDH expresa su preocupación por que la adopción de medidas gubernamentales para evitar la propagación del COVID-19 en México, pueda agravar la situación de vulnerabilidad en la que ya se encuentran algunos segmentos poblacionales.

Consecuentemente, este organismo nacional exhorta a los tres niveles de gobierno para coordinarse y asegurar un mecanismo institucional que permita acceder gratuitamente durante la adopción de medidas de aislamiento social más severas, a suministros esenciales y vitales para la supervivencia, tales como alimentos y medicamentos a personas adultas mayores; con sistema inmune deficientes o algún tipo de discapacidad, miembros de pueblos y comunidades indígenas, jefas de familia, personas en situación de calle; o núcleos familiares en extrema pobreza, en todos los casos, sin posibilidad de acceder a suministros esenciales e indispensables por cuenta propia.

Contar con un banco de alimentos y suministro de medicamentos que beneficie a los grupos más vulnerables en las zonas geográficas más afectadas, más que un gesto humanitario, es cumplir con la obligación general del Estado para garantizar el derecho a la vida y la salud de las personas en territorio mexicano ante la pandemia del COVID-19.

Reconoce la CNDH la publicación de los Lineamientos de Operación para que los refugios puedan presentar proyectos ante el "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos"

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/126/2020

- **EL ORGANISMO EXHORTA A QUE LOS RECURSOS POR PARTE DEL PROGRAMA SE DESTINEN CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE, PARA CON ELLO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ESAS PERSONAS, EN CASOS DE VIOLENCIA DURANTE EL RESGUARDO OBLIGATORIO EN LOS HOGARES.**
- **CONTRIBUIRÁN TAMBIÉN A LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, MISMAS QUE PUEDEN VERSE AGUDIZADAS EN ESTE PERIODO DE CUARENTENA.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebra la publicación de los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*, el 7 de abril de 2020; a la vez que apoya el compromiso de dotar a los Refugios de los recursos necesarios para que, a través de su labor, coadyuven a garantizar el derecho de las mujeres, niñas y niños, a una vida libre de violencia.

En el marco de la jornada de "Sana Distancia" así como de las medidas de resguardo de las personas en sus hogares, es importante tener en cuenta a las mujeres, niñas y niños que viven violencia al interior de sus hogares y cuya estancia, incrementará su situación de riesgo.

Al respecto, los Refugios y Centros de Atención para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, han fungido como espacios de protección a la dignidad y seguridad de mujeres, niñas y niños en cuyo hogar se ejerce violencia. Asimismo, es importante considerar que la Organización de las Naciones Unidas, ha señalado que el lugar más peligroso para las mujeres es su propia casa y que en el mundo, la mayoría de las mujeres son asesinadas por sus parejas o familiares.¹ En México cuatro de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia por parte de su pareja, esposo o novio, por lo que mantener a las mujeres dentro de su domicilio, puede agudizar las situaciones de violencia que viven, situación que hace apremiante la operación de los Refugios con los recursos suficientes para la ejecución de sus labores. En este sentido, la CNDH insta a que los recursos por parte del "Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos", se destinen con la mayor celeridad posible, para con ello garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y niños y a la vez contribuir a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres, mismas que pueden verse agudizadas en este periodo de cuarentena.

¹ UNODC, Global Study on Homicide. Gender-related killing of women and girls. Disponible en https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf [2] INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

La CNDH inicia investigación de oficio y atrae caso de probable explotación de mujeres y grave riesgo a su salud ante la enfermedad denominada COVID-19, al ofertarse servicios sexuales a domicilio en el estado de Tlaxcala

Ciudad de México, a 8 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/127/2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), emitió un acuerdo de radicación y atracción con motivo de la publicación de una nota periodística en el portal electrónico www.animalpolitico.com bajo el rubro “ONG denuncian explotación de mujeres y riesgo ante COVID-19 por servicios de ‘table’ a domicilio”, en la que se expuso que “Asociaciones defensoras de derechos y feministas exigieron a las autoridades investigar a centros nocturnos y negocios de explotación sexual que ofrecen servicios de ‘table dance’ a domicilio en Tlaxcala, tras el cierre de locales por el COVID-19”, ya que consideran atenta no solamente contra el derecho a la salud, sino por discriminación y posible trata de personas con fines de explotación sexual.

Tal como se había expresado en comunicado diverso, esta CNDH ha exhortado a que todas las acciones que establezca el gobierno mexicano para enfrentar la propagación del COVID-19, se den en el marco de los derechos humanos e incorporen la perspectiva de género a fin de garantizar la dignidad y seguridad de la población mexicana.

En ese tenor, procurar la salud y la vida de las y los mexicanos, impone también a las autoridades de los tres niveles de gobierno, la obligación de instrumentar acciones eficaces y suficientes, a favor de las personas que enfrentan violencia en cualquiera de sus formas, en particular las mujeres y niñas.

Por lo anterior, en virtud de que los hechos narrados en la citada nota periodística inciden en la opinión pública nacional y con la finalidad de investigar posibles actos u omisiones cometidos por parte de servidores públicos de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Estado de Tlaxcala, que por su naturaleza pudieran resultar de especial gravedad y constituir violaciones a los derechos humanos a la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica, esta Comisión Nacional Investigará de oficio el presente caso.

Para tal efecto, se solicitará información a las autoridades involucradas en los hechos a fin de integrar el expediente de queja y, en su momento, emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

Exhorta CNDH a los tres niveles de gobierno a proteger el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de México, con atención integral e información clara y oportuna en sus lenguas maternas e indígenas, para evitar la transmisión del COVID-19

Ciudad de México, a 10 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/131/20

• EL ORGANISMO LLAMA A VIGILAR Y GARANTIZAR EL PRECIO JUSTO DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL DE GÉNERO.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), exhorta a los tres niveles de gobierno a proteger el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, cuya mayoría se encuentran alejados de los centros urbanos del país, con escasa o nula cobertura de infraestructura médica y marginados de la información que los conciente sobre sus derechos, y los prevenga sobre las medidas de salud pública que se deben adoptar.

Ante la emergencia que se vive en el país y el mundo como consecuencia de la pandemia Coronavirus COVID-19, esta Comisión Nacional urge a las autoridades otorgar atención integral a esos grupos sociales a través de las siguientes acciones.

1. Tomar medidas de políticas económicas interculturales con base en las particularidades étnicas, culturales y lingüísticas de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Considerar políticas económicas con perspectiva de género para hacer posible una economía comunitaria de cuidado colectivo, incluyente y de apoyo solidario humanitario.
2. Fortalecer el mensaje de “quédate en casa” por “quédate en tu comunidad”, el cual debe acompañarse de una política social de seguridad alimentaria que garantice el acceso a suministros indispensables de alimentos y medicamentos de manera focalizada, con el apoyo de personal de salud y parteras, el traslado de enfermos en ambulancias debidamente acondicionadas o la creación de clínicas médicas móviles con comisiones de salud comunitarias.
3. Vigilar y garantizar el precio justo de los alimentos y productos de primera necesidad.
4. Garantizar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia familiar con perspectiva intercultural de género.
5. Que el Sistema Educativo Nacional garantice la continuidad formativa de las niñas, niños y adolescentes indígenas en comunidades rurales marginadas, migrantes en ciudades, migrantes jornaleros agrícolas, y afromexicanos, mediante el uso de plataformas digitales con enfoque plurilingüe e intercultural como se establece en el artículo 3o. constitucional.
6. Garantizar el tránsito de mujeres y hombres que, por situaciones laborales fuera de la comunidad o por razones indispensables se ven en la necesidad de moverse de un lugar a otro.
7. Asegurar la permanencia y acceso a los derechos laborales, y evitar todo tipo de discriminación, racismo social e institucional. Revisar y garantizar la condición laboral de profesionistas, obreras y obreros, artesanas y artesanos, migrantes locales e internacionales y jornaleros agrícolas, que debido al empobrecimiento estructural han tenido que abandonar sus pueblos y comunidades de origen.

8. Ante la inminente entrada a la Fase 3 del COVID-19, revisar y garantizar la no invasión de los territorios por la realización de actividades ilegales de terceros (narcotráfico, minería, madereros, entre otros). Ello porque una política social de no acceso a los territorios indígenas y afrodescendientes, significa creer en el cuidado ético colectivo de sus propias formas de control ejerciendo su autonomía y libre autodeterminación.
9. Que las medidas preventivas de salud pública implementadas para combatir la propagación de esta enfermedad, sean producidas y difundidas en mensajes claros y oportunos en las lenguas maternas e indígenas, mediante una campaña nacional de información en los medios de comunicación impresos, electrónicos y redes sociales. Se recomienda que la campaña de información y alertamiento se lleve a cabo en coordinación con el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), con la participación de los Sistemas Estatales de Radio y Televisión de la República Mexicana, así como con todos los medios públicos y privados del país. En medio del desafío y la unidad nacional para enfrentar la pandemia del COVID-19, la CNDH reafirma su compromiso en la defensa de los derechos humanos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y del pueblo mexicano en general.

Reitera CNDH su preocupación por las personas en contexto de migración varadas en territorio mexicano, en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, ante el cierre de fronteras por COVID-19

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/135/2020

- **EXHORTA NUEVAMENTE A LA SRE Y AL INM A GESTIONAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE SE REQUIERA A FIN DE IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA DIGNA Y SANA REPATRIACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES.**
- **DESDE EL PASADO MES DE MARZO, LA CNDH MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN POR QUE QUEDARÍAN VARADAS SIN LA POSIBILIDAD DE REGRESAR A SUS PAÍSES DE ORIGEN, AÚN, CUANDO ES SU DESEO Y VOLUNTAD.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), reitera su preocupación por las personas en contexto de migración en estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración (INM), ante las medidas de contingencia por la pandemia por COVID-19 tomadas por diversos países, entre ellas, el cierre de fronteras.

Por ello, este Organismo Nacional llama de nueva cuenta al INM y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que gestionen la cooperación internacional que se requiera a fin de implementar mecanismos que faciliten la digna y sana repatriación de extranjeros varados en territorio mexicano y garanticen sus derechos.

Los días 17 y 24 de marzo de 2020, esta Comisión Nacional manifestó su preocupación por el aumento del número de personas migrantes albergadas en estaciones y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración (INM), ante las medidas de contingencia tomadas por la pandemia por COVID-19 impuestas en varios países, como el cierre de fronteras, y para salvaguardar la integridad, salud y la vida de personas en contexto de migración alojadas en esas instalaciones y que quieren retornar a su patria.

Por ello hizo un llamado a ese Instituto y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que gestionaran acuerdos internacionales para repatriar o asistir en su retorno a los extranjeros varados en territorio mexicano, garantizando sus derechos fundamentales.

En su oportunidad, este Organismo Nacional destacó que como consecuencia del cierre de fronteras, diversos países anunciaron la prohibición de ingreso de extranjeros y sus connacionales provenientes de otras naciones, lo que contribuyó a que turistas y personas en contexto de migración, en específico, aquellas que se encontraban alojadas en los recintos migratorios del INM por estar en situación irregular en México, se quedaran varadas sin la posibilidad de regresar a sus países de origen, aún cuando es su deseo y voluntad.

Cabe destacar que el 10 de abril de 2020 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adoptó la Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos", en cuya parte resolutive, al abordar el tema de las personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas, precisó que los gobiernos de los Estados deben: "60. Garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los Estados y territorios de origen o nacionalidad, a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes...". Esta posición del citado

Organismo Interamericano muestra que, a nivel continental, las preocupaciones expresadas por esta CNDH desde el mes de marzo de 2020, eran y son una realidad que requiere la acción conjunta de los países y la cooperación internacional.

Por ello, esta Comisión Nacional reitera el llamado a las autoridades mexicanas a la necesidad de trabajar para establecer un mecanismo regional que permita instrumentar y ejecutar medidas adecuadas para garantizar el traslado de las personas en contexto de movilidad humana, que se encuentran a disposición de las autoridades migratorias mexicanas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta al Consejo de Salubridad General a implementar medidas para garantizar los derechos humanos de todas las mexicanas y mexicanos y rechazar medidas discriminatorias, con motivo de la emergencia derivada de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19

Ciudad de México, a 17 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/137/2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su preocupación ante el documento denominado “Guía Bioética de Asignación de Recursos de Medicina Crítica”, elaborada por integrantes del Consejo de Salubridad General para la emergencia de COVID-19, la cual plantea cómo resolver casos extremos en los que no haya equipos suficientes de terapia intensiva.

Se trata de un documento en borrador, hasta donde se ha dicho, pero que tiene muchas posibilidades de implementarse ante el tamaño de la exigencia que le impondrá la pandemia a nuestros servicios de salud. Ante las implicaciones de decisiones bioéticas de emergencia como las que plantea un escenario de sobresaturación de servicios médicos asociada al COVID-19, la CNDH llama la atención para que se tomen en cuenta cuestiones tales como la de saber si desde la perspectiva del bloque de constitucional, la eventual aplicación de esta Guía violaría los derechos humanos de quienes no recibieran atención urgente debido a las circunstancias extremas de no disponer de recursos suficientes.

A partir del análisis desde el bloque constitucional de derechos humanos, es importante precisar que la Guía es contraria a disposiciones sobre el derecho a la salud vinculantes para México, tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Regional de protección de los derechos humanos, ya que es un documento que justifica que el Estado Mexicano no garantice el acceso efectivo a los bienes de salud a todos los pacientes con COVID-19, en este caso a los recursos de medicina crítica.

De manera particular contiene criterios que ejercen una discriminación indirecta hacia las personas mayores, y las pone en desventaja en el acceso a los recursos de medicina crítica, lo que vulnera su derecho a la salud, a la vida y a la integridad personal.

Asimismo, es delicado que la Guía proponga que el triaje funcione como un órgano decisorio, que no esté supervisado y/o acompañado por un Comité de Ética, que le permita tomar decisiones que involucren vidas humanas., asimismo, que sus criterios de integración del equipo de triaje, deban de aplicarse “idealmente”, lo cual no garantiza la adecuada decisión en el respecto y garantía de los derechos humanos de las y los pacientes con COVID-19.

Además, es ilegal desde el bloque constitucional, toda vez que invade la competencia del Poder Judicial de la Federación, al establecer que en los términos del artículo 128 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de que se soliciten suspensiones por vía de amparo respecto de las decisiones tomadas con apego a la Guía, las mismas deberán ser denegadas, lo que viola la autonomía de los jueces y magistrados, quienes son los que tienen que estudiar el asunto, y decidir sobre el otorgamiento del Amparo, con fundamento en el bloque constitucional de derechos humanos.

Cabe señalar que este documento no tiene un carácter vinculante, pues se trata de una serie de recomendaciones para los trabajadores del Sector Salud, y hasta este momento no cuenta con el aval de todos los miembros del Consejo de Salubridad General, por lo que aún estamos en tiempo de evitar su obligatoriedad y, por tanto, sus efectos.

Frente a todo lo señalado anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce el esfuerzo del Consejo de Salubridad General en la determinación de aquellos criterios para la toma de decisiones cuando una emergencia de salud pública genera una demanda en los recursos de medicina crítica que no es posible satisfacer en el caso de la pandemia COVID-19.

Sin embargo, esta Comisión expresa su preocupación por el contenido de la Guía Bioética de Asignación de Recursos de Medicina Crítica al contener criterios e indicaciones contrarios al bloque constitucional y con ello al respeto, protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas sin excepción.

Existe especial preocupación por el respeto al derecho a la salud de las personas mayores que puede verse violado de seguir la propuesta contenida en la Guía Bioética de Asignación de Recursos de Medicina Crítica.

Por lo mismo, la CNDH hace un exhorto al Consejo de Salubridad General, de poder encontrar la solución adecuada al problema descrito, en el marco de un pleno respeto, protección y garantía de los derechos humanos en términos constitucionales, así como de la normatividad aplicable al caso.

La CNDH enfatiza la necesidad de atención a los derechos de las personas mayores en México, quienes gozan de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Por lo que emitimos, a la par de lo anterior, un exhorto respetuoso al titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de llevar a cabo el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

La firma de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores busca promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La CNDH reivindica de manera categórica la igualdad en la defensa del derecho a la vida y a la protección de la salud.

Los ciudadanos deben saber que, en estas circunstancias excepcionales, sus derechos más fundamentales continúan igualmente garantizados, porque las libertades y los derechos no se suspenden por muy difícil que sea el reto.

Los derechos humanos no deben ser objeto de ningún dilema.

Reconoce CNDH decisiones de la SCJN al resolver dos acciones de inconstitucionalidad presentadas por este Organismo Autónomo contra decretos de las legislaturas de Guerrero y San Luis Potosí

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DG/142/2020

- **LA PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO NACIONAL, MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, RECONOCIÓ AL MÁXIMO TRIBUNAL POR EMITIR SENTENCIAS QUE ABONAN A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE ESAS ENTIDADES.**
- **LLAMA A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE GUERRERO Y SAN LUIS POTOSÍ, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SCJN EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2017 Y SU ACUMULADA 81/2017.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), reconoce al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la declaración de inconstitucionalidad, de las disposiciones publicadas mediante decretos 778 y 661, de las Legislaturas de los Estados de Guerrero y San Luis Potosí.

En sesión virtual, celebrada el 20 de abril del año en curso, el máximo tribunal del país declaró procedentes las Acciones de Inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, promovidas por la CNDH y los Organismos Estatales de Derechos Humanos de esas entidades.

La CNDH demandó la invalidez de diversas disposiciones de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas; así como de la Ley 777, del Sistema de Seguridad Pública; ambas en el estado de Guerrero; y la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, ante la falta de consulta previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de las referidas entidades federativas.

En virtud de esos fallos judiciales, la Presidenta de la CNDH, María del Rosario Piedra Ibarra, llama a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados de Guerrero y San Luis Potosí, para dar cabal cumplimiento a la resolución dictada por la SCJN en las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017.

Asimismo, al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión para que se presente con carácter urgente una iniciativa de Ley General sobre el Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del país, en donde se incluyan los estándares constitucionales y convencionales de la materia y se garantice la participación de los pueblos originarios en el proceso legislativo.

En los dos casos de los que resolvió la SCJN —las acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017—, la CNDH impugnó disposiciones que exigen cumplimiento a la disposición expresa del artículo 6o. del Convenio 169 de la OIT y derivado de una interpretación sistemática y funcional del artículo 2o. constitucional, los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Este Organismo Nacional Autónomo, reconoce la decisión del Tribunal Constitucional de nuestro país al declarar la invalidez de las normas impugnadas; toda vez que las mismas no cumplen con ese parámetro de control de regularidad constitucional, debido a que la consulta indígena debe ser previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; dentro de las fases legislativas previas a la emisión del ordenamiento legal, cuando inciden directamente en sus derechos e intereses.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en favor de la Ley de Amnistía como un acto humanitario y de justicia

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/143/2020

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se congratula por la emisión del Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía y manifiesta su total adhesión a este decreto por tratarse de un asunto de trascendencia nacional y un acto humanitario y de justicia.

El Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía establece que ésta sería aplicable a favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley, en los siguientes supuestos: a) El delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades; b) El delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez (infanticidio); c) Delitos contra la salud, siempre que sean de competencia federal (narcomenudeo y consumidores), y que quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito; d) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana; las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta; e) Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura; f) Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y g) Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

Este Organismo Nacional Protector de los Derechos Humanos considera acertada la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, como parte de una estrategia de política criminal centrada en la justicia y en la atención de las causas del delito, ya que pone énfasis en la vulnerabilidad de ciertos grupos de población frente al sistema de justicia, como lo son las mujeres, los jóvenes y las personas indígenas. Y esperase tenga especial consideración sobre todo para aquellas mujeres que se encuentran embarazadas y para el grupo de la tercera edad, ya que son estos los grupos más vulnerables ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país.

Es conveniente destacar que el proyecto de “Ley de Amnistía” no beneficiará a personas acusadas de homicidio, secuestro, lesiones graves, violencia o feminicidas, utilización de armas de fuego, violadores, tratantes, huachicoleros, delincuentes dedicados al robo de casas habitación, entre otros; y tampoco impide el enjuiciamiento de personas que podrían resultar jurídicamente responsables de crímenes por violaciones graves a los derechos humanos.

Además, no limita el derecho de las víctimas a un recurso efectivo y a la reparación integral del daño, en virtud de que la pena prisión no se concibe como un castigo, sino como un medio para procurar la reinserción social de quien ha sido señalado como responsable en la comisión de un delito.

Por lo que puede considerarse como una ley justa. Ahora que nos encontramos en una fase en donde se requiere extremar precauciones, sería deseable que se extienda esta Ley para aquellos que fueron encarcelados injustamente, no solo para disminuir los contagios del COVID-19 y así despresurizar los centros penitenciarios, sino para ampliarlos efectos, alcances y beneficios que tiene la impartición de justicia.

La CNDH se pronuncia finalmente para entender el derecho a la protección de la salud como un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, y recordar que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión debería ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, por lo que se invita a los actores políticos para que hagan a un lado sus diferencias y piensen en la Amnistía como lo que es, un acto humanitario y de justicia para el bienestar de la población.

Exhorta CNDH al Estado mexicano a adoptar medidas urgentes y complementarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la fase 3 de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19

Ciudad de México, a 24 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/145/2020

- **PREOCUPA AL ORGANISMO NACIONAL EL DERECHO AL ACCESO A UNA INFORMACIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ACCESO DESIGUAL A LOS SERVICIOS DE SALUD OPORTUNOS Y DE CALIDAD.**
- **ESCASES DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU EDUCACIÓN A DISTANCIA; EL DESEMPLEO QUE PUEDAN ENFRENTAR, LA AUSENCIA DE DATOS SOBRE SUS NECESIDADES Y LA OMISIÓN LEGISLATIVA Y NORMATIVA EN LA MATERIA.**

Ante la declaratoria de la fase 3 de emergencia sanitaria respecto a la epidemia generada por COVID-19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llama a las autoridades a implementar medidas urgentes y complementarias, y emprender acciones que protejan de manera amplia a los grupos en mayor condición de vulnerabilidad como es el caso de las personas con discapacidad.

En el marco del artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad referente a las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias y teniendo en cuenta las barreras que las personas con discapacidad enfrentan día con día para disfrutar de las mismas oportunidades que el resto de la población, a esta CNDH le preocupa: 1. Que el derecho al acceso a una información oportuna y de calidad no se encuentre plenamente garantizado por el Estado; 2. El acceso desigual a los servicios de salud oportunos y de calidad; 3. La escases de medidas para garantizar la educación a distancia a las personas con discapacidad; 4. El desempleo que puedan enfrentar las personas con discapacidad derivado de esta contingencia; 5. La ausencia de datos sobre las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias; 6. La omisión legislativa y normativa en la materia que, en el momento actual, da lugar a la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por ello este Organismo constitucional autónomo exhorta a las autoridades correspondientes a emprender medidas urgentes y complementarias en materia de:

1. Acceso a la información para las personas con discapacidad. Que la información oficial divulgada a través de los medios electrónicos y de comunicación masiva sea plenamente accesible a todos los sectores de la población, incluidas a las personas con discapacidad visual, auditiva e intelectual. Considerando la difusión a través de formatos impresos y digitales, tales como audio, Sistema Braille, Lengua de Señas Mexicana, fácil lectura, pictogramas, descripción de gráficos e imágenes, entre otros modos y medios de información y comunicación. Así mismo supervisar y garantizar que la información relativa a la adquisición de bienes productos y servicios a través de medios electrónicos, sea accesible para las personas con discapacidad.
2. Acceso equitativo a servicios de salud para las personas con discapacidad ante la contingencia. Que se implementen estrategias, medidas y acciones claramente definidas para la preservación de la salud fisi-

ca y mental de las personas con discapacidad, en particular aquellas que tienen mayores requerimientos de apoyo y que viven en contextos de institucionalización, marginación, migración, desplazamiento interno, ruralidad y habitantes de pueblos indígenas. Que se implementen mecanismos de detección y apoyo para garantizar servicios de salud a personas con discapacidad que puedan requerir de valoración y hospitalización. Desarrollar programas alternativos y complementarios de habilitación, rehabilitación y acompañamiento a distancia para las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores primarios en la mayor medida posible. Incluida la atención de crisis derivada del confinamiento para las personas especialmente susceptibles.

3. Educación a distancia para las personas con discapacidad. Garantizar que los mecanismos de apoyo para la educación de la población en general sean inclusivos, teniendo en cuenta la accesibilidad plena en los medios, modos y formatos utilizados en las plataformas digitales. Realizando las adaptaciones pertinentes y los ajustes razonables que se requieran en casos particulares. Así mismo, que se definan de manera puntual las estrategias para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad habitantes de pueblos indígenas, comunidades rurales y en polígonos de media y alta marginación durante la contingencia.
4. Permanencia laboral y empleo. Establecer programas que aseguren la permanencia laboral y de seguridad social de las personas con discapacidad durante la contingencia, así como diseñar y dar a conocer mecanismos que garanticen el empleo y autoempleo de esta población posterior a la contingencia. Asegurar que el trabajo que realizan a distancia las personas con discapacidad se efectúe observando las condiciones máximas posibles de accesibilidad, incluida la provisión de dispositivos, ajustes razonables, así como mecanismos alternativos que permitan el trabajo remoto.
5. Mecanismos para la obtención de información y datos sobre las necesidades de las personas con discapacidad. Desarrollar mecanismos que permitan conocer la realidad y necesidades de las personas con discapacidad derivadas de la emergencia sanitaria a fin de disponer de datos confiables que permitan implementar políticas de apoyo a dichas personas y sus familias, con énfasis en las personas con discapacidad institucionalizadas, en casas hogar, asilos, albergues, centros de reinserción social, centros de justicia para adolescentes, estaciones migratorias, hospitales psiquiátricos, entre otros. Esta CNDH recuerda a las autoridades correspondientes que las consultas realizadas desde el gobierno a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, en el marco de la observación general 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, deben ser amplias, inclusivas, transparentes, abiertas, públicas y accesibles.
6. La omisión legislativa y normativa en la materia que, en el momento actual, da lugar a la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En medio de la actual situación, armonizar la normatividad relativa al respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la normatividad interna de todos los poderes del Estado en todos los órdenes de gobierno conforme al bloque constitucional.

Por último, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace un atento llamado a considerar el agravamiento de las barreras que pueden surgir para las personas con discapacidad posterior a la emergencia sanitaria, por lo que se exhorta al Estado mexicano a fortalecer a las instituciones relacionadas con la atención e inclusión de las personas con discapacidad, a fin de que se desarrollen e implementen políticas públicas solidas e integrales que les aseguren la igualdad de oportunidades y derechos en todos los aspectos de la vida.

En el Día de la Niñez, la CNDH solicita a autoridades del Estado mexicano tener en cuenta en todas sus actuaciones y decisiones el interés superior de la niñez y adolescencia

Ciudad de México, a 29 de abril de 2020

Comunicado de Prensa DGC/146/2020

- **DEBERÁN ATENDER LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN QUE MANDATAN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.**
- **TOMAR EN CUENTA AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO PARA ATENUAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en ocasión del 30 de abril, Día de la Niñez, solicita a las autoridades del Estado mexicano tener en cuenta el mandato de considerar el interés superior de la niñez y adolescencia en todas sus actuaciones y decisiones, las cuales deberán atender los estándares más altos de protección que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este Organismo Nacional observa con preocupación los impactos negativos en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y en su bienestar físico y emocional, como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia de COVID-19; por ello, pide que se tomen en cuenta las medidas emitidas por el Comité de los Derechos del Niño para atenuar sus efectos.

Adopción de toda medida de prevención, contención, atención y regreso a las actividades, deberá ser proporcional, temporal y apegarse a los derechos humanos de las personas menores de 18 años, evitando aquellas de carácter restrictivo o que anulen el ejercicio de sus derechos.

Disponer de presupuestos y recursos suficientes destinados a la atención de esa población, asegurar la continuidad de los servicios educativos por distintas vías alternativas, ejecutar acciones complementarias que consideren a quienes carecen o tienen acceso limitado a internet y a las tecnologías de la información; programar el regreso escalonado a las actividades escolares, implementar mecanismos de recuperación para quienes están en riesgo de perder el año escolar, e impulsar a que el personal docente contribuya al proceso de adaptación de vuelta a la rutina escolar.

Ante la declaratoria de la fase 3 de COVID-19 anunciada por las autoridades sanitarias, la CNDH pide se garanticen los servicios de salud, no sólo por causa de la pandemia, sino también para la atención de otras afecciones, y se brinde atención especial a niñas, niñas y adolescentes con discapacidad, que viven en pobreza, en situación de calle, en contexto de movilidad, refugiados y desplazados, indígenas, con problemas de salud—incluidos el VIH/sida—, así como por las poblaciones de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en algún centro de asistencia social o albergues, o privadas de su libertad.

Este Organismo Autónomo, considera pertinente tomar en cuenta el Informe anual de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia contra Niños y los factores de riesgo en el contexto de la pandemia, identificados por la organización ChildFund México <https://www.childfundmexico.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/CHILDFUND-Posicionamiento-Medidas-de-protecci%C3%B3n-frente-COVI19.pdf>. Si bien es cierto la respuesta a la pandemia requiere de la toma de decisiones extraordinarias y emergentes

para su mitigación, también lo es que éstas no deben omitir la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes prevaleciente, anteriormente, como el contexto generalizado de violencia en el que vive la niñez y adolescencia en México, no solo a consecuencia del crimen organizado, sino aquella producida en sus contextos inmediatos como la familia o la escuela.

Estadísticas al respecto señalan que cada día mueren tres niñas o niños víctimas de la violencia; una de cada cinco personas desaparecidas, pertenece a ese sector de la población, y cada 30 minutos uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, realizado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que, en 2015, el 50% de la población nacional de niñas, niños y adolescentes vivían en hogares que experimentaban algún tipo de pobreza, es decir, 20.7 millones de niñas, niños y adolescentes, y 4 millones no asisten a la escuela. Es importante señalar que esas cifras se agudizan cuando se habla de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.

Se alienta a las autoridades del Estado mexicano a que estas y otras medidas para hacer efectivos los derechos de la población menor de 18 años, sean discutidas en breve término por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a su interés superior.

En el marco del 30 de abril, Día de la Niñez, se da una oportunidad de reflexión para autoridades, sociedad y familias sobre su reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y el nivel de cumplimiento de éstos, que permitan alcanzar su máximo potencial en las distintas etapas de su vida.

Llamamos a toda la sociedad a platicar con sus niñas, niños y adolescentes sobre la conmemoración de esa fecha, y a no solo regalarles cosas materiales, sino ofrecerles su amor, comprensión y tiempo como los mejores elementos para su sano desarrollo.



GACETA 357 • ABR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Actividades de la CNDH

Medidas cautelares

Ciudad de México, a 2 de abril de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Fiscal General del Estado de Morelos
y Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos

ASUNTO

La persona quejosa manifestó que el día 31 de marzo de 2020, aproximadamente a las 22:40 horas un grupo armado de personas encapuchadas ingresaron a la Escuela Normal Rural "General Emiliano Zapata" ubicada en la comunidad de Amilcingo en el municipio de Temoac, Morelos, quienes sometieron al vigilante, y despojaron a las alumnas estudiantes que se encontraban de guardia, de sus teléfonos celulares, dinero y objetos personales; asimismo, fueron amenazadas.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Se implementen las acciones y medidas necesarias para la protección de los derechos humanos a la vida, la seguridad e integridad personal de las estudiantes y trabajadores de la Escuela Normal Rural "General Emiliano Zapata" ubicada en la comunidad de Amilcingo en el municipio de Temoac, Morelos, con la finalidad de que estas acciones prevengan incidentes violentos, para lo cual deberá coordinarse con las instituciones que considere necesarias.

SEGUNDA. Se realicen las investigaciones relacionadas con los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, respetando en todo momento el derecho al debido proceso legal de las personas afectadas.

FECHA DE ACEPTACIÓN

3 de abril de 2020, por la Encargada de Despacho de la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 5 de abril de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Abogada General de la Universidad Nacional Autónoma de México

ASUNTO

La persona quejosa refirió que estudiantes del CCH Azcapotzalco continúan en paro y que el 4 de abril de 2020 una persona del sexo masculino se constituyó en las instalaciones de ese plantel educativo, causándoles agresiones y amenazas.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Se implementen las acciones y medidas necesarias para la protección a los derechos humanos a la vida, la seguridad e integridad personal de las estudiantes que se encuentran en paro en el Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco de la Universidad Nacional Autónoma de México y para que se restablezca el suministro de energía eléctrica, con la finalidad de que estas acciones prevengan incidentes violentos, para lo cual deberá coordinarse con las instituciones que considere necesarias.

SEGUNDA. Se realicen las investigaciones correspondientes conforme a lo señalado en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, teniendo como enfoque principal la perspectiva de género.

TERCERA. Se coadyuve con las autoridades que estime pertinentes para que se realicen las investigaciones relacionadas con los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, respetando en todo momento el derecho al debido proceso legal de las personas afectadas.

FECHA DE ACEPTACIÓN

5 de abril de 2020, por la Abogada General de la UNAM.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 5 de abril de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Abogada General de la Universidad Nacional Autónoma de México

ASUNTO

Las personas quejasas informan que un grupo de hombres con vestimenta táctica, chalecos antibalas, armas de fuego y bates irrumpieron en las instalaciones de la Facultad de Estudios Superiores Plantel Acatlán, agrediendo a diversas alumnas que se encuentran en paro, y dañando las instalaciones de dicho campus.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. Se implementen las acciones y medidas necesarias para la protección a los derechos humanos a la vida, la seguridad e integridad personal de las estudiantes que se encuentran en paro en la Facultad de Estudios Superiores Plantel Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de que estas acciones prevengan incidentes violentos, para lo cual deberá coordinarse con las instituciones que considere necesarias.

SEGUNDA. Se realicen las investigaciones correspondientes conforme a lo señalado en el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, teniendo como enfoque principal la perspectiva de género.

TERCERA. Se coadyuve con las autoridades que estime pertinentes para que se realicen las investigaciones relacionadas con los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, respetando en todo momento el derecho al debido proceso legal de las personas afectadas.

FECHA DE ACEPTACIÓN

6 de abril de 2020, por la Abogada General de la UNAM.

Atentamente
Primera Visitaduría General

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

ASUNTO

La víctima, quien cursa el cuarto grado en la escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero resultó lesionado al parecer por una arma de fuego que presuntamente fue accionada por servidores públicos de la Comisión Estatal de Morelos.

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERA. De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales encomendadas, se realicen las acciones necesarias, a efecto de garantizar los derechos humanos a la integridad física y emocional de la víctima.

SEGUNDA. En la hipótesis de que a la víctima se le impute la comisión o la participación en un hecho que la ley señale como delito, se le garanticen los estándares del debido proceso, el derecho humano a la presunción de inocencia y que en caso de su detención, ésta se lleve a cabo en solo bajo alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Se remita un informe pormenorizado de los hechos acaecidos el día de hoy, 15 de abril de 2020, en el municipio de Amilcingo, Estado de Morelos, en los que se vieron involucrados servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Morelos y la víctima.

FECHA DE ACEPTACIÓN

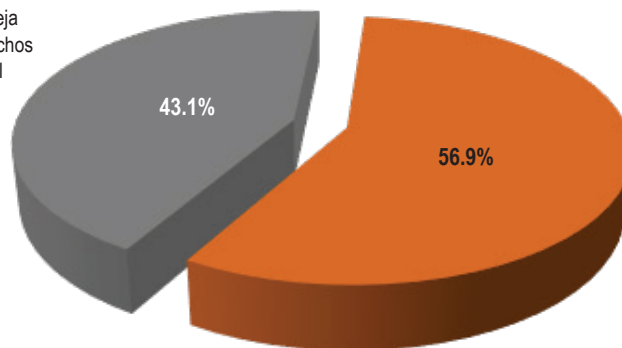
17 de abril de 2020, por el Director General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos.

Atentamente
Primera Visitaduría General

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	32
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	1,297
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,638
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,967
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	220
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	220
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	1,059
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,279
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,688

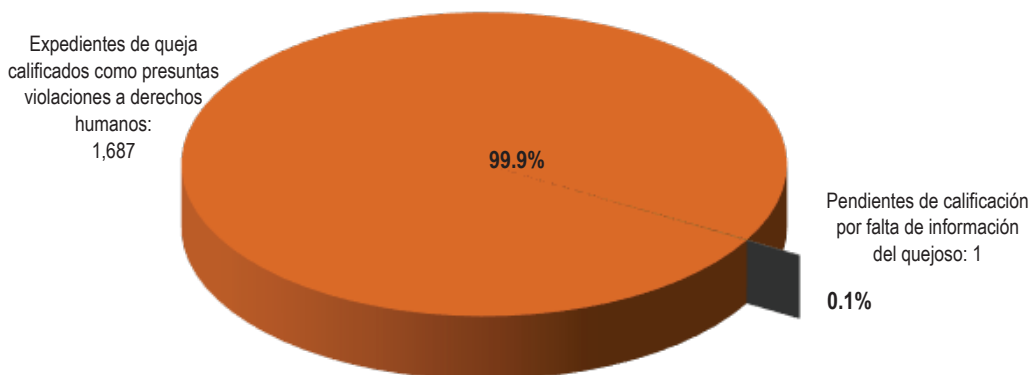
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,279



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,688

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	1,687
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,688



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	7	0.54%
2	Resuelto durante el trámite	165	75.00%	1,017	79.52%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.08%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.45%	5	0.39%
5	Falta de interés del quejoso	2	0.91%	7	0.55%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	2	0.16%
7	Orientación al quejoso	52	23.64%	235	18.37%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	0	0.00%	5	0.39%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		220	100.00%	1,279	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	1	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		0	0.00%	1	100.00%

Actividades

DIRECCIÓN GENERAL 2

1. Actividades de promoción y capacitación

- No hubo actividades de promoción y capacitación.
- No hubo asistencia a eventos, foros o visitas.
- No se realizaron entregas de materiales impresos.

2. Informes especiales y/o Recomendaciones

- No se emitieron informes especiales y/o Recomendaciones en el mes de abril.

3. Resultados del universo de expedientes en el mes

PROGRAMA	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE	REZAGO
Quejas	89	190	1,356	472
Orientación directa	17	39	32	0
Remisión	73	98	106	0
Recursos	0	18	38	33
Total	179	345	1,532	505

EXPEDIENTES DE QUEJA POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE	REZAGO
Lic. José Juan Alonso Ramírez	10	39	150	49
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	19	45	479	199
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	15	49	382	152
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	45	57	345	72
Total	89	190	1,356	472

EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE
Lic. José Juan Alonso Ramírez	10	24	16
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	1	0	3
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	0	1	0
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	6	14	13
Total	17	39	32

EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE
Lic. José Juan Alonso Ramírez	9	30	9
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	1	0	2
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	0	0	0
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	63	68	95
Total	73	98	106

EXPEDIENTES DE RECURSOS POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE	REZAGO
Lic. José Juan Alonso Ramírez	0	3	8	6
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	0	4	16	15
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	0	5	5	4
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	0	6	9	8
Total	0	18	38	33

EXPEDIENTES POR TIPO DE RECURSOS POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	2018		2019		2020	
	RECURSOS DE IMPUGNACIÓN	RECURSOS DE QUEJA	RECURSOS DE IMPUGNACIÓN	RECURSOS DE QUEJA	RECURSOS DE IMPUGNACIÓN	RECURSOS DE QUEJA
Lic. José Juan Alonso Ramírez	0	0	2	1	5	0
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	6	0	6	1	3	0
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	2	0	1	0	2	0
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	2	0	0	2	3	2
Total	10	0	9	4	13	2

EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR AÑO Y POR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE ÁREA

DIRECCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Lic. José Juan Alonso Ramírez	0	1	4	69	76	150
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	2	18	58	187	214	479
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	0	9	23	178	172	382
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	0	0	0	168	177	345
Total	2	28	85	602	639	1,356

EXPEDIENTES CON EL HECHO VIOLATORIO: TRATO CRUEL INHUMANO O DEGRADANTE

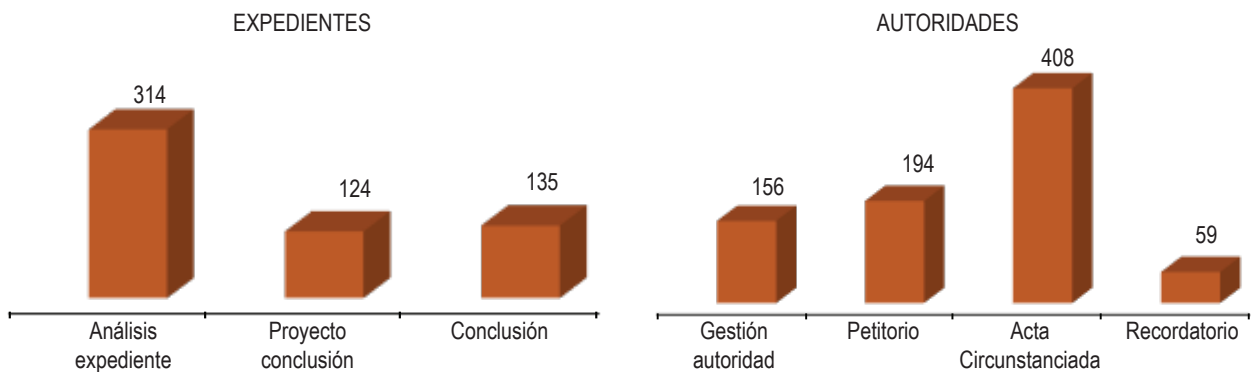
DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE
Lic. José Juan Alonso Ramírez	1	0	2
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	1	4	82
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	2	2	68
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	0	0	0
Total	4	6	152

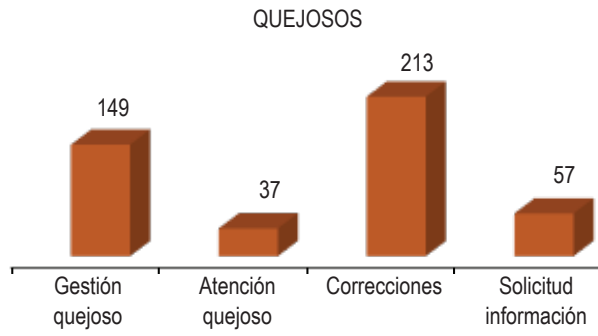
EXPEDIENTES CON EL HECHO VIOLATORIO: TORTURA

DIRECCIÓN	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	TRÁMITE
Lic. José Juan Alonso Ramírez	0	0	0
Lic. Rodolfo Rueda Martínez	1	0	35
Licda. Verónica Ledesma Sanabria	1	0	18
Licda. Patricia Pineda Gutiérrez	0	0	0
Total	2	0	53

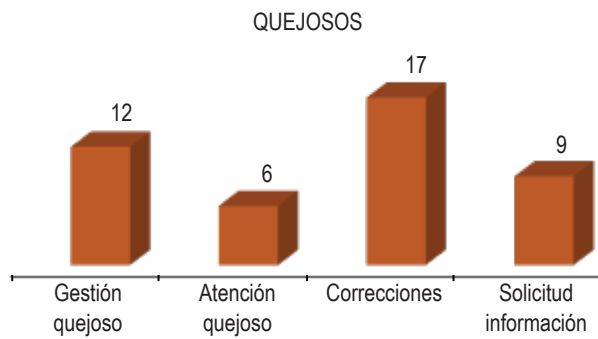
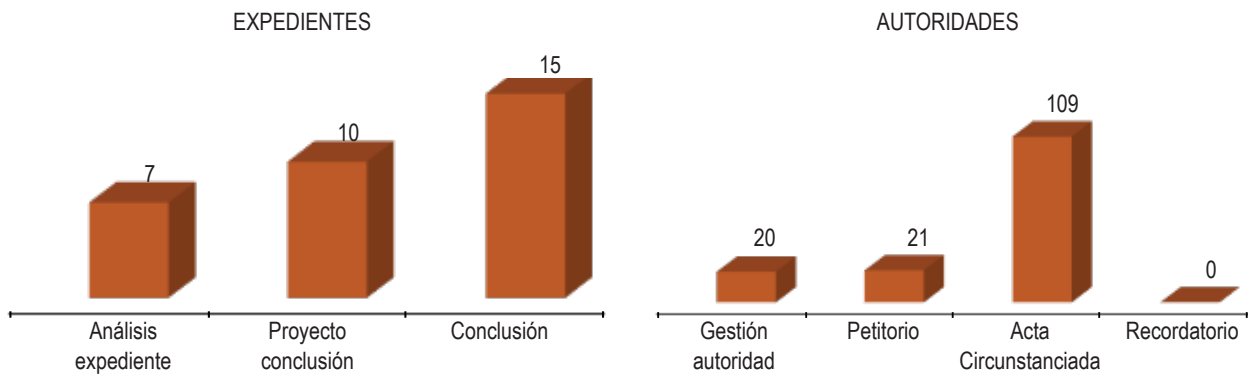
4. Acciones realizadas en el mes

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
TOTAL ACCIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL: 1,846

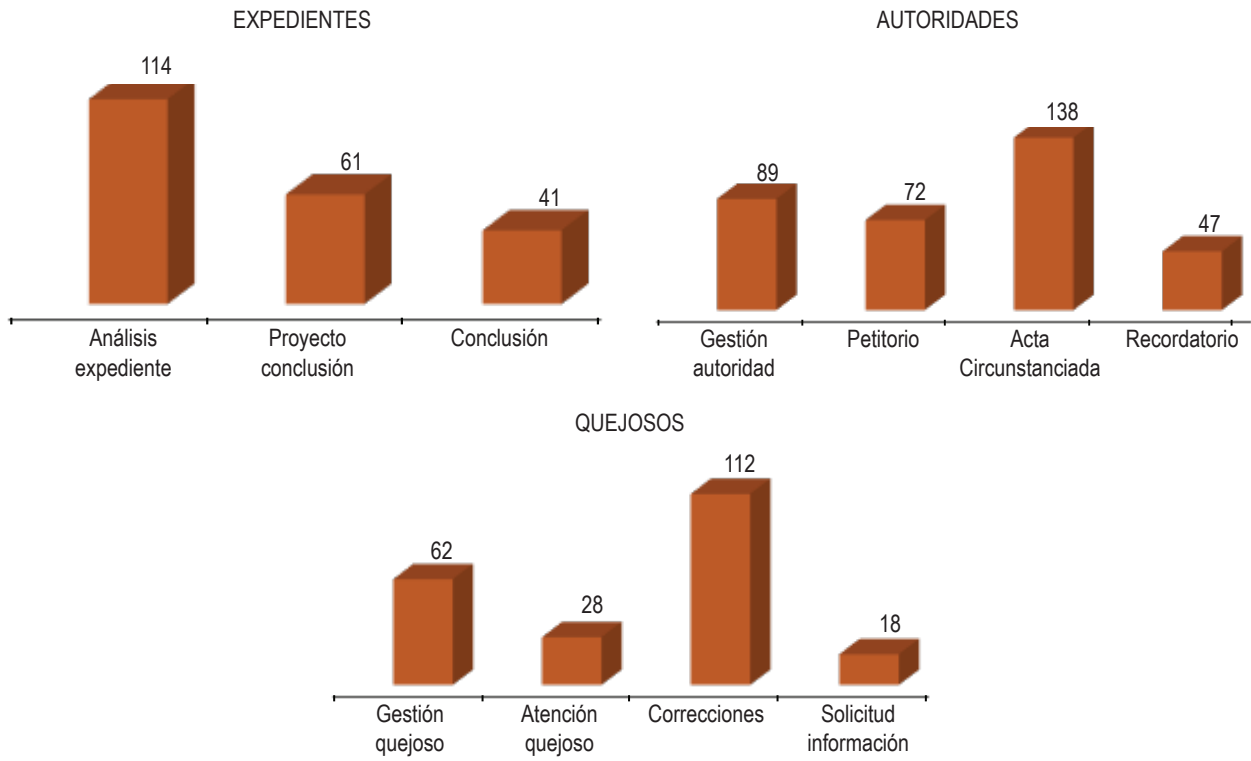




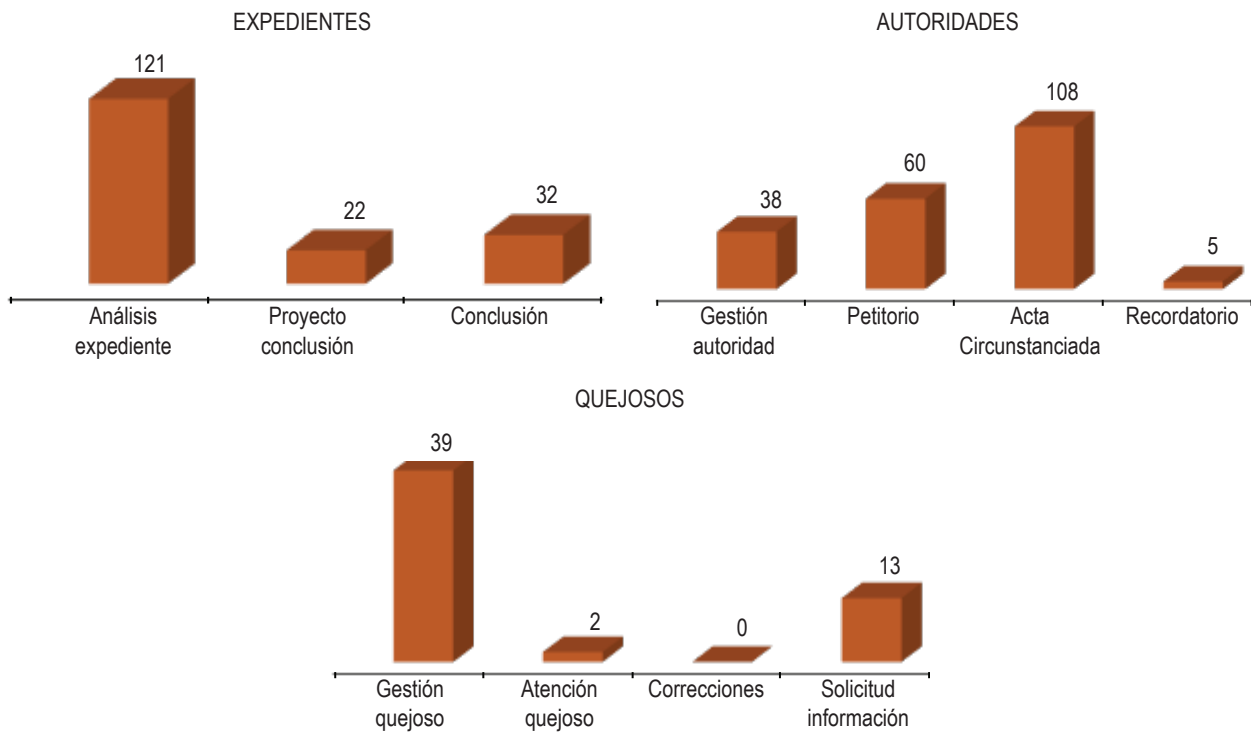
**DIRECCIÓN DE ÁREA UNO
ACCIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL: 226**



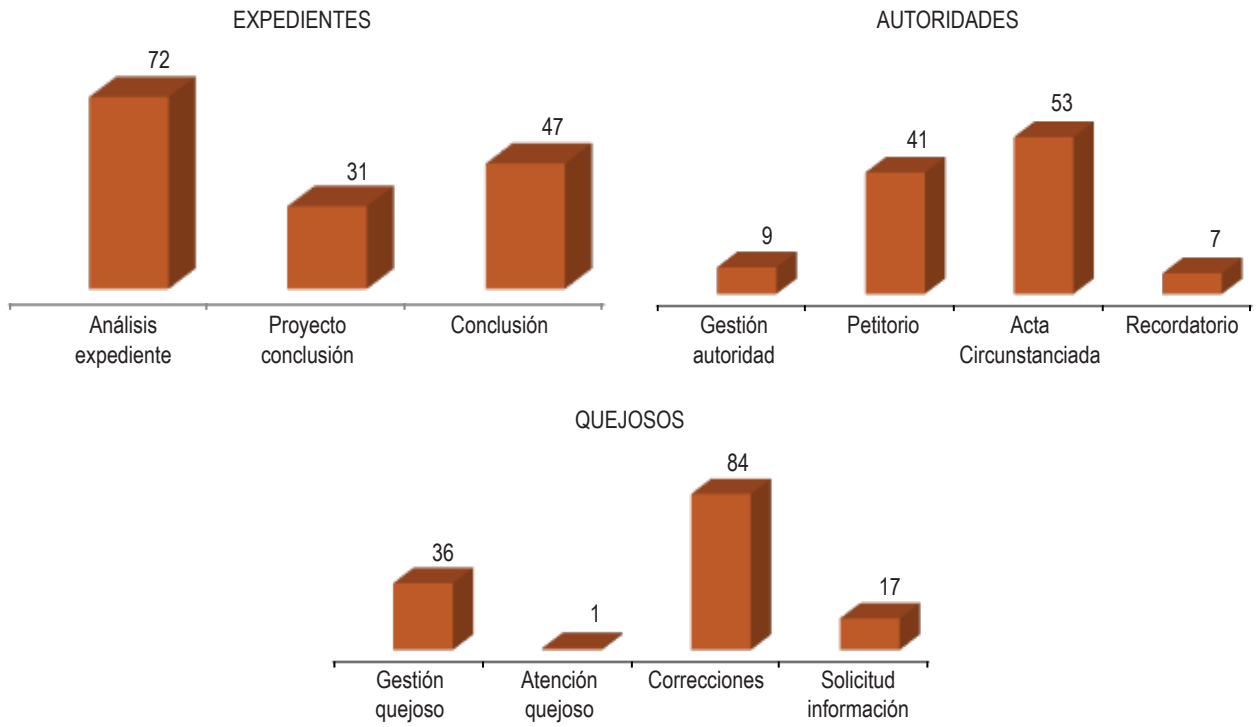
DIRECCIÓN DE ÁREA DOS
ACCIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL: 782



DIRECCIÓN DE ÁREA TRES
ACCIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL: 440



DIRECCIÓN DE ÁREA CUATRO
ACCIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL: 398



Ciudad de México, abril, 2020.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Gobierno del Estado de Morelos

DISTINGUIDO SECRETARIO:

Hago de su conocimiento que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 2 de abril de 2020, recibió vía correo electrónico escrito suscrito por la C. Isela Violeta Valdés Alcántara, Presidenta del Centro de Derechos Humanos Antonio Esteban, A. C., mediante el cual señala lo siguiente:

HECHOS:

El 31 de marzo del 2020, aproximadamente a las 22:40 horas, un grupo armado de alrededor seis personas encapuchadas ingresaron a la Escuela Normal Rural “General Emiliano Zapata”, ubicada en la comunidad de Amilcingo, en el municipio de Temoac, Morelos.

Dentro del plantel permanecían alrededor de 20 alumnas estudiantes, quienes se encontraban haciendo guardia, sometieron al velador de la escuela y encerraron en uno de los salones algunas de las normalistas. Los despojaron de teléfonos celulares, dinero y algunos objetos personales, además de amenazarlos

Por los hechos anteriormente descritos, el Centro de Derechos Humanos Antonio Esteban, expresa su preocupación y solicita la adopción de las siguientes medidas a las autoridades, en los tres niveles de Gobierno:

AL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL:

1. Resguardar la vida e integridad personal de las estudiantes de la escuela Normal Rural “General Emiliano Zapata” ubicada en la comunidad de Amilcingo, en el municipio de Temoac, Morelos.
2. Que las autoridades investiguen, sancionen y prevengan nuevas agresiones hacia las estudiantes de la Escuela Normal Rural “General Emiliano Zapata” ubicada en la comunidad de Amilcingo, en el municipio de Temoac, Morelos”.

Esta Comisión Nacional con el ánimo de garantizar los principios de seguridad personal y jurídica de las alumnas de la Escuela Normal Rural “Emiliano Zapata”, así trabajadores y sus familias en atención al principio *pro persona* para interpretar las normas en beneficio de la persona, sin prejuzgar sobre responsabilidad de esas autoridades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, se solicita se adopten las siguientes medidas cautelares:

PRIMERA: Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen a la brevedad todas las medidas preventivas, de protección y urgentes que resulten necesarias para que se salvaguarde la vida, la integridad física y psicológica de las alumnas de la Escuela Normal Rural “General Emiliano Zapata”, trabajadores y sus familias, ubicada en la comunidad de Amilcingo, en el Municipio de Temoac, Morelos, a fin de evitar la consumación de hechos violentos de difícil o imposible reparación en su persona y de su familia.

SEGUNDA: Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los hechos ocurridos el 31 de marzo de 2020, dentro de la Escuela Normal Rural “Emiliano Zapata”, ubicada en la comunidad de Amilcingo, en el Municipio de Temoac, Morelos, se investiguen con la debida diligencia para dar con los responsables de dichos actos y se sancionen conforme a derecho proceda.

Es preciso señalar que por la naturaleza propia de los hechos cuenta con un plazo máximo de 72 horas para notificar a este Organismo Nacional si las medidas son aceptadas, las cuales no están sujetas a término.

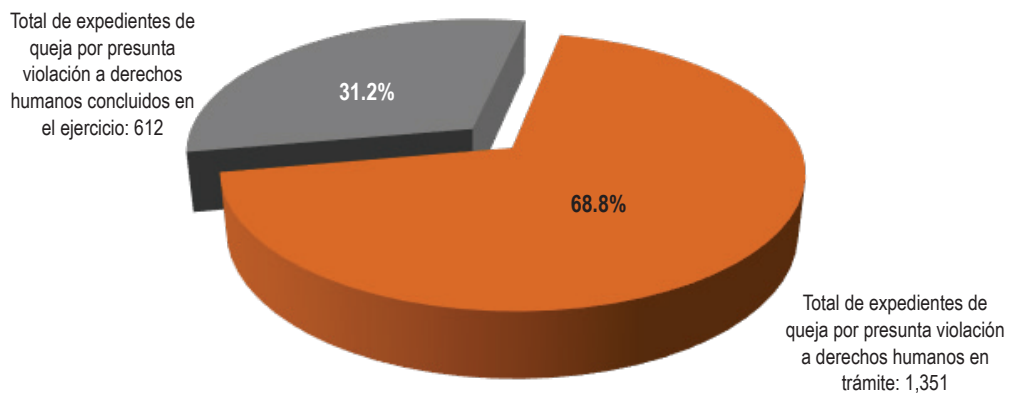
Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

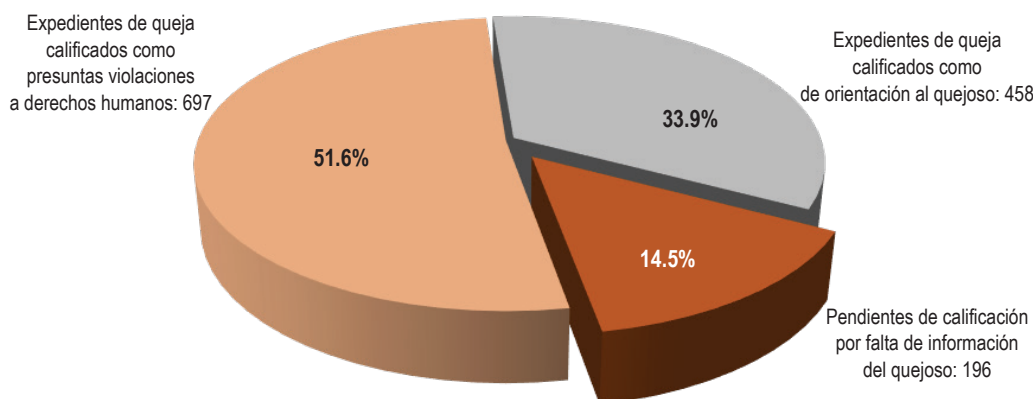
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	89
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	710
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,164
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,963
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	190
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	190
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	422
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	612
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,351



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	697
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	458
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	196
Total		1,351



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	16	8.42%	82	13.40%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	2	0.33%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.53%	2	0.33%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	1	0.53%	8	1.31%
7	Orientación al quejoso	113	59.47%	391	63.89%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	59	31.05%	127	20.75%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		190	100.00%	612	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN
A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	2	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		0	0.00%	2	100.00%

Actividades

Ante la pandemia por coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020; atendiendo a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19; con el propósito de garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de la enfermedad en los centros penitenciarios del país, por conducto de la Tercera Visitaduría General se llevaron a cabo las siguientes:

Acciones para la atender la contingencia COVID-19 en Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS)

I. Atención telefónica 01 800 para personas privadas de la libertad y familiares. A fin de brindar atención a las personas privadas de la libertad y sus familiares las 24 horas, se llevó a cabo la colocación de carteles en lugares visibles con el número telefónico gratuito 01 800 719 2479, en los Centros Federales de Readaptación Social.

A partir de lo anterior, durante el mes de abril se registraron 167 llamadas telefónicas y se elaboraron el mismo número de cédulas de atención.

II. Información sobre las medidas adoptadas por las autoridades de las Oficinas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) ante el COVID-19. A través de los visitadores adjuntos que se encuentran *in situ* en los 17 Centros Federales de Readaptación Social ubicados en Almoloya, Estado de México; el Salto, Jalisco; Tepic, Nayarit; Villa Aldama, Veracruz; Huimanguillo, Tabasco; Guadalupe Victoria y Gómez Palacio, Durango; Guasave, Sinaloa; Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora; Ocampo, Guanajuato; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; Tapachula, Chiapas; Coatlán del Río y Ciudad Ayala, Morelos, y Buena Vista, Tomatlán, Michoacán y Ramos Arizpe, Coahuila; se estableció comunicación a distancia con los servidores públicos de los CEFERESOS, quienes proporcionaron información sobre la medidas sanitarias implementadas ante la contingencia COVID-19 durante el mes de abril, tales como:

- Campañas de desinfección dormitorios y estancias y toma de temperatura, uso de gel antibacterial y lavado de manos.
- Implementación de medidas de concientización dirigidas a la población penitenciaria, para que durante la cuarentena la realización de llamadas telefónicas sea una opción para el contacto con su familia y cercanos.
- Restricción de visitas a menores de edad, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que padecen enfermedades crónicas degenerativas, así como a los servidores públicos adscritos a los Centros Federales con estas características.
- Establecimiento de guardias entre el personal con el propósito de que no acudan todos al centro de trabajo.

Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en los Centros Penitenciarios

Con la finalidad de verificar las acciones implementadas por parte de las autoridades penitenciarias para salvaguardar la salud de las personas privadas de la libertad derivadas de la contingencia por COVID-19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Tercera Visitaduría General estableció una estrategia para el monitoreo nacional de los casos que pudieran presentarse en los centros de reclusión consistente en:

- Establecer un enlace permanente con la finalidad de que diariamente reporten si cuentan o no con casos de COVID-19 en los centros penitenciarios.
- Elaboración de cuestionario para aplicarlo en casos positivos a COVID-19 en los centros penitenciarios.
- Identificación de incidencias en centros penitenciarios con motivo del COVID-19.

Así, a partir del 3 de abril de 2020, se recabó información sobre la existencia de actos de protesta, disturbios, motines, etcétera, entre las personas privadas de su libertad que hayan sido originados por las medidas implementadas por los Centros relacionadas con la contingencia.

Asimismo, se integraron observaciones adicionales con información proporcionada por los enlaces designado por las autoridades penitenciarias y que es considerada relevante para dar seguimiento a la contingencia dentro de los centros penitenciarios del país, además se reporta el número de personas privadas de su libertad por estado, a fin de tener un panorama más completo de la población que se atiende.

De estas acciones, en el mes de abril, a través del Mecanismo de Monitoreo se reportó lo siguiente:

CONCEPTO	TOTAL DE CASOS
Casos de COVID-19 confirmados	71
Casos sospechosos de COVID-19	31
Defunciones por COVID-19	1
Existencia de conatos de riñas, disturbios y otros, incidentes violentos que pudieran tener como origen las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades	2

Visitas de supervisión ante la emergencia sanitaria COVID-19

Con el objeto de identificar y supervisar las acciones que son implementadas por las autoridades penitenciarias del país; tales como los mecanismos de prevención, atención y mitigación de riesgo, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en beneficio de las personas privadas de la libertad y las y los adolescentes en conflicto con la ley que se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento, se desarrolló una estrategia para visitar diversos centros penitenciarios a fin observar el Protocolo que se implementa para el ingreso de la visita, autoridades y personas que serán sujetas a proceso (nuevo ingreso), verificar las acciones e insumos con los que se cuentan para la aplicación del Protocolo de actuación sobre las acciones de sanidad al interior de los centros y documentar las medidas que se han establecido para garantizar la atención médica (información, diagnóstico, atención y seguimiento).

MONITOREO Y SUPERVISIÓN	
Monitoreo y supervisión en unidades médicas	Infraestructura
	Procedimientos
	Recursos humanos
Atención, información y prevención al exterior y en aduana de ingreso	Filtro de detección
	Toma de temperatura
	Distribución de gel antibacterial
	Cubre bocas
Medidas de sanidad	Condición de las personas que ingresan (visita, personas servidoras públicas)
	Al exterior
	Al ingreso y aduana de personas
	Áreas comunes al interior

INSTRUMENTOS DE TRABAJO:	
Guía para verificación de medidas cautelares por COVID-19	Enviada mediante oficio a los sistemas penitenciarios a nivel nacional.
Seguimiento clínico por COVID-19 para personal que asiste a la verificación	Se requisita todos los días a fin de monitorear síntomas relacionados con COVID-19.
Solicitud de información y colaboración dirigida los titulares de los sistemas penitenciarios del país	Se solicitó protocolo de actuación donde se establecen las acciones de sanidad al interior de los centros, estrategias de prevención y control, de atención a la emergencia para casos sospechosos o confirmados para pacientes que requieren hospitalización así como lo que hace a las recomendaciones dirigidas a visitas y autoridades; y a lo relacionado con posibles fallecimientos.

Bajo ese esquema, el 30 de abril, se llevó a cabo una visita de supervisión al Centro Femenil de Reinserción Social en Atlacholoaya, en el estado de Morelos.

Pronunciamento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República Mexicana, frente a la pandemia por COVID-19

El 15 de abril de 2020, se emitió el *Pronunciamento para la adopción de medidas emergentes complementarias en favor de las personas privadas de la libertad en la República mexicana, frente a la pandemia por COVID-19*, en el que se formularon las siguientes propuestas conducentes a una mejor protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión y acciones concretas a la luz de las medidas mínimas que el Estado mexicano debe adoptar para hacer frente a la situación de emergencia que estamos viviendo por la emergencia sanitaria por coronavirus:

PRIMERO. Se continúen implementando y reforzando todas aquellas acciones necesarias preventivas, urgentes e inmediatas, con perspectiva de género y enfoque especial y diferenciado para garantizar los derechos

a la salud, a la integridad personal, a una vida digna, al suministro de agua suficiente, salubre y aceptable para su consumo e higiene personal, al saneamiento, y a recibir artículos de aseo diarios y de desinfección a todas las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República mexicana; particularmente, de todas aquellas personas que se ha reconocido por parte de las autoridades sanitarias se encuentran en especial estado de vulnerabilidad frente al contagio del COVID-19, como lo son: Personas que padecen diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias, así como con trasplantes, personas mayores a partir de los 60 años cumplidos, embarazadas, en periodo de lactancia y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos en dichos centros penitenciarios.

SEGUNDO. Deberán adecuarse todas aquellas medidas sanitarias, de higiene y de dotación de productos en la materia, a las necesidades diferenciadas de aseo que requieren las mujeres, de las que viven con sus hijos e hijas en prisión, de las mujeres embarazadas, de las que se encuentran en periodo de lactancia, de las mujeres mayores y de las que presenten alguna enfermedad crónica o degenerativa.

TERCERO. Se fortalezcan todas las medidas integrales, adecuadas y suficientes para la prevención, control y mitigación de riesgos con perspectiva de género y enfoque especial y diferenciado a favor de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República mexicana, a fin de proteger y garantizar sus derechos a la salud, a la integridad personal y a la vida, en la que de manera transversal se protejan y garanticen dichos derechos a sus hijas e hijos menores de edad, al personal penitenciario, abogados y abogadas defensoras, las familias que las visitan, y el personal médico que ahí labora, a fin de evitar un contagio masivo intramuros.

CUARTO. Dichas medidas deberán incluir, como ya lo solicitó esta Comisión Nacional todos aquellos materiales informativos impresos y/o gráficos que permitan a la población penitenciaria conocer las medidas de higiene básica y las emitidas de acuerdo con la Jornada de Sana Distancia; en especial, se realicen los ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad acceder a dicha información; así como, se facilite a las personas indígenas el contenido de dicho material en su lengua siempre que no hablen o comprendan el español.

QUINTO. Se prevea que, ante las posibles restricciones de visitas familiares o suspensión temporal con motivo de la contingencia, se garantice que las personas privadas de la libertad tengan comunicación permanente vía telefónica con sus familiares en el exterior o por cualquier otro medio o tecnología; en particular, se pondere que las mujeres privadas de la libertad accedan a dicha comunicación con sus hijos e hijas y/o con sus familiares a quienes tenían a sus cuidados antes de su ingreso a esos centros.

SEXTO. Se deberán reforzar las medidas de seguridad dentro de los centros penitenciarios del país, a fin de prevenir actos de violencia, estigma, aislamiento indebido o discriminación relacionados con los posibles contagios que se presenten, respetando en las medidas que se adopten, los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

SÉPTIMO. Se diseñe y ejecute un Programa Nacional de Despresurización Penitenciaria conforme a la grave contingencia sanitaria mundial y nacional que se vive, a fin de implementar las siguientes líneas de acción:

7.1 Se acondicionen unidades médicas con la capacidad material y humana especializada para la valoración, detección temprana y seguimiento médico de casos sospechosos que se identifiquen en los diversos centros penitenciarios y para el aislamiento a nivel regional de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria nacional o estatal.

7.2 Se dispongan unidades hospitalarias con la capacidad material y humana especializada para la atención oportuna de casos confirmados que se identifiquen en los diversos centros penitenciarios que requieran de internamiento, y en coordinación con las autoridades sanitarias estatales y/o federales se identifiquen

y destinen los hospitales del Sistema Nacional de Salud a los que deberán ser trasladadas las personas privadas de la libertad que hayan presentado complicaciones que requieran de una atención médica urgente y de tercer nivel, con las medidas de seguridad necesarias para tal efecto.

7.3 Se deberá realizar un seguimiento de las personas con quienes tuvieron contacto para detectar posibles casos sospechosos, a fin de controlar otros posibles contagios dentro de la población o con personas externas al mismo.

7.4 Se analice a la brevedad la viabilidad y oportunidad de realizar una reclasificación de las personas privadas de la libertad, para que, de ser procedente, con las medidas de seguridad necesarias para tal efecto, sean trasladadas de forma temporal a establecimientos estatales o federales que cuenten con capacidad instalada para albergar y en su caso, dar atención hospitalaria, a fin de disminuir el hacinamiento y cumplir con las medidas de higiene básica y de la Jornada Nacional de Sana Distancia que actualmente son incompatibles frente a la sobrepoblación actual de diversos centros penitenciarios.

7.5 Al llevar a cabo dichos trasladados, las autoridades a cargo de los mismos deberán adoptar todas aquellas medidas preventivas y de control de riesgos sanitarios, a fin de evitar exponer potencialmente a las personas privadas de la libertad al contagio del virus o favorecer su propagación al centro penitenciario que los recibirá.

7.6 Una vez que la autoridad sanitaria determine que la contingencia ha disminuido y se encuentra controlada y previa consulta con dichas autoridades, se realicen los lineamientos respectivos para el traslado de las personas privadas de la libertad a sus centros penitenciarios de origen, con las medidas de seguridad necesarias para tal efecto.

7.7 En coordinación con el Poder Judicial, se analicen, evalúen y determinen en el menor tiempo posible, tomando en consideración el exponencial crecimiento de contagios día a día a nivel nacional, aquellos casos en las que las personas privadas de la libertad que se encuentren en una situación de riesgo por sus condiciones de salud, edad avanzada, embarazo o se encuentren al cuidado de sus hijas e hijos menores de edad dentro del centro penitenciario, para que accedan a alguno de los beneficios de preliberación establecidos en la ley, tales como, libertad anticipada, condicionada, sustitución y suspensión temporal de las penas, o bien, a través de la preliberación por criterios de política penitenciaria (en cuyos casos deberá preverse la opinión de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de los estados) y/o cuyos delitos sean de bajo impacto, y/o estén prontas a cumplir sus condenas, siempre que cumplan con los requisitos previstos por las normas en la materia, a fin de ponderar ante el contexto actual, el derecho a la vida, conforme a un enfoque especial y diferenciado, a los principios de igualdad y no discriminación y al interés superior de la niñez, sobre cualquier otro bien jurídico tutelado.

Respecto de este punto, en los casos que proceda esta medida, las autoridades penitenciarias serán responsables de que las personas que accedan a alguno de los beneficios mencionados sean trasladadas al domicilio que hayan señalado para tal efecto y asegurarse que esas personas se alberguen en dichos hogares, no queden al desamparo familiar y cumplan con la cuarentena fijada por las autoridades sanitarias, a fin de evitar exponerse al contagio del virus o contribuir a su propagación.

7.8 En caso de que se pudieran dar las circunstancias legales para el acceso a mecanismo de preliberación se diseñe un programa de seguimiento y monitoreo técnico de las personas que accedan a él, con la finalidad de garantizar que las personas continúen con el proceso readaptatorio y no se reincida en la comisión de un delito.

Acciones de vinculación

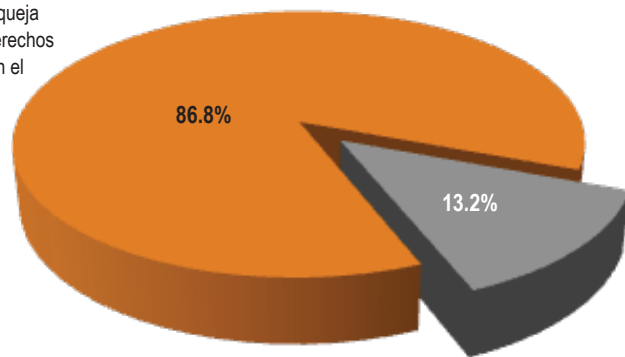
- Reunión de trabajo (mediante videoconferencia) con colegas del Comité Internacional de la Cruz Roja, sobre las mejores prácticas al interior de los centros penitenciarios en la contingencia por COVID-19, para procurar los mayores estándares en el cuidado y protección del derecho humano a la salud.

- Reunión de trabajo (mediante videoconferencia) con colegas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), sobre las mejores prácticas al interior de los centros penitenciarios en la Contingencia por COVID-19, y para procurar los mayores estándares en el cuidado y protección del derecho humano a la salud y compartir las experiencias de la emisión de los Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario (UNAPS, por sus siglas en inglés) para promover medidas sanitarias concretas a fin de prevenir y contener la potencial presencia del COVID-19 en Centros Penitenciarios.
- Comunicación con colegas de la UNODC y del Comité Internacional de la Cruz Roja, para informar sobre el Pronunciamiento para la Adopción de Medidas Emergentes Complementarias en favor de las Personas privadas de la libertad en la República mexicana frente a la pandemia por COVID-19.
- Reunión virtual con personas colegas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa a la posibilidad de elaborar un plan para que las y los pacientes pluripatológicos (PPL) sean consideradas —en caso de requerirlo— en el proceso de reconversión de hospitales y seguimiento a la atención médica al interior de los Centros Penitenciarios por COVID-19. Se buscará una estrategia.
- Reunión virtual con autoridades del sistema penitenciario del estado de Sonora: el Secretario de Seguridad Pública del Estado; el Presidente del Poder Judicial del Estado; las y los Jueces de Ejecución, y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, para dialogar sobre los beneficios preliberatorios por política penitenciaria por motivos humanitarios ante la pandemia por COVID-19.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	49
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	135
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	28
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	212
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	43
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	7
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	50
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	134
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	184
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	28

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 184

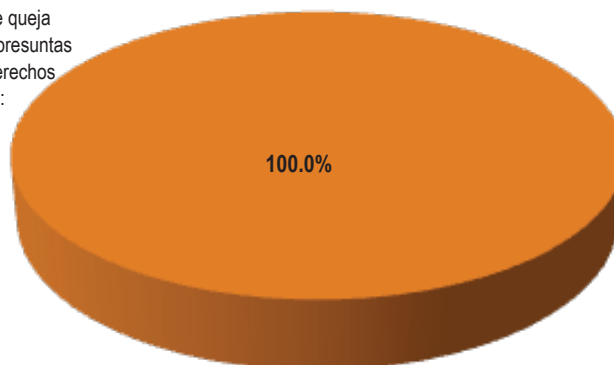


Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 28

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	28
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		28

Expedientes de queja
calificados como presuntas
violaciones a derechos
humanos:
28



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	50	100.00%	182	98.91%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	0	0.00%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	0	0.00%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	1	0.54%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	0	0.00%	1	0.54%
13	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		50	100.00%	184	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	0	0.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		0	0.00%	0	0.00%

Actividades

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de vinculación y promoción del mes de abril

Durante el mes de abril se tenían programadas varias actividades, sin embargo, se tomaron medidas de seguridad por Coronavirus (COVID-19), por lo anterior fueron suspendidos los talleres programados en el mes.

Las actividades de vinculación son pauta para las actividades de promoción por lo que al encontrarnos en una situación de emergencia sanitaria se han tomado medidas de resguardo para el personal de esta institución, por lo que no se registran actividades de vinculación.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Visitas a Centros Penitenciarios en el mes de abril de 2020

En el mes de abril no se realizaron visitas a centros penitenciarios debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

Material de difusión entregado en el mes de abril de 2020

En el mes de abril de 2020 no se distribuyó material de difusión debido a la contingencia por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19).

PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

En el mes de abril de 2020 se suspendieron las actividades de promoción presenciales, como medida de seguridad por la enfermedad coronavirus (COVID-19).

Ciudad de México a 1 de abril de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca,
Subsecretaria de Desarrollo Democrático,
Participación Social y Asuntos Religiosos
de la Secretaría de Gobernación
y Directora General de la Comisión Nacional del Agua

RESPETABLES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

Me permito informar que el día de la fecha, esta Comisión Nacional recibió el escrito signado por mujeres indígenas ayuujk, originarias y vecinas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, del Estado de Oaxaca, mediante el cual refirieron que las y los pobladores indígenas mixes de dicho Municipio, desde el 18 de mayo de 2017, se encuentran en una controversia con personas del Municipio de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca, por la posesión del Manantial *Jenanyeej* que los provee de agua. Además, señalaron que el 25 de agosto de 2017, fue destruida la infraestructura hidráulica que permitía abastecer de agua proveniente del manantial, a las comunidades de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, hecho que se hizo del conocimiento de autoridades de carácter local y federal, sin que se hayan establecido acciones para su atención, prevaleciendo la situación de que sigan sin tener acceso al agua a pesar de llevarse a cabo mesas de trabajo.

Por otra parte, las peticionarias mencionan que, en el mes de febrero del año en curso, personas armadas se presentaron en los alrededores de sus comunidades y que se han provocado incendios en sus territorios; asimismo, que las instituciones educativas del Municipio han considerado suspender actividades debido a la falta de agua en las aulas.

En ese tenor, este Organismo Nacional considera pertinente señalar que en nuestro país se ha decretado la fase 2 de contingencia por la enfermedad llamada COVID-19, la cual tiene su origen en el coronavirus SARS-COV2, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, por lo que se han emitido medidas de higiene que deben acatarse por la población en general.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la emergencia sanitaria que prevalece actualmente, las peticionarias solicitan la implementación de medidas cautelares en razón de que las y los habitantes de las comunidades del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, al no tener garantizado su derecho de acceso al agua, les resulta imposible implementar las medidas preventivas y de mitigación para evitar los contagios provocados por el virus denominado COVID-19.

PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR

En dicho contexto, esta Comisión Nacional destaca: i) a nivel nacional se ha declarado como emergencia sanitaria la epidemia generada por COVID-19, ii) en consecuencia, el gobierno federal ha establecido medidas básicas de higiene, prevención y sana distancia; iii) no obstante, las comunidades indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, en el estado de Oaxaca, carecen del vital líquido indispensable para mitigar y contener la expansión de enfermedades.

En ese tenor, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar, y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

Se considera que en el presente caso se actualizan los elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable, por lo que se deberá salvaguardar la protección de los derechos a la vida, a la salud y al vital líquido, así como a la integridad personal y seguridad mediante la implementación de medidas cautelares en favor de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Mixe, Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 15, fracciones IV y XII; 24, fracción I, II, V, y 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116 y 117 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o servidores públicos presuntamente responsables, por lo que sin prejuzgar, solicito a ustedes lo siguiente:

A Usted Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

PRIMERO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que, en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, se garantice el derecho de acceso al agua y la protección a la salud de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno federal.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata y en coordinación con las autoridades estatales y federales que considere pertinentes, se atienda eficazmente a la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán impulsarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas y su respectivo seguimiento.

A Usted Subsecretaria de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos:

PRIMERO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que en coordinación con las autoridades estatales y federales que considere pertinentes, se garantice el derecho de acceso al agua y la protección de la salud de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno federal.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata y en coordinación con las autoridades estatales y federales que considere pertinentes, se atienda la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán impulsarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas y su respectivo seguimiento.

A Usted Directora General de la Comisión Nacional del Agua:

PRIMERO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que en coordinación con las autoridades estatales y federales que considere pertinentes, se garantice el derecho de acceso al agua y la protección a la salud de las y los pobladores indígenas del Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno federal.

SEGUNDO. Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata y en coordinación con las autoridades estatales y federales que considere pertinentes, se atienda la problemática expuesta a través de mesas de diálogo que deberán instaurarse, para la implementación de las medidas cautelares solicitadas.

TERCERO. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas y su respectivo seguimiento.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le solicita que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas **deberán implementarse durante el tiempo que se requiera**, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a usted se sirva informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrá enviar su respuesta a las direcciones electrónicas, respectivamente.

Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tenga a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2020

AUTORIDADES RESPONSABLES: Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y
Fiscal General del Estado de Oaxaca

DISTINGUIDOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Al tiempo de saludarles, me permito informarles que este Organismo Nacional tuvo noticia, con motivo de la difusión en diversos medios de comunicación, del caso de funcionarios del INPI que compartían fotografías de mujeres indígenas Mixes a través de la red social *WhatsApp*.

I. ANTECEDENTES

En ese sentido, en el portal electrónico del diario *El Universal*, en la nota de 20 de marzo de 2020 titulada “Funcionarios del INPI compartían fotos de mujeres indígenas en *WhatsApp*”, se describe que un funcionario del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) renunció a su cargo tras revelarse su participación en un chat de *WhatsApp* en el que se exhibían imágenes íntimas de mujeres de comunidades mixes o ayuujk.

En la nota se dice que fue Defensora de los Derechos Humanos de Mujeres, víctimas directas e indirectas de violencia de género, quien denunció a través de las redes sociales la existencia de este chat en el que participaban un centenar de varones, incluidos funcionarios públicos y precisó que uno de sus conocidos le alertó sobre la existencia de este chat, ya que una fotografía de ella fue exhibida en el mismo.

Posteriormente, este Organismo Nacional recibió un escrito de queja presentado por la agraviada en el que narró los hechos antes descritos y solicitó su investigación.

Es así, que de la valoración de los hechos y el contexto del asunto, la Comisión Nacional, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y el Reglamento Interno que lo rigen, respecto a la investigación de actos que puedan configurar violaciones a derechos humanos, entre ellos el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, al existir elementos suficientes para considerar que se actualizan presuntas violaciones a derechos humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, así como 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo, 6, fracción II, inciso a), y 24, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 89 de su Reglamento Interno, se acordó radicar de oficio el expediente de queja con el propósito de realizar las investigaciones correspondientes y, en su oportunidad, emitir la resolución que conforme a derecho proceda.

II. PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Es de destacar que respecto a la investigación de actos que puedan configurar violaciones a derechos humanos, entre ellos, el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su modalidad de violencia sexual¹, entendida ésta como “cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”, las víctimas quedan en total

¹ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, Artículo 6, fracción V.

indefensión ante la publicación de su identidad y ello ocasiona una afectación en su persona que pone en riesgo su salud física y emocional; hecho que las coloca en una situación de doble vulnerabilidad al tratarse de mujeres e indígenas.

De igual forma, es importante recordar que los artículos 7o. y 8o. de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención de la mujer objeto de violencia, medidas de protección, así como jurídicas para evitar el hostigamiento, intimidación amenaza o daños en su agravio.

A su vez, la erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los fines primordiales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 dado que, en el caso particular, el Objetivo 5: Igualdad de Género precisa como su segunda meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado [...]”.

Por ello, tal como lo establecen los artículos 1o., 3o. y 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los Estados y sus instituciones deben adoptar medidas integrales que permitan cumplir con el principio de debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres, además de ejecutar acciones de prevención y prácticas eficaces ante la interposición de las denuncias de las víctimas, mediante estrategias que prevengan los factores de riesgo y permitan brindar una respuesta efectiva a las denuncias por violencia en razón de género.

En tal contexto, esta Comisión Nacional recuerda que las medidas cautelares tienen un doble carácter, a saber: a) cautelar y b) tutelar. Respecto al carácter cautelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. En cuanto al carácter tutelar, las medidas tienen como propósito preservar una situación jurídica.

Al respecto, este Organismo Constitucional Autónomo considera que en el presente caso se actualizan elementos de gravedad, urgencia y daño irreparable respecto a las personas agraviadas, por lo que se debe salvaguardar su protección del derecho a la integridad, seguridad personal, acceso a una vida libre de violencia, acceso a la justicia y seguridad jurídica, en razón del estado de vulnerabilidad en que se encuentran.

III. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones IV y XII, 24, fracción V, y 40, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los numerales 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, que establecen la facultad de este Organismo Nacional para requerir a las instancias correspondientes que, en el ámbito de sus atribuciones adopten medidas cautelares ante la noticia de violaciones denunciadas o reclamadas, sin necesidad de que estén comprobados los hechos u omisiones atribuidos a la autoridad o personas servidoras públicas presuntamente responsables, sin prejuzgar solicito:

A usted Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas:

PRIMERA. En coordinación con otras autoridades, genere los mecanismos procedentes que garanticen la máxima protección de las personas agraviadas por estos hechos, a fin de que se resguarde la integridad física y psicológica de cada una de ellas, debiendo solicitar la colaboración de las instancias competentes para tal fin. Las medidas contemplarán, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones:

- La realización de una valoración de las personas agraviadas por estos hechos, a fin de proporcionarles la atención médica y psicológica que requieran por personas especialistas debidamente acreditadas, estable-

ciendo un plan de atención adecuado y brindando el acompañamiento que requieran, previo acuerdo con las víctimas.

SEGUNDA. En coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se colabore en el seguimiento de la integración de las Carpetas de Investigación que al efecto se radicaron con motivo de estos hechos, debiendo proporcionar a la autoridad ministerial todos los datos o medios de prueba que estén a su alcance con la finalidad de poder identificar a las personas adscritas a esa institución que hayan participado en el evento y se deslinden las responsabilidades correspondientes.

TERCERA. De vista de estos hechos a la Secretaría de la Función Pública para que se inicien los Procedimientos Administrativos de Investigación en contra de las personas servidoras públicas que participaron en el evento, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes y, en su oportunidad, se emita la resolución conforme a las evidencias recabadas.

CUARTA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

A usted Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

PRIMERA. Genere los mecanismos procedentes que garanticen la máxima protección de la agraviada y demás mujeres que resulten ser víctimas de estos hechos, a fin de que se resguarde la integridad física y psicológica de ellas y sus familiares. Las medidas contemplarán, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones:

- La vigilancia, protección y resguardo de la agraviada y demás mujeres que resulten ser víctimas y sus familiares, por elementos de Seguridad Pública, de manera permanente las 24 horas, los 365 días del año, previo acuerdo y consentimiento con las agraviadas.

SEGUNDA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

A Usted Fiscal General del Estado de Oaxaca, encargado de la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho:

PRIMERA. Girar instrucciones a quien corresponda, para que las Carpetas de Investigación en relación con el presente caso se integren debidamente a efecto de esclarecer los hechos sobre la circulación de las imágenes de mujeres indígenas en la red social *WhatsApp* por personal adscrito al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, las cuales deberán realizarse de manera amplia, pronta, exhaustiva e imparcial, con la debida diligencia y con perspectiva de género, en la que los autores del ilícito sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral. Además de que sea garantizada la protección y resguardo de la integridad emocional y física de las víctimas, para lo cual se les deben otorgar de manera inmediata medidas preventivas y de seguridad.

SEGUNDA. Girar instrucciones a quien corresponda, para que se generen los mecanismos pertinentes que garanticen la máxima protección de las víctimas, a quienes se les deberá otorgar la calidad de víctimas del delito y se les proporcione atención integral, asesoría legal y acompañamiento durante todas las etapas del procedimiento.

TERCERA. Informe sobre las medidas cautelares adoptadas.

En este orden y toda vez que esta Comisión Nacional tiene como objetivo esencial salvaguardar los derechos humanos, se le requiere que se implementen las medidas cautelares solicitadas. Destacando al efecto que dichas medidas deberán implementarse de manera inmediata y por el tiempo que resulte necesario, atendiendo al proceso de rehabilitación de la víctima y a la integración de las investigaciones iniciadas en materia penal, evitando así la consumación irreparable de hechos violatorios a los derechos humanos que causen daños de difícil o imposible reparación; sin perjuicio de ser prorrogadas por el tiempo que resulte necesario.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosamente solicito a ustedes se sirvan informar a esta Comisión Nacional en un plazo máximo de veinticuatro horas, si la presente petición ha sido aceptada, para tal efecto, podrán enviar su respuesta a las direcciones electrónicas: [...], que corresponden a un Director de Área y un Visitador Adjunto de este Organismo Nacional Autónomo, respectivamente. Asimismo, la peticionaria pueda ser localizada en el teléfono móvil [...].

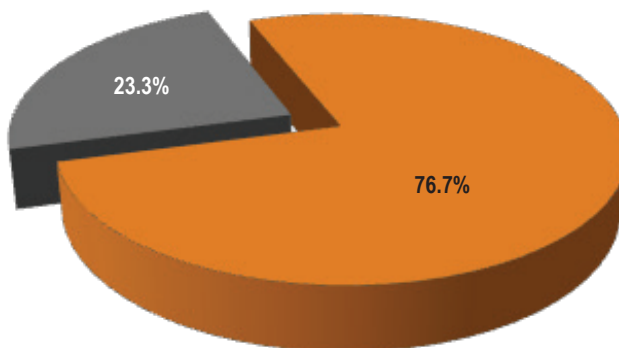
Finalmente, es de reiterar que de conformidad con lo previsto en el artículo 40, Fracción III, de la Ley General de Víctimas; 74 apartado II, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 68, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que tengan a bien remitir se tratará con la más estricta confidencialidad.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 01/04/2020 al 30/4/2020	14
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 01/01/2020 al 31/3/2020	272
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	771
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,057
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	130
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	130
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	116
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	246
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	811

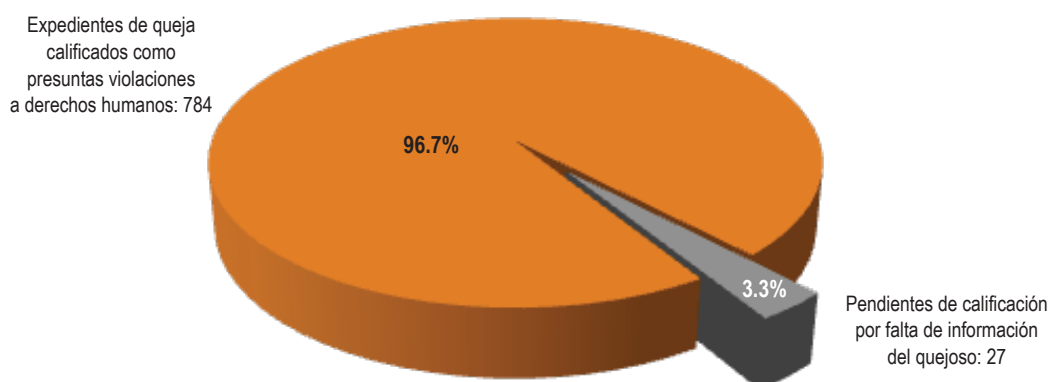
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 246



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 811

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	784
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	27
Total		811



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	105	80.77%	165	67.07%
3	No competencia de la CNDH	1	0.77%	1	0.41%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	2	0.81%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	21	8.54%
7	Orientación al quejoso	1	0.77%	2	0.81%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	1	0.41%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	23	17.69%	54	21.95%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		130	100.00%	246	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	1	100.00%	1	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		1	100.00%	1	100.00%

Actividades

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Curso virtual: Conceptos generales de la trata de personas, Álvaro Obregón, Ciudad de México El 23 de abril se impartió el curso virtual: Conceptos generales de la trata de personas con la finalidad de sensibilizar sobre la importancia de comprender y distinguir las diversas modalidades que existen, dirigida a personal de la Organización de la Sociedad Civil Sintrata, A. C.

Curso virtual: La trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género e infancia, Álvaro Obregón, Ciudad de México El 30 de abril se impartió el curso virtual: La trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género e infancia a personal de la Organización de la Sociedad Civil Sintrata, A. C., el cual tuvo como finalidad identificar la trata y explotación de personas como un tema de los derechos humanos con enfoque de género e infancia.

Asistencia a eventos, foros, conversatorios y cursos virtuales, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán y Cuauhtémoc, Ciudad de México Durante el mes de abril, derivado de la contingencia por COVID-19, el personal del Programa contra la Trata de Personas asistió a diversos eventos, foros, conversatorios y cursos virtuales con temas transversales a la trata de personas entre los que se encuentran:

- Seminario web: Impacto de la pandemia COVID-19 en la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, organizado por Tejiendo redes por la infancia, A. C.
- Evento en línea: Los desafíos para los derechos humanos que presenta la crisis actual del coronavirus, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Academy on Human Rights and Humanitary Law.
- Seminario web: Cómo protegerte en redes y tener control de tu seguridad, llevado a cabo por la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Presentación del informe: Mujeres trans privadas de libertad: la invisibilidad tras los muros, realizado por la Organización Washington Office on Latin America (WOLA).
- Primera y segunda parte del Foro Nacional: El combate al feminicidio a ocho años de su incorporación en el Sistema de Justicia, convocado por la Cámara de Diputados.
- Conferencia electrónica: Resguardo sin violencia y con corresponsabilidad, convocado por Bolder Group.

- Tercer diálogo virtual: Coronavirus y las Desigualdades preexistentes: Género y cuidados, organizado por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), FLACSO República Dominicana, POLÉTIKARD y la Friedrich Ebert Stiftung.
- Conversatorio virtual: Segundo ciclo de conversaciones sobre la respuesta de los sistemas de justicia frente a la emergencia: La protección de las personas migrantes, convocado por el Centro Internacional de Justicia y fundación para el debido proceso.
- Seminario web: Ciberseguridad, privacidad y derechos digitales, desarrollado por la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Curso virtual: Debates actuales sobre las violencias contra las mujeres, convocado por el Museo Memoria y Tolerancia.
- Conferencia virtual: Labor and sexual exploitation in plain view, realizado por el International Human Trafficking Institute.
- Curso virtual: Tortura y otros tratos crueles contra mujeres en México, organizado por el Museo Memoria y Tolerancia.
- Conferencia magistral virtual: Jus Constitutionale Commune en América Latina, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Curso virtual: Comunicación no violenta, organizado por el Museo Memoria y Tolerancia.
- Curso virtual: Adolescentes en cautiverio: los olvidados del sistema penitenciario, convocado por el Museo Memoria y Tolerancia.
- Conferencia virtual: Child Trafficking and the Twelve Core Concepts (CC) of Childhood Trauma, impartido por el Gateway Human Trafficking (GHT).

PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

- Siguiendo la instrucción de la Dirección General de la Quinta Visitaduría General, se ha encomendado seguir laborando desde los hogares, en virtud de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.
Es por ello que, el día 8 de abril se llevó a cabo la videoconferencia titulada Los derechos de la niñez en la migración, la cual fue dirigida a Oficiales de Protección a la Infancia quienes pertenecen al Instituto Nacional de Migración.
- Asistencia a eventos y cursos de manera virtual. Derivado de la contingencia por COVID-19, durante el mes de abril, personal de la Dirección de Estudios y Promoción han asistido a diversos eventos tales como seminarios y cursos virtuales destacando los siguientes:
 - Programa de Formación de Herramientas de Aula Virtual.
 - Tercera sesión del Programa de Formación de Herramientas de Aula Virtual, UNAM.
 - Elaboración del Plan curricular bajo los estándares del Consejo Nacional de Competencias Normalización y Coordinación de Competencias Laborales (CONOCER-SEP), mediante el cual se busca aplicar las competencias de las personas servidoras públicas, tales como conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales en beneficio de desarrollar actividades de excelencia en la vida laboral.
 - Curso Prevención de la violencia contra las adolescencias y reconstrucción del tejido social.

Finalmente, las Direcciones de Estudios y Promoción, respectivamente, se encuentran generando diversas fichas informativas las cuales se desprenden de una labor de monitoreo a diversas notas, con la finalidad de poner en conocimiento casos que pudieran constituir presuntas violaciones a derechos humanos de las personas migrantes.

PROGRAMA DE AGRAVIOS A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

Protección y defensa de personas defensores de derechos humanos y periodistas

Integración de expedientes

En el mes de abril de 2020, en el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos adscrito a la Quinta Visitaduría General, se recibieron 20 expedientes.

Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras

Monitoreo a medios de información

Con el fin de detectar, registrar y, en su caso, investigar hechos que se hacen públicos en diversos medios de comunicación y que pueden constituir violaciones a los Derechos Humanos de periodistas, comunicadores y comunicadoras, así como de defensores y defensoras civiles de los Derechos Humanos, durante el mes de abril se documentaron 13 casos de posibles violaciones a derechos humanos de integrantes de estos dos grupos en situación de riesgo.

Participación de la CNDH en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio de 2012, estableció las bases de cooperación entre la federación y las entidades federativas para implementar y operar las medidas de protección, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es miembro permanente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual es un órgano interinstitucional integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional, operado por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la referida Ley Federal.

La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo, está integrada por nueve miembros permanentes, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La representación de la CNDH en la referida Junta de Gobierno corresponde al Quinto Visitador General.

Durante el periodo de contingencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, la CNDH ha continuado con su labor de defensa y protección de los derechos humanos. El personal labora desde sus hogares con la finalidad de cumplir con las disposiciones de las autoridades en materia de salud.

En el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, adscrito a la Quinta Visitaduría General, la labor de investigación de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de estos dos grupos en situación de riesgo continúa. Adicionalmente, se realiza la investigación de casos relacionados con quejas en materia de salud presentadas en contra de personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese tenor, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril, en el marco del Programa en cita se han recibido 56 expedientes, los que acumulados al número registrado a partir del 1 de enero de 2020, dan un total de 83 expedientes registrados.

Adicionalmente, el Programa realiza una labor de monitoreo diario a diversos medios de información, con la finalidad de advertir casos que pudieran constituir presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas y personas defensoras. A través de dicha actividad, durante el periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2020, se han registrado 20 casos, que sumados a la cifra registrada a partir de enero de 2020, asciende a un total de 43 casos detectados con motivo de la aludida revisión a medios de comunicación.

Cabe destacar, que también se han realizado acciones para la protección de periodistas y personas defensoras que se encuentran en situación de riesgo con motivo de su labor mediante la solicitud de medidas cautelares, facultad prevista en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Del 1 de enero al 30 de abril se han realizado seis solicitudes a diversas autoridades para proteger la vida, integridad y seguridad de personas defensoras, y tres solicitudes en beneficio de periodistas.

Otra de las acciones destacadas realizadas en el marco del Programa durante el periodo de contingencia ha sido la colaboración de la CNDH como integrante de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el análisis y comentarios realizados a la *Propuesta de articulado para el Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, impulsada por la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Asimismo, es importante subrayar que durante el periodo de contingencia el personal adscrito al Programa ha estado en constante capacitación, mediante el estudio y acreditación de diversos cursos en línea, con los que fortalecerán sus habilidades, lo que incidirá de manera positiva en su desempeño profesional.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz
ESTATUS DE CUMPLIMIENTO: Aceptada

MEDIDA CAUTELAR

ÚNICO. Salvaguardar la vida, seguridad personal e integridad de los familiares de la periodista, y se les brinde la contención emocional que en su caso requieran con motivo de los hechos descritos.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Encargada del despacho de la Fiscalía General
del Estado de Veracruz
ESTATUS DE CUMPLIMIENTO: Aceptada

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO. Salvaguardar la vida, seguridad personal e integridad de los familiares de la periodista, y se les brinde la contención emocional que en su caso requieran con motivo de los hechos descritos.

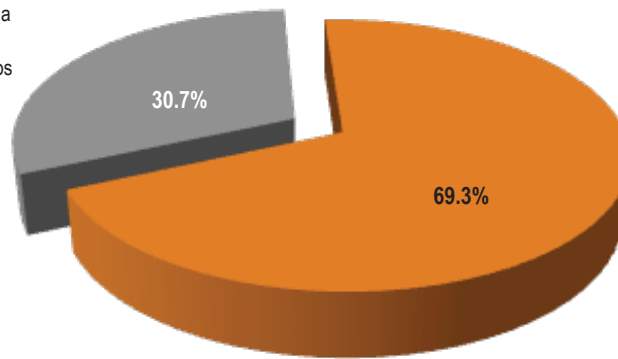
SEGUNDO. Realizar una investigación de los hechos allegándose de las evidencias necesarias para identificar y determinar la responsabilidad de los autores materiales e intelectuales del homicidio de la periodista, analizando la línea vinculada a la labor informativa realizaba la víctima.

Atentamente
Quinta Visitaduría General

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	84
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	661
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	710
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,455
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	1
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	85
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	86
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/03/2020	361
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	447
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,008

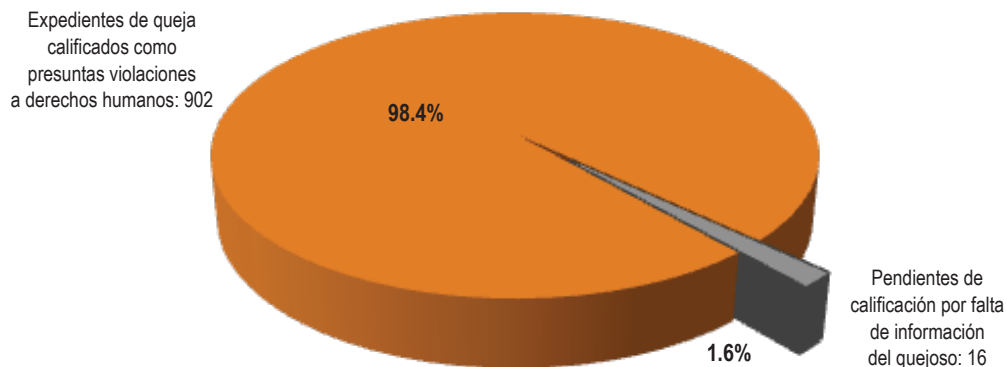
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 447



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,008

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	992
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	16
Total		1,008



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	1	0.22%
2	Resuelto durante el trámite	23	26.74%	177	39.60%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	1.16%	5	1.12%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	11	2.46%
7	Orientación al quejoso	33	38.37%	125	27.96%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	29	33.72%	128	28.64%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		86	100.00%	447	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	0	0.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		0	0.00%	0	0.00%

Actividades

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

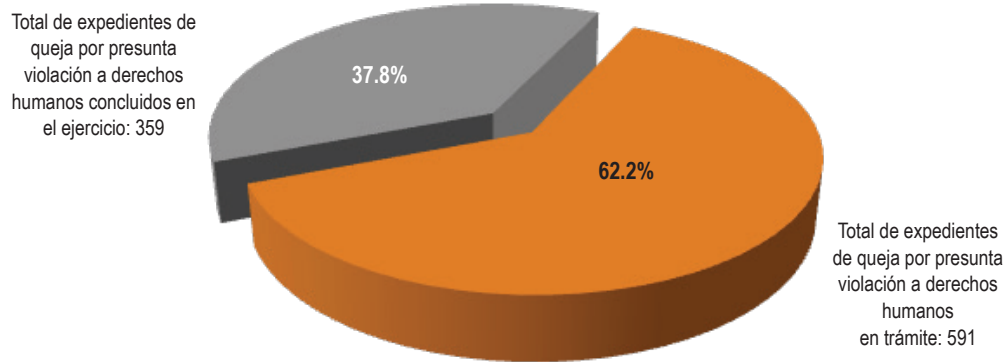
- En 2012, se publicó la reforma al artículo 4o. constitucional mediante la cual se reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; adicionalmente, se dispuso en el artículo tercero transitorio de la citada reforma, la obligación al Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas, en un plazo no mayor a 360 días, lo cual, hasta el momento no ha acontecido.
Este Organismo Nacional ha expresado con anterioridad y, a través de distintas Recomendaciones, la necesidad de emitir dicha ley, además de procurar la efectiva armonización normativa para regular a los diferentes usuarios del recurso hídrico y proveer el suministro para cada persona garantizando el mínimo vital.
- En este mes, se sostuvo una reunión con integrantes de la organización Coordinadora Nacional de Agua para Todxs, quienes expresaron su preocupación por la problemática hídrica que se enfrenta actualmente y mostraron su disposición para establecer acciones de colaboración a fin de promover la protección y garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento, particularmente, en el marco del proceso legislativo para la emisión de la Ley General de Aguas.
- Finalmente, durante el mes en curso, se emitieron seis medidas cautelares dirigidas a las siguientes autoridades federales: Instituto Mexicano del Seguro Social; Secretaría de Salud; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

EXPEDIENTES RECIBIDOS Y CONCLUIDOS DEL MES DE ABRIL DE 2020

	EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2020	RECIBIDOS	CONCLUIDOS	EN TRÁMITE AL 30 DE ABRIL	REZAGO AL 30 DE ABRIL
Quejas	588	46	43	591	102
Orientaciones	49	80	57	72	
Remisiones	91	101	72	120	
Recursos	18	0	1	17	1
Total	746	227	173	800	103

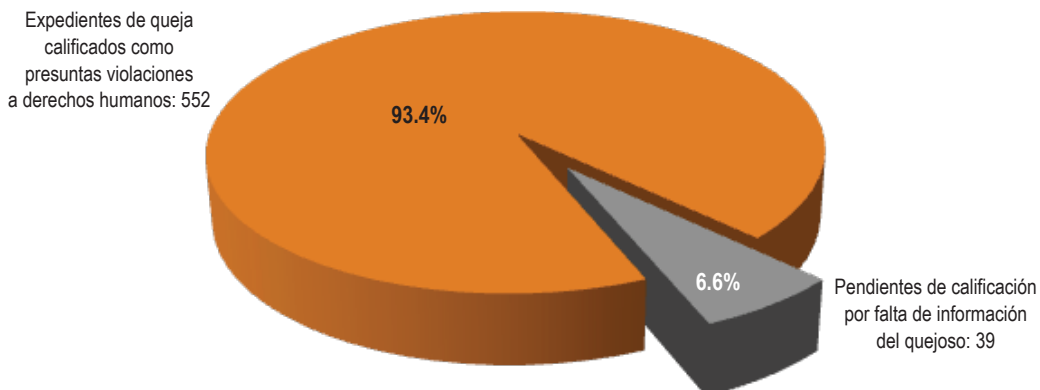
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	46
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	390
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	514
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	950
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	43
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	43
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	316
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	359
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	591



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR PRESUNTA VIOLACIÓN

1	Presunta violación	552
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	39
Total		591



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	18	41.86%	144	40.11%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	2	0.56%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	4	1.11%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	3	0.84%
7	Orientación al quejoso	23	53.49%	184	51.25%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	2	0.56%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	2	4.65%	20	5.57%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
Total		43	100.00%	359	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	0	0.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		0	0.00%	0	0.00%

Actividades

Examinar el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes instituyen al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) como la instancia encargada de garantizar de manera integral la prevención de la tortura y otros o penas crueles, inhumanas o degradantes; por lo que, con el objeto de verificar el trato que reciben las personas privadas de su libertad en lugares de detención como: hospitales psiquiátricos; Fiscalías y agencias del Ministerio Público en los estados; Fiscales y agencias del Ministerio Público Federales; CERESOS; CEFERESOS; Centros de Atención Especializada para Adolescentes; albergues permanentes, albergues temporales, albergues para personas adultas mayores, casas cuna, casas hogar, estancias Infantiles, guarderías e internados; establecimientos especializados en la atención o tratamiento de las adicciones, así como Estaciones Migratorias y Estancia Provisionales del Instituto Nacional de Migración, en el contexto de la pandemia de coronavirus (COVID-19), en relación con las medidas de emergencia que en el área de la salud pública las autoridades deben de implementar para tratar de combatir esta pandemia y al ver que las personas privadas de la libertad son un grupo particularmente vulnerable, debido a la naturaleza de las restricciones que tienen impuestas y su capacidad limitada para tomar medidas de precaución, se hizo llegar a los lugares de detención, en toda la República mexicana (a los estados, municipios y a la instituciones federales), un documento que contiene:

- Las Recomendaciones que, el 25 de marzo de 2020, emitió el Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, relacionadas con la pandemia de coronavirus, para ayudar a abordar el riesgo para las personas privadas de la libertad y para el personal que los lugares de privación de la libertad deben reflejar.
- Solicitud de información de cada uno de los lugares de detención sobre las medidas que se han tomado o se tomarán en los lugares de detención para proteger la integridad física y psicológica de todas las personas que se encuentran alojadas durante esta pandemia de coronavirus, lo que servirá como base para realizar un informe especial, atendiendo a las atribuciones del MNPT, que establece la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y OTCID.¹

Por lo que, durante el mes de abril, con la finalidad de dar seguimiento a los citados lugares de detención, en el contexto de la pandemia, el documento de solicitud de información se hizo llegar a las autoridades de los siguientes lugares de detención:

¹ Artículo 78. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, tendrá las siguientes facultades:
I. Elaborar informes de supervisión, informes de seguimiento e informes especiales;
[...].

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO POR ENTIDAD FEDERATIVA

ESTADOS	AUTORIDADES Y DIRECTORES DE CENTROS PENITENCIARIOS	AUTORIDADES DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES	AUTORIDADES Y DIRECTORES DE CEFERESOS	AUTORIDADES DE FISCALÍAS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ESTADOS	AUTORIDADES DE FISCALÍAS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERALES	AUTORIDADES HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS
Aguascalientes	4	1	-	4	1	2
Baja California	7	3	-	6	1	2
Baja California Sur	5	2	-	12	1	2
Campeche	3	1	-	2	1	2
Coahuila de Zaragoza	8	3	1	12	1	3
Colima	5	1	-	2	1	2
Chiapas	16	2	1	19	1	2
Chihuahua	13	1	1	7	1	3
Ciudad de México	12	5	-	3	1	4 IMSS 4 federales
Durango	4	2	1	6	1	2
Guanajuato	12	2	1	10	1	2
Guerrero	15	1	-	23	1	-
Hidalgo	15	1	-	6	1	2
Jalisco	16	1	1	8	1	2
México	25	2	1	31	1	4
Michoacán de Ocampo	14	1	1	20	1	2
Morelos	8	1	2	9	1	-
Nayarit	4	2	1	2	1	-
Nuevo León	8	1	-	1	1	4
Oaxaca	12	1	1	11	1	2
Puebla	20	1	-	3	1	2
Querétaro	6	1	-	5	1	-
Quintana Roo	6	2	-	9	1	-
San Luis Potosí	-	-	-	2	1	2
Sinaloa	6	1	1	6	1	2
Sonora	15	1	1	7	1	0
Tabasco	11	1	1	1	1	2
Tamaulipas	3	2	-	2	1	3
Tlaxcala	4	1	-	3	1	-

ESTADOS	AUTORIDADES Y DIRECTORES DE CENTROS PENITENCIARIOS	AUTORIDADES DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES	AUTORIDADES Y DIRECTORES DE CEFERESOS	AUTORIDADES DE FISCALÍAS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ESTADOS	AUTORIDADES DE FISCALÍAS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERALES	AUTORIDADES HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS
Veracruz	18	1	1	2	1	3
Yucatán	6	1	-	7	1	2
Zacatecas	14	1	-	5	1	2
Total	315	47	16	246	32	64

NÚMERO DE RESPUESTAS POR AUTORIDADES DE LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO

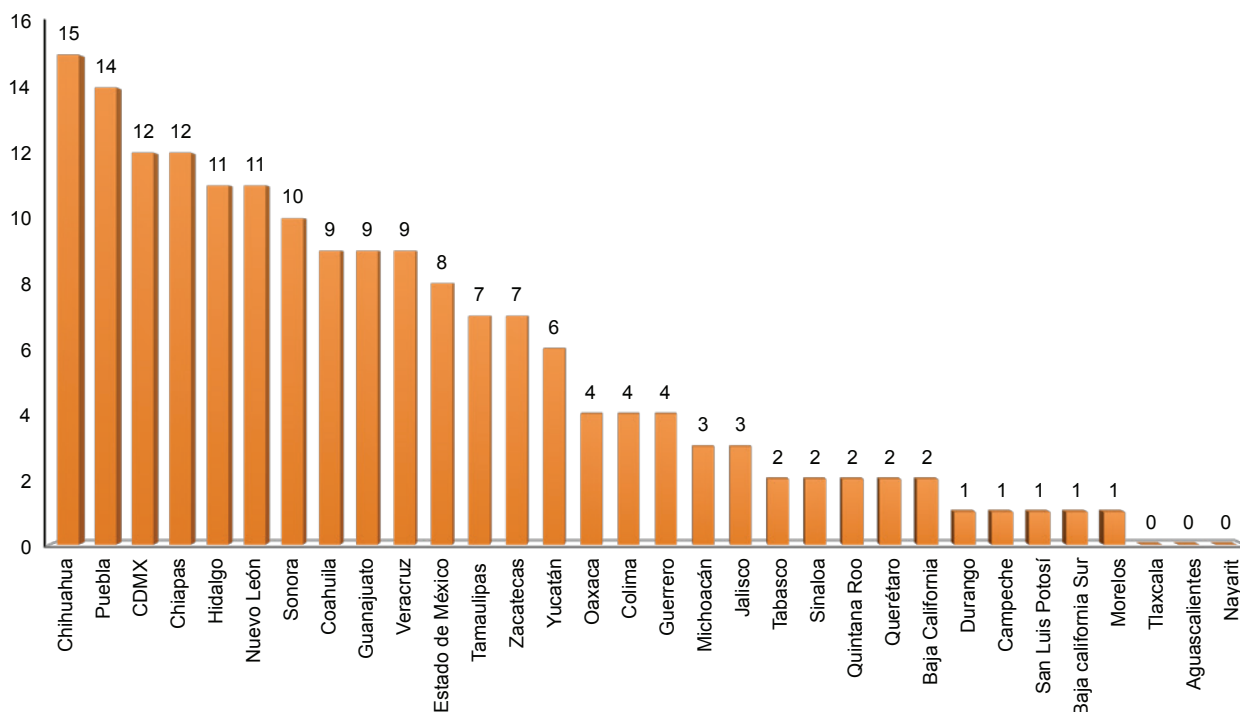
AUTORIDADES DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO A LAS QUE SE ENVIÓ EL DOCUMENTO	NÚMERO
Autoridades y directores de Centros Penitenciarios	315
Autoridades de Centros de Atención Especializada para Adolescentes	47
Autoridades y directores de CEFERESOS	16
Autoridades de Fiscalías y agencias del Ministerio Público en los estados	246
Autoridades de Fiscalías y agencias del Ministerio Público Federales	32
Autoridades hospitalares psiquiátricos	64
Total	720

Seguimiento de las acciones implementadas en cada uno de los lugares de detención a los que se envió el documento

De los 720 lugares de detención a los que se les enviaron las Recomendaciones que emitió el Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y a los que se solicitó información sobre las medidas implementadas durante esta pandemia de coronavirus (COVID-19), del seguimiento realizado, los que han enviado información al respecto durante el mes de abril son los siguientes:

AUTORIDADES DE LOS LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO QUE DURANTE EL MES DE ABRIL HAN EMITIDO RESPUESTA	NÚMERO
Autoridades y directores de Centros Penitenciarios	129
Autoridades de Centros de Atención Especializada para Adolescentes	16
Autoridades y directores de CEFERESOS	5
Autoridades de Fiscalías y agencias del Ministerio Público en los estados	37
Autoridades de Fiscalías y agencias del Ministerio Público Federales	11
Autoridades hospitalares psiquiátricos	9
Total	207

MECANISMO DE SEGUIMIENTO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Para concentrar información sobre hechos que pudieran constituir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en las 32 entidades federativas del país, se ha dado seguimiento a medios de comunicación, así como a notificaciones de instancias gubernamentales, organismo multilaterales y de organizaciones de la sociedad civil, dentro del ámbito de competencia del mecanismo.²

Durante el periodo de monitoreo se identificaron 173 noticias relacionadas con las atribuciones y objetivos del MNPT siendo Chihuahua, Puebla, Ciudad de México y Chiapas donde se detectaron el mayor número de notas, mientras que en Tlaxcala, Aguascalientes y Nayarit no se identificaron noticias o comunicados de interés para las funciones del MNPT.

Durante el periodo de reporte, las noticias recopiladas se centraron fundamentalmente en dos temas, el primero de ellos relacionado con las estrategias sanitarias implementadas en los lugares de privación de la libertad, CEFERESOS, CERESOS y estaciones migratorias, principalmente; y el segundo sobre la aprobación de Ley de Amnistía, publicada el 22 de abril en el *Diario Oficial de la Federación*.

Medidas precautorias o cautelares

Derivado del seguimiento a casos que pudieran constituir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, durante el mes de abril se emitieron cuatro medidas precautorias, que se describen a continuación:

1. Medidas precautorias remitidas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, sobre el caso de 39 personas privadas de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, quienes señalaron presuntos actos de tortura, derivado de un juicio de amparo que promovieron por las condiciones carcelarias en la que se encontraban al inicio de la pandemia, y su temor a ser contagiados. Un visitador adjunto del

² Esta actividad se empezó a implementar a partir del 14 al 30 de abril del año en curso.

Mecanismo se constituyó en el citado reclusorio, donde se entrevistó con los internos y constató que no se trataba de un acto de segregación, ya que fueron ubicadas en una zona con suficiente espacio como medida de protección para su salud (en cumplimiento a la suspensión que emitió el Juez de Distrito en el amparo que promovieron), se les permite hacer llamadas, se les proporcionan alimentos.

2. Medidas precautorias remitidas al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, sobre un amotinamiento en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, para denunciar falta de alimentación, encierro y tratos inhumanos.
3. Medidas precautorias remitidas al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, sobre un amotinamiento en la Estación Migratoria de Hermosillo, en Sonora, donde más de 300 personas migrantes se inconformaron por las condiciones antihigiénicas y de hacinamiento y por temor de ser contagiados por COVID-19.
4. Medidas precautorias remitidas al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, relacionadas con denuncias de maltrato a personas privadas de la libertad en el CEFERESO Núm. 6, Sureste, en Huimanguillo, Tabasco.

Actividades

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acciones de vinculación y de colaboración con los Organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) y con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

El 7 de abril, se envió una comunicación referente al trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ante la contingencia relacionada con el COVID-19 a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; al Secretario General de la Organización de Estados Americanos; a la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)

El 8 de abril, se envió al Presidente de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés), una comunicación referente al trabajo de la CNDH ante la contingencia relacionada con el COVID-19.

El 27 de abril, en atención a la solicitud de la Representante de GANHRI en Ginebra, se enviaron comentarios a la contribución de la Alianza al Informe del Secretario General de la ONU, sobre tendencias y casos individuales de represalias contra las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) como resultado de su compromiso o cooperación con la ONU.

Red de INDH del Continente Americano (RED)

El 7 de abril, se envió al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RED), una comunicación referente al trabajo de la CNDH ante la contingencia relacionada con el COVID-19.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

El 7 de abril, se remitió al Presidente y a la Secretaria Técnica de la FIO una comunicación referente al trabajo de la CNDH ante la contingencia relacionada con el COVID-19.

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)

El 29 de abril, a fin de atender la solicitud de la Defensoría del Pueblo de Colombia para apoyar a la señora Kelly Gabriela Valencia Cambas, ciudadana colombiana radicada en la Ciudad de México con problemas de salud física y mental, se envió una comunicación al Subsecretario para América Latina y el Caribe de la SRE, para que la señora Valencia Cambas pueda ser incluida en el próximo vuelo humanitario de ciudadanos colombianos radicados en México que necesitan regresar a su país, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Estudios

- Se elaboró un análisis de la solicitud de medidas cautelares promovida por académicos de la Universidad Anáhuac ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de la pandemia del coronavirus.
- Se elaboró un análisis desde el bloque constitucional de derechos humanos de la *Guía bioética de asignación de recursos de medicina crítica*.
- Se elaboró un análisis del proyecto de *Guía para la asignación de recursos médicos en situación de contingencia - Consideraciones desde el bloque constitucional*.

Divulgación en la página de internet de la CNDH

Perspectiva Global

Se difundieron cinco ediciones de la revista digital semanal *Perspectiva Global*, en Intranet de la página web de esta CNDH.

Carta de Novedades y Newsletter

Se publicó en la página web de esta CNDH, la Carta de Novedades del mes de abril, así como su versión en inglés Newsletter, correspondiente al mes de marzo.

Días y años internacionales

Con la finalidad de dar a conocer los días, semanas, años y decenios internacionales, se elaboraron 30 crónicas para su publicación en la página web, de las que destacan las siguientes fechas relevantes del mes de abril:

- 7, Día Mundial de la Salud
- 16, Día Mundial contra la Esclavitud infantil
- 22, Día Internacional de la Madre Tierra
- 24, Día del Multilateralismo y Diplomacia para la Paz
- 28, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Comunicaciones del exterior

En el mes de abril de 2020, la Secretaría Ejecutiva recibió una comunicación, la cual corresponde a un particular nacional.

La comunicación recibida apoya y solicita información o atención acerca del caso de abuso a una menor de la Escuela Preparatoria Núm. 4, en Jojutla, Morelos.

Se responde la comunicación correspondiente al mes que se reporta.

Caso: Omisión de las autoridades ante caso de acoso, acoso sexual y abuso de poder por parte del docente [...] en contra de menor de edad estudiante de la Preparatoria Número 4 de la UAEM, Jojutla, Morelos.

Núm. de comunicaciones recibidas: una comunicación nacional.

Núm. de comunicaciones recibidas en el año: 263 comunicaciones nacionales.

Según las comunicaciones recibidas señalan que el día 18 de marzo, alrededor de la señora [...], madre de una menor de edad, junto con otros familiares y algunos otros alumnos y víctimas, realizaron un mitin afuera de la Preparatoria Núm. 4 de Jojutla, a raíz de que a más de una semana de que se presentaran denuncias en contra del docente [...] por acoso, acoso sexual y abuso de poder.

En las denuncias se han incluido un número amplio de fotografías del tipo de conversaciones que el docente enviaba a las alumnas.

Las autoridades competentes, el director del plantel y la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia de la UAEM no han realizado acción alguna, cabe mencionar que ya están enterados de la situación. No han removido al docente de sus labores, por lo que las alumnas siguen siendo expuestas a convivir con el agresor y han sido víctimas de comentarios revictimizantes por parte de otras profesoras, profesores y compañeros.

La madre de la víctima recibió como respuesta a su comunicación con la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia de la UAEM, que al ser un acto fuera del plantel, no podían hacer nada.

No se solicitó información a la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia sobre el caso, porque son de ONG nacionales o de particulares en México y la Secretaría Ejecutiva a través de su Dirección de ONG Internacionales por normatividad, sólo atiende las comunicaciones de ONG Internacionales y/o particulares del exterior.

ANEXOS

A) EN EL MES DE ABRIL DE 2020, SE RECIBIÓ UNA COMUNICACIÓN:

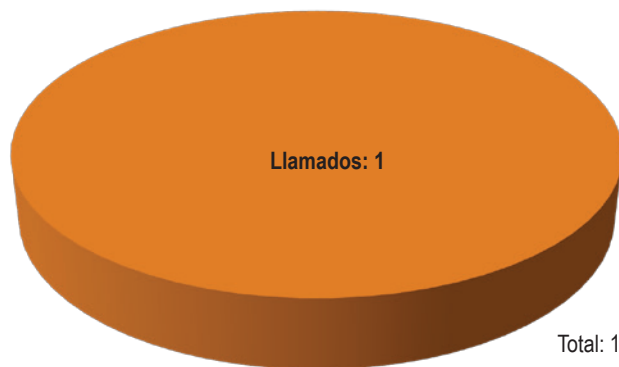
PROCEDENCIA	NÚM. DE COMUNICACIONES
ONG internacionales	0
Particulares del exterior	0
ONG y particulares nacionales	1
Total	1



B) EL TIPO DE COMUNICACIONES RECIBIDAS EN ESTE PERÍODO SON:

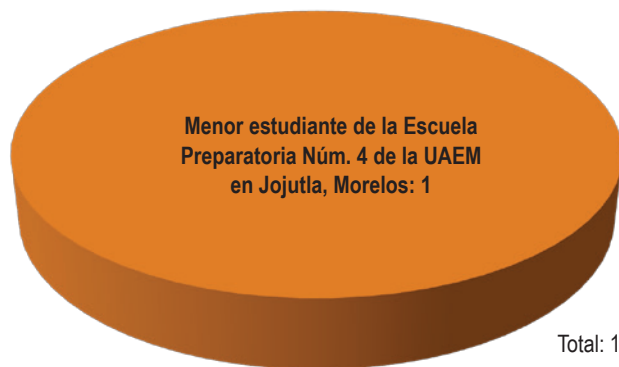
TIPO DE COMUNICACIONES	NÚM. DE COMUNICACIONES
Solicitudes de atención y/o información	0
Llamados	1
Formularios de distribución masiva	0
Total	1

Solicitudes de atención y/o información: 0
 Formularios de distribución masiva: 0



C) LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS QUE APOYAN SOLICITAN INFORMACIÓN O ATENCIÓN ACERCA DE LOS CASOS SON:

CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
Menor estudiante de la Escuela Preparatoria Núm. 4 de la UAEM en Jojutla, Morelos	1
Total	1



D) LOS PAÍSES DE DONDE SE SOLICITA INFORMACIÓN O ATENCIÓN ACERCA DE LOS CASOS SON:

PAÍSES	CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
Total		0

E) LOS PAÍSES DE DONDE PROVIENEN LAS COMUNICACIONES QUE SOLICITAN INFORMACIÓN O ATENCIÓN DE LOS CASOS SON:

PAÍS	NÚM. DE COMUNICACIONES
Total	0

F) LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS QUE REALIZAN SOLICITUD DE INFORMACIÓN O DE ATENCIÓN A LOS CASOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE OCURRIÓ EL HECHO, SON:

ENTIDAD	CASO	NÚM. DE COMUNICACIONES
Total		0

G) LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS CON SOLICITUD DE INFORMACIÓN O DE ATENCIÓN A LOS CASOS, POR EL TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, SON:

TIPO DE VIOLACIÓN	CASOS	NÚM. DE COMUNICACIONES
Total		0

Actividades

- I. Nombre del evento: **Asamblea General Extraordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Por el sitio de Internet gotomeeting.com, el 24 de abril del 2020.
- III. Objetivos o finalidad del evento: Llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria por parte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Institución con la que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, el Director de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos; la Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez Hernández; y demás Presidentes de las Comisiones Procuradurías y Defensoría de Derechos Humanos del País.
- VI. Número de asistentes: 25 personas aproximadamente.
- VII. Público al que se dirigió: Titulares de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- VIII. Principales logros alcanzados: Estrechar vínculos institucionales.
- IX. Se anexan _0_ fotografías, en archivo magnético Sí () No (X).
- X. Se anexan __ discursos o ponencias, en archivos magnético Sí () No (X).
- XI. Aspectos a destacar: la modificación de los Estatutos y Reglamento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deja de ocupar el cargo Secretaría Técnica de la Federación.

Capacitación

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (OTRAS)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 2 de marzo al 29 de abril	Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas

Personas servidoras públicas (otras)

Participantes en una actividad

43

Actividades de vinculación realizadas
por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

ABRIL, 2020

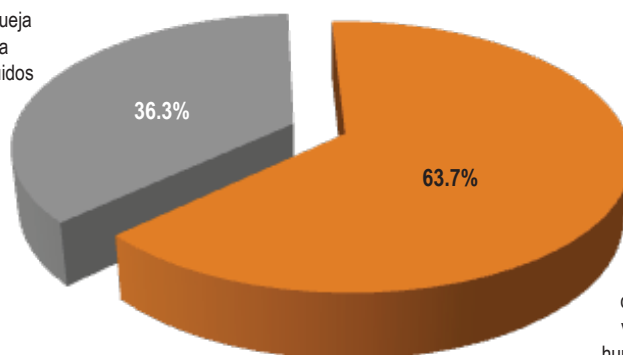
SECRETARÍA TÉCNICA	ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
Organizaciones sociales	3	10
Organismos Públicos de Derechos Humanos	3	5
Vinculación interinstitucional	51	51
Total vinculación	57	66

Expedientes de queja

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados en el periodo del 1/4/2020 al 30/4/2020	314
2	Expedientes de presunta violación de quejas iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	3,467
3	Expedientes de presunta violación de quejas que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	4,828
4	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	8,609
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	44
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	675
7	Total de expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	719
8	Expedientes de presunta violación de quejas concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	2,408
9	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	3,127
10	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	5,482

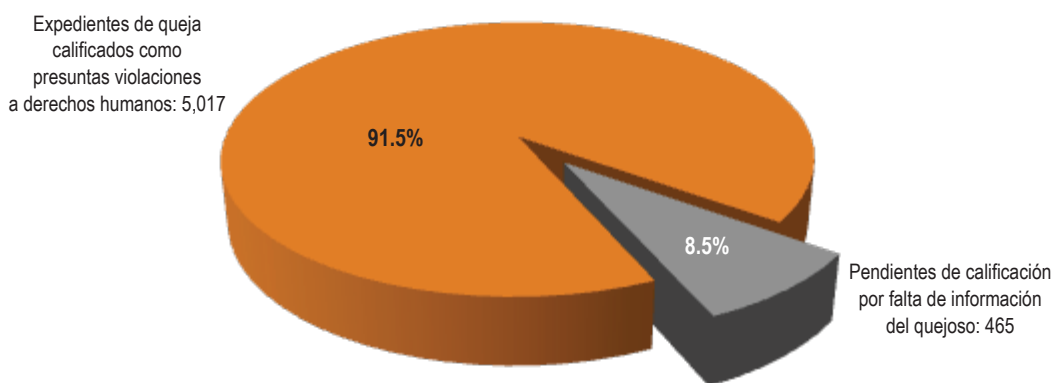
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 3,127



Total de expedientes de queja por presunta violación de derechos humanos en trámite: 5,482

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	5,017
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	465
Total		5,482



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	8	0.26%
2	Resuelto durante el trámite	377	52.43%	1,767	56.51%
3	No competencia de la CNDH	1	0.14%	4	0.13%
4	Desistimiento del quejoso	3	0.42%	16	0.51%
5	Falta de interés del quejoso	2	0.28%	11	0.35%
6	Acumulación de expedientes	1	0.14%	45	1.44%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	222	30.88%	937	29.96%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	3	0.10%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	1	0.03%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	113	15.72%	335	10.71%
Total		719	100.00%	3,127	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	1	100.00%	4	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
Total		1	100.00%	4	100.00%

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2020

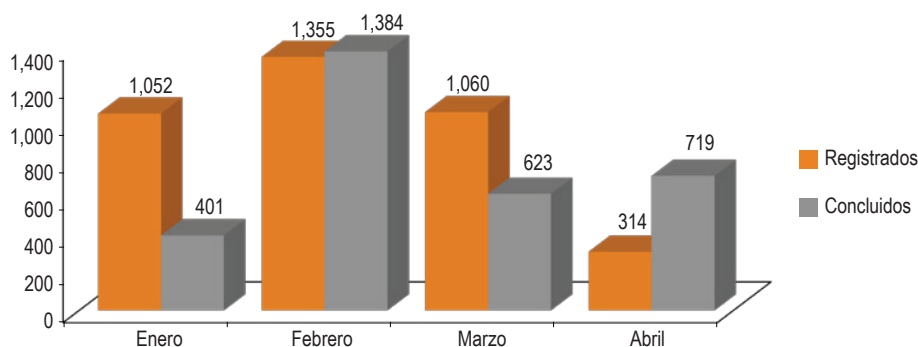
MES	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS CONCLUIDOS	A) CONCLUIDOS DEL MES	B) CONCLUIDOS DE MESES ANTERIORES
Enero	1,052	401	153	248
Febrero	1,355	1,384	258	1,126
Marzo	1,060	623	135	488
Abril	314	719	44	675
Total	3,781	3,127	590	2,537

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **31.25** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **25.84** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **945.25** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **781.75** expedientes.



FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
EN TRÁMITE AL 30/4/2020)

	AUTORIDAD RESPONSABLE	NÚMERO DE QUEJAS
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,408
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	588
3	Fiscalía General de la República	454
4	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	403
5	Secretaría de Educación Pública	379
6	Secretaría de Bienestar	297
7	Secretaría de la Defensa Nacional	282
8	Policía Federal de la SSPC	248
9	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	219
10	Secretaría de Marina	189
11	Comisión Federal de Electricidad	130
12	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	117
13	Guardia Nacional	95
14	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	81
15	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	77
16	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	59
17	Secretaría de Salud	52
18	Secretaría de Gobernación	49
19	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	46
20	Petróleos Mexicanos	43
21	Secretaría de Relaciones Exteriores	37
22	Universidad Nacional Autónoma de México	37
23	Comisión Nacional del Agua	30
24	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	27
25	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	27
26	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	24
27	Procuraduría Federal del Consumidor	21
28	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	21
29	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	20
30	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	17
31	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	17
32	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	17
33	Fiscalía General del Estado de México	14
34	Fiscalía General del Estado de Veracruz	14
35	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	13
36	Petróleos Mexicanos Servicios de Salud	13
37	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	13
38	Fiscalía General del Estado de Coahuila	12
39	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	12

EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/3/2020	REGISTRADOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	CONCLUIDOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	EN TRÁMITE AL 30/4/2020
Primera Visitaduría	115	21	105	31
Segunda Visitaduría	54	17	39	32
Tercera Visitaduría	6	33	39	0
Cuarta Visitaduría	233	17	111	139
Quinta Visitaduría	14	19	15	18
Sexta Visitaduría	49	80	57	72
DGQOT	0	145	145	0
Total	471	332	511	292

EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/3/2020	REGISTRADOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	CONCLUIDOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	EN TRÁMITE AL 30/4/2020
Primera Visitaduría	139	27	97	69
Segunda Visitaduría	131	73	98	106
Tercera Visitaduría	9	80	71	18
Cuarta Visitaduría	190	11	84	117
Quinta Visitaduría	36	44	55	25
Sexta Visitaduría	91	101	72	120
DGQOT	0	3	3	0
Total	596	339	480	455

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	245	1,218
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	40	205
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	36	159
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	16	108
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	10	94
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	0	54
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	6	53
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	3	52
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	6	51
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	9	46
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	7	45
Consejo de la Judicatura Federal	3	29
Defensoría de los Derechos Politécnicos	4	19
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	16	18
Procuraduría Federal del Consumidor	7	17
Fiscalía Especial de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República	4	16
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	1	16
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	15
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	6	14
Universidad Nacional Autónoma de México	3	13
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	2	13
Secretaría de Educación Pública	6	12
Procuraduría Agraria de la Sedatu	6	11
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	2	11
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	1	11
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	1	10
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	0	10
Instituto Federal de la Defensoría Pública	2	9
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	2	9
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	0	9
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	8

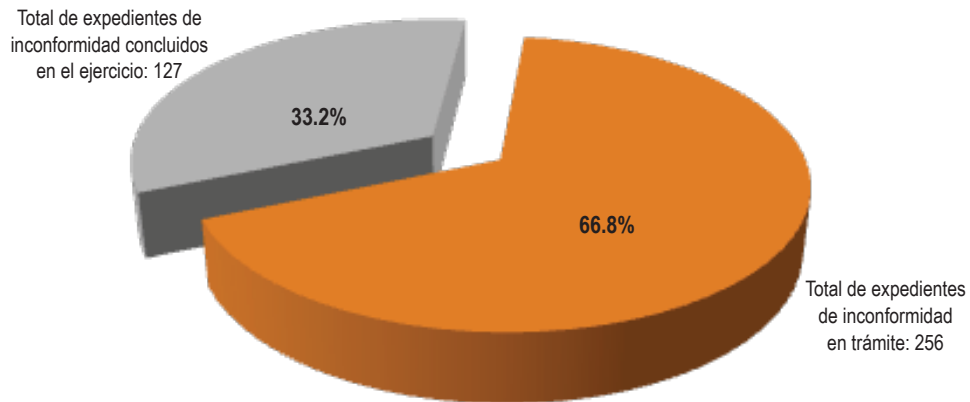
DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	0	8
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	3	7
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la D.G. de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	2	7
Comisión Nacional del Agua	0	7
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	0	7
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	0	7
Recalificación	0	7
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	4	6
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	1	6
Secretaría de Relaciones Exteriores	0	6
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliaciones y Arbitraje	0	6
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	1	5
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	1	5
Comisión Nacional del Sistema para el Ahorro del Retiro	0	5
Órgano Interno de Control del tribunal Superior Agrario	0	5
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1	4
Inspección y Contraloría General de Marina	0	4
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	0	4
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	4
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	0	4
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	0	4
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	0	4
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	2	3
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	2	3
Comisión Reguladora de Energía	1	3
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	1	3
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	3
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	3
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Instituto Mexicano del Seguro Social	0	3
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	0	3
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readap.Soc. Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Secretaría de la Función Pública	0	3
Tecnológico Nacional de México	0	3
Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional	0	3
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	2	2
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	2	2

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	1	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	1	2
Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal	1	2
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas	0	2
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	0	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de las Mujeres	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Petróleos Mexicanos	0	2
Procuraduría Agraria de la SRA	0	2
Secretaría de Gobernación	0	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	2
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	0	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales	1	1
Instituto Politécnico Nacional	1	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.	1	1
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en Nacional Financiera S.N.C.	1	1
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional DIF	1	1
Universidad Autónoma de Guadalajara	1	1
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	0	1
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	0	1
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública	0	1
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	0	1
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	0	1
Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio D.F.	0	1
Fiscalía General de la República	0	1

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	0	1
Instituto de Perinatología	0	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	0	1
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	0	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano	0	1
Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional	0	1
Órgano Interno de Control del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de la SEP	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	0	1
Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional al Turismo	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación	0	1
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	0	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Policía Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito público de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	0	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros e la S.F.P.	0	1
Órgano Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	0	1
Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	0	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Chiapas	0	1
Secretaría de la Defensa Nacional	0	1
Secretaría de Marina	0	1
Secretaría de Salud	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	0	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	0	1
Universidad Autónoma de Chihuahua	0	1
Universidad de Guadalajara	0	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	0
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/3/2020	186
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	197
4	Total de expedientes de inconformidad	383
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	0
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	35
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 1/4/2020 al 30/4/2020	35
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 31/3/2020	92
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	127
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	256
	Recursos de Queja	51
	Recursos de Impugnación	205



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	EN TRÁMITE AL 31/12/2019	REGISTRADOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	REGISTRADOS EN EL EJERCICIO	CONCLUIDOS DEL 1/4/2020 AL 30/4/2020	CONCLUIDOS EN EL EJERCICIO	EN TRÁMITE
1 Aguascalientes	2	0	9	1	7	3
2 Baja California	1	0	3	0	1	3
3 Baja California Sur	0	0	0	0	0	0
4 Campeche	1	0	1	0	1	1
5 Chihuahua	28	0	14	4	6	32
6 Chiapas	6	0	6	0	4	8
7 Ciudad de México	27	0	23	6	13	31
8 Coahuila	2	0	3	0	1	4
9 Colima	0	0	6	1	1	4
10 Durango	2	0	2	0	1	3
11 Guerrero	21	0	7	2	7	19
12 Guanajuato	2	0	6	1	2	5
13 Hidalgo	10	0	7	3	4	10
14 Jalisco	7	0	12	4	3	12
15 Estado de México	6	0	18	1	8	15
16 Michoacán	5	0	6	0	3	8
17 Morelos	8	0	4	0	1	11
18 Nayarit	3	0	2	1	0	4
19 Nuevo León	0	0	3	0	1	2
20 Oaxaca	8	0	3	0	4	7
21 Puebla	1	0	3	2	0	2
22 Querétaro	5	0	1	1	1	4
23 Quintana Roo	9	0	3	2	2	8
24 Sonora	2	0	8	1	4	5
25 San Luis Potosí	6	0	3	1	3	5
26 Sinaloa	3	0	4	0	3	4
27 Tabasco	11	0	8	1	2	16
28 Tamaulipas	4	0	4	0	5	3
29 Tlaxcala	1	0	1	0	0	2
30 Veracruz	11	0	8	3	2	14
31 Yucatán	3	0	4	0	1	6
32 Zacatecas	2	0	4	0	1	5
Total	197	0	186	35	92	256

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

	CAUSAS	EN EL PERIODO 1/4/2020 AL 30/4/2020	EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	0	0
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	4	7
4	Desestimada o infundada	31	120
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
	Total	35	127

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Orientación jurídica personal y telefónica	1,500	5,771
Revisión de escrito de queja o recurso	3	135
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	26	378
Recepción de escrito para conocimiento	0	4
Aportación de documentación al expediente	0	42
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	34	292
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	121	398
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	5	91
Información para presentar solicitudes de acceso a la información	0	1
Total	1,689	7,112

GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Orientación jurídica personal y telefónica	241	1,457
Revisión de escrito de queja o recurso	1	20
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	8	88
Recepción de escrito para conocimiento	0	2
Aportación de documentación al expediente	0	12
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	21	198
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	150	410
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	0	85
Total	421	2,272

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	3
Orientación jurídica personal y telefónica	286	1,369
Revisión de escrito de queja o recurso	10	148
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	19	202
Recepción de escrito para conocimiento	0	16
Aportación de documentación al expediente	2	38
Acta circunstanciada que derivó en queja	4	37
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	2	10
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	2	83
Total	325	1,906

GUARDIA EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	1
Orientación jurídica personal y telefónica	401	1,891
Revisión de escrito de queja o recurso	0	24
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	1	37
Recepción de escrito para conocimiento	0	4
Aportación de documentación al expediente	0	11
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	22	142
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	19	195
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	3	23
Total	446	2,328

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA RECIBIDOS EN LA CNDH	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Primera Visitaduría	41	347
Segunda Visitaduría	17	289
Tercera Visitaduría	12	102
Cuarta Visitaduría	20	233
Quinta Visitaduría	9	158
Sexta Visitaduría	47	590
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	70	328
Total	216	2,047

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Escritos de queja	3,933	19,776
Documentos de autoridad	1,132	14,311
Documentos de transparencia	0	2
Documentos de CEDH	249	2507
Presidencia	25	354
Para el personal de la CNDH	283	2569
Total de documentos recibidos*	5,622	39,519

* De los 5,622 documentos, 1,264 fueron recibidos por el área de Guardias y 266 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

ABRIL, 2020	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	190
Recibidas	88
Contestadas	58

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
1	Oficialía Mayor	Plazas con las que cuenta esta Comisión Nacional al 15 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
2	Oficialía Mayor	Plazas con las que cuenta esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos al 15 de febrero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
3	Oficialía Mayor	Plazas contratadas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevadas a cabo a partir del 16 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
4	Oficialía Mayor	Relación de todos los movimientos por baja de personal en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, llevadas a cabo a partir del 16 de noviembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
5	Oficialía Mayor	Salarios, altas y bajas de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
6	Oficialía Mayor	Requisitos para laborer en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
7	Oficialía Mayor	Requisitos para laborer en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
8	Oficialía Mayor	Cargos ocupados por personas físicas identificadas e identificables en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
9	Oficialía Mayor Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Convenios de colaboración para cursos, conferencias, talleres y capacitaciones en derechos humanos celebrados con la Secretaría de la Defensa Nacional.	Información proporcionada a través de la PNT.
10	Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Sexta Visitaduría General	Quejas interpuestas por mujeres que han sufrido violencia o discriminación en su centro de trabajo.	Información proporcionada a través de la PNT.
14	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación Social	Contratos celebrados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el periodo del 16 de noviembre de 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
15	Oficialía Mayor	Contratos celebrados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el periodo del 16 de noviembre de 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
16	Oficialía Mayor Dirección General de Comunicación Social	Estudios de Mercado realizados para la celebración de contratos en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 15 de noviembre de 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT.
17	Oficialía Mayor	Presupuesto programado por concepto de viáticos y pasajes de las diferentes áreas de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
18	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Total de expedients de quejas recibidos de la anterior administración, de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
19	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Espedientes de quejas, inconformidades, orientaciones y remisiones en la anterior administración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT.
20	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Espedientes de quejas, inconformidades, orientaciones y remisiones en la anterior administración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 16 de noviembre de 2014 al 15 de febrero de 2015.	Información proporcionada a través de la PNT.

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
18	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Fosas clandestinas en México de 2006 a 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
19	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Fosas clandestinas del 1 de diciembre de 2006 al 30 de diciembre de 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
20	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Fosas clandestinas encontradas del 1 de diciembre de 2006 al 30 de diciembre de 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
21	Oficialía Mayor	Personas asignadas a la seguridad del titular de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 2018 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
22	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General	Protocolos de actuación e investigación en caso de feminicidio.	Información proporcionada a través de la PNT.
23	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Casos por violencia de género cometidos en el estado de Puebla en el periodo de 1 a abril de 2019 al 29 de febrero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
24	Tercera Visitaduría General	Mujeres privadas de su libertad, en centros penitenciarios en edad reproductiva que se encuentren embarazadas y con hijos menores de 6 años.	Información proporcionada a través de la PNT.
25	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General	Mecanismos utilizados para recabar información sobre la violencia contra las mujeres.	Información proporcionada a través de la PNT.
26	Cuarta Visitaduría General	Programa para la atención y protección de los derechos humanos, de los indígenas en reclusión en el estado de Chihuahua.	Información proporcionada a través de la PNT.
27	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas presentadas en el estado de Baja California, e el periodo de 2014 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
28	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por vulneración a los derechos humanos recibidas en el estado de Puebla, en el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
29	Quinta Visitaduría General	Homicidios contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el periodo de 2017, 2018 y 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
30	Cuarta Visitaduría General	Protocolos para evitar los feminicidios, así como el número de denuncias en el estado de México en el 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
31	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas relacionadas con el desabasto de medicamentos, en el periodo de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
32	Tercera Visitaduría General	Menores de edad reclusos con sus madres en los centros de reinserción social en el país.	Información proporcionada a través de la PNT.
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por tortura interpuestas en el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
34	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones por tortura interpuestas en el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por trato cruel, inhumano o degradante que se han interpuesto en el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones por trato cruel, inhumano o degradante que se han interpuesto en el periodo del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT.
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por faltas al debido proceso derivadas de despidos por denuncias de acoso sexual han sido presentadas en el periodo de enero de 2015 a marzo de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT.
38	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas por violación de derechos humanos a extranjeros en los aeropuertos internacionales de México.	Información proporcionada a través de la PNT.
39	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas sobre violación a los derechos humanos por abuso de autoridad, detenciones arbitrarias, migración y violencia obstétrica.	Información proporcionada a través de la PNT.
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias y quejas registradas por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de integrantes de la Guardia Nacional desde su creación.	Información proporcionada a través de la PNT.
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicito copia de mi expediente clínico para justificar en mi trabajo de que soy una paciente asmática.	Incompetencia
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	El padre de un amigo lo abandonó cuando era bebé ¿el papá puede ir a la cárcel por ello?	Información proporcionada a través de la PNT.

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Observaciones realizadas al ISEM por violación a los derechos humanos de los médicos pasantes.	Información proporcionada a través de la PNT.
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Observaciones realizadas al ISEM por violación a los derechos humanos de los médicos pasantes.	Información proporcionada a través de la PNT.
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por violaciones a los derechos humanos de las personas damnificadas por los sismos de 2017.	Información proporcionada a través de la PNT.
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Lista de funcionarios públicos que están trabajando de manera presencial en todos los centros de trabajo de la dependencia de la Secretaría de Energía.	Incompetencia.
47	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Requisitos para ser presidente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Incompetencia.
48	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias presentadas en el periodo de 2018 a 2019 en México, por delitos que vulneren los derechos humanos de las mujeres.	Incompetencia.
49	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Cómo se maneja el tema de la eutanasia en México.	Incompetencia.
50	Oficialía Mayor	Copia del manual de percepciones 2020.	Información disponible públicamente.
51	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	En qué estado está la legalización de la eutanasia en México.	Incompetencia.
52	Oficialía Mayor	Metodología que se usa para agrupar las previsiones de gasto con base en su destino por género.	Información proporcionada a través de la PNT.
53	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones y repercusiones de la eutanasia.	Incompetencia.
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Institución encargada de recibir denuncias de afectaciones a derechos humanos causadas a miembros o ex miembros de una asociación religiosa.	Incompetencia.
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Institución encargada de recibir denuncias de afectaciones a derechos humanos causadas a miembros o ex miembros de una asociación religiosa.	Incompetencia.

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones y repercusiones de la eutanasia.	Incompetencia.
57	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Índice de contagiados del virus de COVID-19 en el mes de febrero a abril.	Incompetencia.
58	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones y repercusiones de la eutanasia.	Incompetencia.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

ABRIL, 2020	
RECURSOS	NÚM.
En trámite	23
Recibidos	0
Resueltos	0

Informe sobre quejas, recomendaciones y hechos violatorios de mayor impacto del sector seguridad 2006-abril 2020

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	183	1	45	24	0	1	6
2007	364	5	92	85	1	2	8
2008	1223	18	462	488	19	0	12
2009	1778	23	715	879	59	2	19
2010	1402	6	682	648	46	1	33
2011	1680	5	847	790	42	0	22
2012	1502	3	819	795	9	1	31
2013	803	1	364	379	2	0	20
2014	612	6	195	257	0	2	8
2015	583	5	114	179	1	1	16
2016	409	8	84	100	3	1	6
2017	380	2	39	50	1	1	4
2018	355	3	34	49	2	0	5
2019	475	24	57	75	1	0	9
2020	108	1	12	21	1	0	4
Total	11,857	111	4,561	4,819	187	12	203

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	0	0	0	0	0	0	0
2007	6	1	4	3	0	0	4
2008	14	7	4	7	0	0	4
2009	30	6	19	19	0	0	1
2010	22	12	18	11	0	0	3
2011	25	9	17	14	2	0	12
2012	15	7	8	11	2	0	8
2013	3	1	2	1	0	0	1
2014	2*	2	2	0	0	1	2
2015	2*	1	2	2	0	1	0
2016	5	1	3	2	0	1	2
2017	3	2	1	2	1	0	1
2018	8*	5	3	5	0	1	3
2019	2	1	0	2	1	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	137	55	83	79	6	4	41

* Se incluyen las Recomendaciones 3VG, 51/2014, 12VG, 15VG, 16VG y 30VG.

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	183	
2007	364	+98
2008	1223	+235
2009	1778	+45
2010	1402	-21
2011	1680	+19
2012	1502	-10
2013	803	-46
2014	612	-23
2015	583	-4
2016	409	-29
2017	380	-7
2018	355	-6
2019	475	+34
2020	108	-77
Total	11,857	

SECRETARÍA DE MARINA
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	26	1	1	2	0	0	2
2007	31	0	3	0	0	0	0
2008	42	0	8	4	0	0	1
2009	43	0	6	7	0	0	2
2010	192	5	79	106	19	0	7
2011	491	8	222	320	43	0	3
2012	418	6	209	273	8	0	4
2013	383	7	201	249	4	0	4
2014	352	8	126	208	2	1	4
2015	364	8	80	183	0	0	7
2016	238	6	47	74	1	0	0
2017	239	6	35	65	6	0	8
2018	269	2	34	82	27	1	6
2019	225	11	30	44	6	0	2
2020	39	2	6	6	0	0	2
Total	3,352	70	1,087	1,623	116	2	52

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	1	0	0	0	0	0	0
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	1	0	1	0	0	0	0
2010	6	1	1	1	0	0	4
2011	6	3	1	2	1	0	3
2012	6	5	4	5	1	0	0
2013	7	5	4	5	0	0	0
2014	1*	1	0	1	0	0	0
2015	1	1	0	1	0	0	0
2016	7	3	4	7	1	0	1
2017	4	3	0	4	1	0	1
2018	7*	5	2	6	1	0	1
2019	4	2	1	2	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	54	30	19	35	5	0	13

* Se incluyen las Recomendaciones 11VG, 15VG, 29VG y 29/2018VG.

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE MARINA
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	26	
2007	31	+19
2008	42	+35
2009	43	+2
2010	192	+346
2011	491	+155
2012	418	-14
2013	383	-8
2014	352	-8
2015	364	+3
2016	238	-34
2017	239	+0.4
2018	269	+12
2019	225	-16
2020	39	-83
Total	3,352	

POLICÍA FEDERAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	149	2	42	25	0	0	5
2007	132	1	43	30	0	0	1
2008	285	2	102	96	0	0	1
2009	648	1	182	193	6	1	1
2010	595	4	280	264	7	0	12
2011	766	5	413	406	16	0	17
2012	794	0	409	388	7	0	9
2013	618	9	289	363	4	0	6
2014	545	10	190	317	1	0	4
2015	766	20	177	222	0	2	9
2016	657	32	131	157	2	0	6
2017	408	15	78	98	1	0	3
2018	353	14	64	75	2	0	2
2019	272	36	42	60	2	1	2
2020	39	6	10	12	0	0	0
Total	7,027	157	2,452	2,706	48	4	78

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

POLICÍA FEDERAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	2	5	1	0	1	1
2007	1	1	1	1	0	0	1
2008	3	1	1	1	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	5	3	5	4	0	0	0
2011	10	1	9	5	1	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	14	5	5	6	0	0	4
2014	2	0	2	1	0	0	1
2015	2*	0	2	1	0	1	0
2016	2*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	6	7	1	0	3
2018	12*	8	3	10	0	0	2
2019	15*	11	1	12	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	94	38	43	51	3	3	20

* Se incluyen las Recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13 VG, 15VG, 19VG, 20VG, 26VG y 28VG.

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

POLICÍA FEDERAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	149	
2007	132	-11
2008	285	+115
2009	648	+127
2010	595	-8
2011	766	+28
2012	794	+3
2013	618	-22
2014	545	-11
2015	766	+40
2016	657	-14
2017	408	-38
2018	353	-13
2019	272	-23
2020	39	-86
Total	7,027	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	519	1	130	209	1	0	0
2007	671	1	164	241	3	0	3
2008	762	1	181	313	6	0	1
2009	672	1	147	228	4	0	1
2010	527	1	165	200	5	1	6
2011	756	1	255	300	13	0	2
2012	736	0	238	277	9	0	8
2013	730	6	273	322	0	0	2
2014	469	8	110	177	2	1	3
2015	721	20	142	219	3	0	3
2016	485	14	68	84	3	0	3
2017	407	12	45	68	2	1	2
2018	354	14	35	52	6	0	0
2019	471	37	53	74	4	0	1
2020	113	5	15	14	2	0	0
Total	8,393	122	2,021	2,778	63	3	35

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	4	0	1	1	0	0	2
2007	1	0	1	1	0	0	6
2008	4	2	1	1	0	0	4
2009	8	1	3	3	0	0	3
2010	2	1	0	0	0	0	8
2011	6	1	2	3	0	0	17
2012	3	1	1	1	0	0	14
2013	5*	0	2	1	0	0	6
2014	4*	1	2	0	0	1	2
2015	3	1	1	1	0	0	5
2016	6	2	3	1	0	0	10
2017	15*	2	3	5	2	0	2
2018	19*	6	5	9	2	1	3
2019	6	4	0	4	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	86	22	25	31	4	2	82

* Se incluyen las Recomendaciones 80/2013VG, 51/2014VG, 29/2018VG, 7VG, 8VG, 10VG, 12VG, 13VG, 15VG, 16VG y 19VG.
Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	519	
2007	671	+29
2008	762	+13
2009	672	-11
2010	527	-21
2011	756	+43
2012	736	-2
2013	730	-0.8
2014	469	-35
2015	721	+53
2016	485	-32
2017	407	-16
2018	354	-13
2019	471	+33
2020	113	-76
TOTAL	8,393	

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	228	1	1	0	0	0	1
2007	222	0	1	0	0	0	0
2008	229	0	2	0	0	0	0
2009	248	0	10	0	0	0	0
2010	477	0	12	0	0	0	0
2011	797	0	13	25	0	0	0
2012	1006	2	29	15	0	0	0
2013	1280	0	64	53	0	0	0
2014	1172	0	68	56	0	0	0
2015	1294	0	30	32	0	0	0
2016	1622	5	62	17	0	0	0
2017	377	0	24	3	0	0	0
2018	165	0	2	0	0	0	0
2019	139	0	0	0	0	0	0
2020	179	1	3	0	0	0	0
Total	9,435	9	321	201	0	0	1

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	3	0	0	0	0	0	0
2007	3	0	0	0	0	0	0
2008	2	0	0	0	0	0	0
2009	2	0	0	0	0	0	0
2010	3	0	0	0	0	0	0
2011	6	0	0	0	0	0	0
2012	1	0	0	0	0	0	0
2013	6	2	1	0	0	0	0
2014	6	0	3	0	0	0	0
2015	5	0	1	0	0	0	0
2016	4	0	1	0	0	0	0
2017	2	0	1	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	43	2	7	0	0	0	0

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	228	
2007	222	-2
2008	229	+3
2009	248	+8
2010	477	+92
2011	797	+67
2012	1006	+26
2013	1280	+27
2014	1172	-8
2015	1294	+10
2016	1622	+25
2017	377	-76
2018	165	-56
2019	139	-15
2020	179	+28
Total	9,435	

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	35	2	13	6	0	0	1
2007	63	0	21	20	0	0	0
2008	194	0	64	66	2	0	0
2009	324	0	86	114	2	0	0
2010	17	0	2	4	0	0	0
2011	36	0	6	9	1	0	0
2012	39	0	12	7	0	0	0
2013	42	1	8	8	0	0	0
2014	68	0	26	22	0	1	0
2015	51	1	21	20	0	0	0
2016	44	2	9	14	0	0	1
2017	26	0	5	8	0	0	1
2018	44	4	5	6	1	0	0
2019	154	16	21	50	1	0	1
2020	41	0	6	11	1	0	0
Total	1,178	26	305	365	8	1	4

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2006	8	2	5	1	0	0	1
2007	4	1	1	1	0	0	1
2008	5	1	1	1	0	0	0
2009	4	0	0	0	0	0	0
2010	8	2	3	2	0	0	0
2011	16	1	8	4	0	0	2
2012	9*	1	2	2	1	0	4
2013	20	7	6	6	0	0	4
2014	8	0	5	1	0	0	1
2015	7*	0	3	1	0	1	0
2016	5*	1	1	0	0	1	0
2017	13*	4	5	5	1	0	3
2018	15*	9	7	12	1	0	2
2019	14*	10	1	11	0	0	2
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	136**	39	48	47	3	2	20

* Se incluyen las Recomendaciones 1VG, 3VG, 4VG, 7VG, 13VG, 15VG, 19VG, 26VG y 28VG.

** Se Incluyen Recomendaciones de la Policía Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
(ANTES COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD O SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL)
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2006	35	
2007	63	+80
2008	194	+207
2009	324	+67
2010	17	-94
2011	36	+111
2012	39	+8
2013	42	+7
2014	68	+61
2015	51	-25
2016	44	-13
2017	26	-40
2018	44	+69
2019	154	+250
2020	41	-73
Total	1,178	

■ Expedientes donde la autoridad presuntamente violatoria es la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

GUARDIA NACIONAL
EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	47	1	5	5	0	0	2
2020	71	1	11	17	2	0	0
Total	118	2	16	22	2	0	2

Nota: un expediente puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
RECOMENDACIONES

AÑOS	RECOMENDACIONES EMITIDAS	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	DETENCIÓN ARBITRARIA	DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	EJECUCIÓN SUMARIA O EXTRAJUDICIAL	PRIVAR DE LA VIDA
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

GUARDIA NACIONAL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN POR AÑO DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA

AÑOS	REGISTRADOS	%
2019	47	
2020	71	+51
Total	118	

Informe sobre quejas relacionadas con tortura y trato cruel, inhumano o degradante 2000-2020

EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS
DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	5	205	210
2001	4	177	181
2002	9	167	176
2003	7	202	209
2004	1	267	268
2005	1	270	271
2006	4	330	334
2007	10	394	404
2008	19	800	819
2009	24	1,023	1,047
2010	16	1,155	1,171
2011	19	1,618	1,637
2012	12	1,629	1,641
2013	20	1,049	1,069
2014	18	656	674
2015	38	561	599
2016	57	427	484
2017	28	251	279
2018	33	213	246
2019	101	247	348
2020	15	62	77
Total	441	11,703	12,144

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

MOTIVOS DE CONCLUSIÓN	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TORTURA	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL DE EXPEDIENTES
Orientación	0	5,881	5,881
Por no existir materia	1	2,682	2,683
Conciliación	0	793	793
Durante el trámite respectivo	3	707	710
Acumulación	109	449	558
Recomendación	123	210	333
Desistimiento del quejoso	18	306	324
Falta de interés procesal del quejoso	5	308	313
Orientación remisión a organismo local	2	48	50
No competencia	0	29	29
Recomendación por violación grave	14*	11**	25
No responsabilidad de la autoridad	0	1	1
En trámite	166	278	444
Total	441	11,703	12,144

* Recomendaciones 51/2014VG, 29/2018VG, 4VG, 5VG, 13VG, 15VG, 16VG, 17VG, 18VG, 19VG, 20VG, 26VG, 28VG y 29VG.

** Recomendaciones 51/2014VG, 1VG, 2VG, 3VG, 4VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG, 17 VG y 21VG.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	RECOMENDACIÓN	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
2012	1VG	0	1
2014	2VG y 51/14VG	1	2
2015	3VG	0	1
2016	4VG	1	1
2017	5VG	1	0
2018	29/18VG, 12VG, 13VG, 14VG, 15VG y 16VG	4	4
2019	17VG, 18VG, 19VG, 20VG, 21VG, 26VG, 28VG y 29VG	7	2
2020	0	0	0
Total	20	14	11

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Guerrero	4
Coahuila	1	Michoacán	1
Ciudad de México	1	Tabasco	1
Durango	1	Veracruz	1
Estado de México	1	Tamaulipas	2
Total de Recomendaciones			14

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES
GRAVES EMITIDAS POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Fiscalía General de la República	8
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	7
Secretaría de Marina	4
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Gobernador Constitucional del Estado de México	2
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	2
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	2
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Congreso del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	1
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
Total de Recomendaciones	42

RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO
O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	1	Michoacán	3
Estado de México	1	Morelos	1
Guerrero	3	Puebla	2
Total de Recomendaciones			11

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIERON LAS RECOMENDACIONES
POR VIOLACIONES GRAVES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Comision Nacional de Seguridad	5
Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	4
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	3
Procuraduría General de la República	3
Secretaría de la Defensa Nacional	3
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	2
Congreso del Estado de Guerrero	2
Gobernador Constitucional del Estado de México	2
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	2
Instituto Mexicano del Seguro Social	2
Secretaría de Educación Pública	2
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	1
Fiscalía General del Estado de Guerrero	1
Fiscalía General del Estado de Morelos	1
Fiscalía General del Estado de Puebla	1
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	1
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	1
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	1
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	1
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit	1
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro	1
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	1
H. Ayuntamiento de Apatzingan, Michoacán	1
H. Ayuntamiento de Cocula, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero	1
H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Petróleos Mexicanos	1
Presidencia de la República	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Marina	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	1
Total	61

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON LOS HECHOS VIOLATORIOS DE TORTURA
Y TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE PERIODO 2000 AL 2020

AÑO	TORTURA	TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	TOTAL
2000	1*	3	4
2001	1	3	4
2002	0	1	1
2003	1	1	2
2004	1	4	5
2005	0	3	3
2006	3	11	14
2007	1	10	11
2008	11	8	19
2009	7	23	30
2010	15	24	39
2011	15	27	42
2012	14	22	36
2013	13	18	31
2014	1	12	13
2015	2	7	9
2016	7	11	18
2017	9	9	18
2018	10	8	18
2019	12	5	17
2020	0	0	0
Total	124	210	334

* Expediente de queja fue registrado en 1998.

Nota: una Recomendación puede tener uno o más hechos violatorios.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TORTURA POR ENTIDAD FEDERATIVA PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	8	Nayarit	0
Baja California Sur	0	Nuevo León	4
Campeche	0	Oaxaca	3
Chiapas	0	Puebla	2
Chihuahua	11	Querétaro	0
Ciudad de México	6	Quintana Roo	1
Coahuila	6	San Luis Potosí	9
Colima	4	Sinaloa	3
Durango	5	Sonora	4
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	1	Tamaulipas	9
Guerrero	12	Tlaxcala	1
Hidalgo	0	Veracruz	8
Jalisco	1	Yucatán	1
Michoacán	11	Zacatecas	0
Total		124	

Nota: datos al 30 de abril 2020.

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TORTURA PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	51
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	29
Secretaría de Marina	26
Fiscalía General de la República	18
Secretaría de Seguridad Pública Federal	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	4
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	3
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	3
Gobernador Constitucional del Estado de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	3
Procuraduría General de Justicia Militar	3
Fiscalía General del Estado de Guerrero	2

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Gobernador Constitucional del Estado de Durango	2
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	2
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo Leon	2
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla	2
Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo	2
Cámara de Senadores	1
Otras	38
Total	205

Nota: una Recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE POR ENTIDAD FEDERATIVA
PERIODO 2000 AL 2020

ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES	ENTIDAD FEDERATIVA	RECOMENDACIONES
Aguascalientes	0	Morelos	1
Baja California	13	Nayarit	4
Baja California Sur	1	Nuevo León	9
Campeche	0	Oaxaca	9
Chiapas	9	Puebla	3
Chihuahua	31	Querétaro	2
Ciudad de México	21	Quintana Roo	2
Coahuila	13	San Luis Potosí	7
Colima	7	Sinaloa	3
Durango	4	Sonora	5
Estado de México	5	Tabasco	8
Guanajuato	4	Tamaulipas	15
Guerrero	12	Tlaxcala	0
Hidalgo	0	Veracruz	5
Jalisco	4	Yucatán	0
Michoacán	11	Zacatecas	2
Total		210	

AUTORIDADES A LAS QUE SE DIRIGIÓ RECOMENDACIÓN POR TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
PERIODO 2000 AL 2020

AUTORIDADES	RECOMENDACIONES
Secretaría de la Defensa Nacional	76
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	35
Fiscalía General de la República	26
Secretaría de Marina	20
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	14
Secretaría de Seguridad Pública Federal	11
Secretaría de Educación Pública	9
Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua	7
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	6
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	6
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	5
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	5
Instituto Mexicano del Seguro Social	5
Gobernador Constitucional del Estado de Colima	4
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	4
Procuraduría General de Justicia Militar	4
Gobierno de la Ciudad de México	3
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	3
Fiscalía General del Estado de Chiapas	2
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	2
Otras	79
Total	326

Nota: una Recomendación puede estar dirigida a una o más autoridades.

Informe sobre expedientes de queja en trámite al 30 de abril de 2020

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE AL 30 DE ABRIL DE 2020

VISITADURÍA	SUJETO			TOTAL
	NIÑA	NIÑO	ADOLESCENTE	
PRIMERA	74	122	1	197
SEGUNDA	165	253	1	419
TERCERA	0	0	0	0
CUARTA	23	36	0	59
QUINTA	124	109	0	233
SEXTA	7	11	0	18
Total	393	531	2	926

Nota: un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.

TIPO DE SUJETO ES NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR VISITADURÍA GENERAL Y AÑO DE REGISTRO AL 30 DE ABRIL DE 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	1	2	12	21	108	53	197
SEGUNDA	0	0	4	13	199	203	419
TERCERA	0	0	0	0	0	0	0
CUARTA	0	1	0	7	35	16	59
QUINTA	0	0	0	8	116	109	233
SEXTA	0	0	0	0	7	11	18
Total	1	3	16	49	465	392	926

* Un expediente puede tener uno o más sujetos analizados.

Informe sobre expedientes en trámite y rezago al 30 de abril de 2020

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 30 DE ABRIL DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1688	76	31	69	1,864	977
SEGUNDA	1356	38	32	106	1,532	488
TERCERA	28	23	0	18	69	8
CUARTA	811	59	139	117	1,126	478
QUINTA	1008	43	18	25	1,094	303
SEXTA	591	17	72	120	800	103
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5482	256	292	455	6,485	2,357

Nota: 2,240 expedientes corresponden a quejas, 101 a recursos, ocho orientaciones directas y ocho remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 30 DE ABRIL 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	27	82	186	891	666	1,864
SEGUNDA	0	2	28	95	623	784	1,532
TERCERA	0	0	0	0	12	57	69
CUARTA	0	1	13	78	552	482	1,126
QUINTA	0	0	4	34	410	646	1,094
SEXTA	0	0	0	4	218	578	800
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0
Total	12	30	127	397	2,706	3,213	6,485

EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 30 DE ABRIL 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	12	27	82	179	833	555	1,688
SEGUNDA	0	2	28	85	602	639	1,356
TERCERA	0	0	0	0	9	19	28
CUARTA	0	1	12	73	493	232	811
QUINTA	0	0	4	32	387	585	1,008
SEXTA	0	0	0	4	215	372	591
Total	12	30	126	373	2,539	2,402	5,482

EXPEDIENTES DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 30 DE ABRIL 2020

VISITADURÍA	2017	2018	2019	2020	TOTAL
PRIMERA	0	7	43	26	76
SEGUNDA	0	10	13	15	38
TERCERA	0	0	3	20	23
CUARTA	1	5	27	26	59
QUINTA	0	2	23	18	43
SEXTA	0	0	3	14	17
Total	1	24	112	119	256

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 30 DE ABRIL DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,688	76	31	69	1,864	977
SEGUNDA	1,356	38	32	106	1,532	488
TERCERA	28	23	0	18	69	8
CUARTA	811	59	139	117	1,126	478
QUINTA	1,008	43	18	25	1,094	303
SEXTA	591	17	72	120	800	103
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,482	256	292	455	6,485	2,357

Nota: 2,240 expedientes corresponden a quejas, 101 a recursos, ocho orientaciones directas y ocho remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 30 DE ABRIL DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,119	50	5	21	1,195	717
SEGUNDA	940	38	2	11	991	341
TERCERA	25	23	3	0	51	9
CUARTA	634	57	32	65	788	272
QUINTA	847	27	0	0	874	386
SEXTA	534	10	0	0	544	33
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,099	205	42	97	4,443	1,758

Nota: 1,688 expedientes corresponden a quejas, 67 a recursos, cero orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,876	79	115	139	2,209	845
SEGUNDA	1,457	56	54	131	1,698	441
TERCERA	29	26	6	9	70	6
CUARTA	927	65	233	190	1,415	472
QUINTA	1,010	47	14	36	1,107	254
SEXTA	588	18	49	91	746	70
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,887	291	471	596	7,245	2,088

Nota: 1,999 expedientes corresponden a quejas, 77 a recursos, ocho orientaciones directas y cuatro remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE MARZO DE 2018

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,136	50	3	24	1,213	739
SEGUNDA	954	37	1	12	1,004	372
TERCERA	25	18	8	0	51	7
CUARTA	623	59	45	69	796	289
QUINTA	880	32	0	0	912	440
SEXTA	478	8	0	0	486	28
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,096	204	57	105	4,462	1,875

Nota: 1,800 expedientes corresponden a quejas, 71 a recursos, una orientación directa y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 29 DE FEBRERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,676	77	27	30	1,810	768
SEGUNDA	1,388	49	42	87	1,566	388
TERCERA	26	15	0	2	43	5
CUARTA	905	70	93	128	1,196	439
QUINTA	918	44	1	0	963	227
SEXTA	537	16	0	0	553	45
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,450	271	163	247	6,131	1,872

Nota: 1,794 expedientes corresponden a quejas, 69 a recursos, seis orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 28 DE FEBRERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,142	41	3	14	1,200	761
SEGUNDA	967	32	4	19	1,022	389
TERCERA	21	15	4	1	41	6
CUARTA	586	55	42	84	767	294
QUINTA	936	36	0	0	972	470
SEXTA	505	5	0	0	510	29
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,157	184	53	118	4,512	1,949

Nota: 1,879 expedientes corresponden a quejas, 64 a recursos, cuatro orientaciones directas y dos remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2020

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,928	76	77	136	2,217	696
SEGUNDA	1,165	48	46	68	1,327	352
TERCERA	26	27	1	2	56	7
CUARTA	815	58	90	99	1,062	375
QUINTA	895	38	1	6	940	216
SEXTA	650	25	4	23	702	56
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	5,479	272	219	334	6,304	1,702

Nota: 1,632 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, seis orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE ENERO DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,111	40	3	17	1,171	746
SEGUNDA	972	41	8	19	1,040	413
TERCERA	27	17	16	6	66	9
CUARTA	565	54	46	84	749	256
QUINTA	990	41	0	0	1,031	516
SEXTA	452	8	0	0	460	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,117	201	73	126	4,517	1,964

Nota: 1,894 expedientes corresponden a quejas, 61 a recursos, cuatro orientaciones directas y cinco remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,638	59	46	75	1,818	654
SEGUNDA	1,167	34	46	68	1,315	302
TERCERA	28	18	0	1	47	10
CUARTA	771	46	60	67	944	323
QUINTA	710	29	3	14	756	197
SEXTA	514	11	5	5	535	40
DGQOT	0	0	0	1	1	0
Total	4,828	197	160	231	5,416	1,526

Nota: 1,462 expedientes corresponden a quejas, 59 a recursos, dos orientaciones directas y tres remisiones.

EXPEDIENTES EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SERIE	QUEJAS	INCONFORMIDAD	ORIENTACIÓN	REMISIÓN	TOTAL	REZAGO MAYOR A 6 MESES*
PRIMERA	1,103	38	1	18	1,160	782
SEGUNDA	969	36	11	38	1,054	408
TERCERA	32	14	9	0	55	11
CUARTA	525	57	26	60	668	261
QUINTA	1,035	44	2	5	1,086	544
SEXTA	433	8	0	1	442	24
DGQOT	0	0	0	0	0	0
Total	4,097	197	49	122	4,465	2,030

Nota: 1,959 expedientes corresponden a quejas, 62 a recursos, cuatro orientaciones directas y cinco remisiones.

RESUMEN DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,610	1,544	1,480	1,439	1,386	1,368	1,339	1,306	1,270	1,241	1,155	1,160
SEGUNDA	1,079	1,009	993	990	1,012	1,021	1,047	993	1,048	1,048	1,029	1,054
TERCERA	298	263	240	237	192	167	108	92	98	81	67	55
CUARTA	503	481	471	534	619	678	668	715	676	644	742	668
QUINTA	1,122	1,067	1,059	1,082	1,055	1,040	1,035	1,040	1,033	1,066	1,072	1,086
SEXTA	419	389	352	337	364	394	354	455	429	452	545	442
DGQOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	5,031	4,753	4,595	4,619	4,628	4,668	4,551	4,601	4,554	4,532	4,610	4,465

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,171	1,200	1,213	1,195	1,140	1,200	1,276	1,326	1,403	1,579	1,626	1,818
SEGUNDA	1,040	1,022	1,004	991	1,042	1,089	1,221	1,100	1,067	986	971	1,315
TERCERA	66	41	51	51	77	83	56	56	58	60	52	47
CUARTA	749	767	796	788	912	981	1,035	1,149	937	921	892	944
QUINTA	1,031	972	912	874	812	801	791	778	731	695	722	756
SEXTA	460	510	486	544	546	603	523	608	602	555	515	535
DGQOT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Total	4,517	4,512	4,462	4,443	4,529	4,757	4,902	5,017	4,798	4,796	4,778	5,416

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR
PRIMERA	2,217	1,810	2,209	1,864
SEGUNDA	1,327	1,566	1,698	1,532
TERCERA	56	43	70	69
CUARTA	1,062	1,196	1,415	1,126
QUINTA	940	963	1,107	1,094
SEXTA	702	553	746	800
DGQOT	-	-	-	-
Total	6,304	6,131	7,245	6,485

RESUMEN DE EXPEDIENTES CON REZAGO MAYOR A SEIS MESES 2020

2018

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	1,104	1,090	1,047	1,025	998	962	968	924	886	866	783	782
SEGUNDA	325	344	350	357	352	353	366	372	370	388	388	408
TERCERA	46	46	41	45	36	24	24	18	16	16	12	11
CUARTA	108	143	159	179	200	204	234	252	225	232	254	261
QUINTA	551	552	512	518	524	500	547	516	514	532	541	544
SEXTA	46	40	43	40	38	34	36	32	29	30	56	24
DGQOT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	2,180	2,215	2,152	2,164	2,148	2,077	2,175	2,114	2,040	2,064	2,034	2,030

2019

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRIMERA	746	761	739	717	678	658	677	650	622	600	600	654
SEGUNDA	413	389	372	341	338	312	321	315	307	263	279	302
TERCERA	9	6	7	9	6	9	6	5	9	4	5	10
CUARTA	256	294	289	272	300	277	330	323	306	280	271	323
QUINTA	516	470	440	386	329	297	260	263	228	196	176	197
SEXTA	24	29	28	33	27	22	27	32	38	32	31	40
DGQOT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1,964	1,949	1,875	1,758	1,678	1,575	1,621	1,588	1,510	1,375	1,362	1,526

2020

VISITADURÍA	ENE	FEB	MAR	ABR
PRIMERA	696	768	845	977
SEGUNDA	352	388	441	488
TERCERA	7	5	6	8
CUARTA	375	439	472	478
QUINTA	216	227	254	303
SEXTA	56	45	70	103
DGQOT	-	-	-	-
Total	1,702	1,872	2,088	2,357

EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR AÑO Y VISITADURÍA AL 30 DE ABRIL 2020

VISITADURÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	∑
PRIMERA	12	27	82	186	891	666	1,864
SEGUNDA	-	2	28	95	623	784	1,532
TERCERA	-	-	-	-	12	57	69
CUARTA	-	1	13	78	552	482	1,126
QUINTA	-	-	4	34	410	646	1,094
SEXTA	-	-	-	4	218	578	800
DGQOT	-	-	-	-	-	-	-
Total	12	30	127	397	2,706	3,213	6,485

Acciones de Inconstitucionalidad abril de 2020

Entre las diversas atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para salvaguardar los derechos humanos en México, encontramos aquella consistente en la posibilidad de promover acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Dicha facultad se encuentra prevista en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y radica en la posibilidad de denunciar la contradicción con nuestra Norma Suprema de normas generales emitidas tanto por los órganos legislativos de las entidades federativas como por el Congreso de la Unión, así como de tratados internacionales, cuando se considere que pueden afectarse los derechos fundamentales.

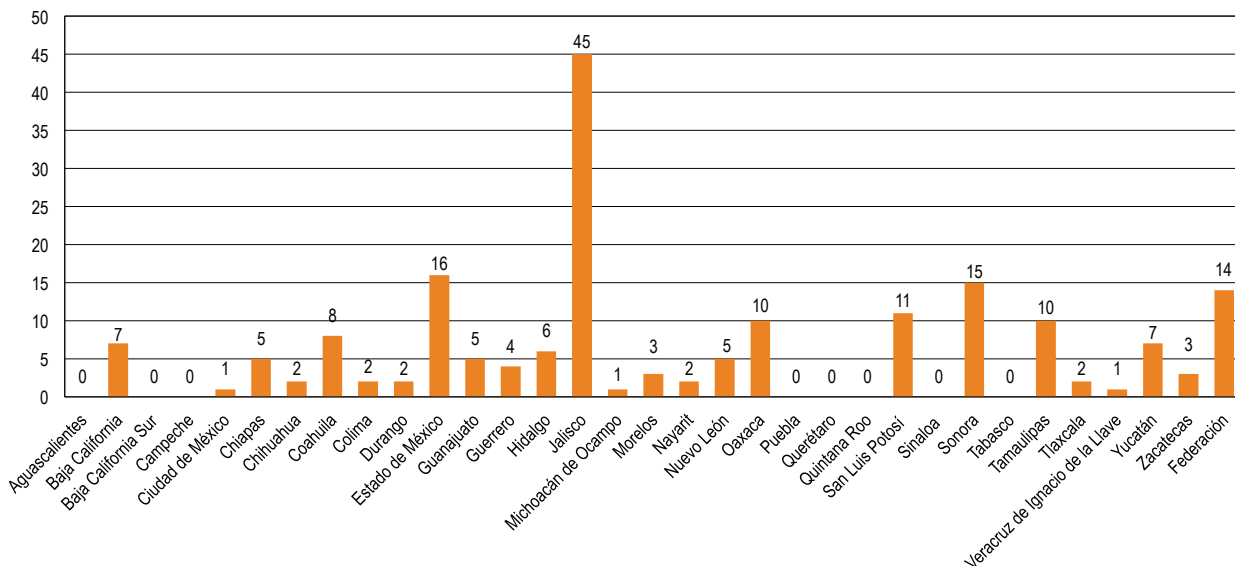
Para tal efecto, la CNDH consulta todos los periódicos y gacetas oficiales de los estados de la República y de la Ciudad de México, así como del *Diario Oficial de la Federación* todos los días, con el motivo de identificar los decretos legislativos que sean normas de carácter general y, a partir de ello, proceder a su análisis bajo la luz de los derechos humanos reconocidos en nuestro orden jurídico.

Detección y análisis normativo

En el mes de abril de 2020, se detectó la publicación de 187 emisiones, adiciones, derogaciones y, en general, reformas a los ordenamientos legales de los estados y de la Federación.

A continuación, se muestra una gráfica en la que se identifica el número de normas generales que se detectaron durante el periodo que se informa:

NORMAS DETECTADAS POR ESTADO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020



Tal como se mencionó, este Organismo Autónomo identifica las normas generales publicadas en cada orden de gobierno y procede a estudiarlas a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que se reconoce en la Constitución General de la República y en los tratados internacionales de los que la nación mexicana es parte.

Así, se está en posibilidad de determinar si alguna de las disposiciones analizadas pudiera ser contraria a los derechos humanos y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad, para solicitar a la Corte Constitucional mexicana que declare su invalidez.

Durante el mes de abril de 2020, la CNDH se ha encontrado realizando el estudio pormenorizado de cada una de las modificaciones legislativas identificadas, las cuales fueron emitidas por los órganos legislativos de diversas entidades federativas y por el Congreso de la Unión, a efecto de concluir cuántas de ellas podrían resultar contrarias a los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, si bien se han efectuado los análisis correspondientes a las normas generales mencionadas, durante el mes que se informa no se estuvo en posibilidad de promover alguna demanda de acción de inconstitucionalidad ante la SCJN, en virtud de que el Tribunal Pleno emitió los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020 los días 17 de marzo, 13 y 27 de abril de 2020, respectivamente, en los cuales se determinó suspender toda actividad jurisdiccional, con ciertas salvedades, desde el día 18 de marzo al 31 de mayo de la misma anualidad, periodo que fue declarado inhábil, en la inteligencia de que no correrían términos procesales.

Estas decisiones se tomaron como medida urgente ante las causas de fuerza mayor provocadas por el riesgo que implica para la salud y la integridad de la población en general la propagación y gravedad de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional, declarada como tal el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

Así, nuestro Máximo Tribunal únicamente ha continuado realizando actividades judiciales por lo que respecta a proveer lo conducente a la admisión y suspensión en controversias constitucionales, así como lo relativo a la celebración de sesiones del Pleno y las Salas para la resolución de diversos asuntos, lo cual no incluye, desde luego, dar trámite legal a las acciones de inconstitucionalidad.

Por lo tanto, la CNDH continúa analizando las normas generales que se divulgan en todos los medios oficiales de difusión, en espera de que la situación de salud pública y social se restablezca y, en consecuencia, en el momento que corresponda se puedan presentar las demandas de acción de inconstitucionalidad, los escritos de alegatos y el resto de escritos que se estimen pertinentes.

• *Resolución de acciones de inconstitucionalidad*

No obstante, como se indicó anteriormente, el Pleno y las Salas de la SCJN, ante la necesidad de continuar con sus funciones constitucionales, sin soslayar el deber de salvaguardar el derecho a la salud de las personas ante la pandemia que azota al mundo y a nuestro país, implementaron la celebración de sus sesiones a distancia, mediante la utilización de herramientas tecnológicas.

De esta manera, durante el mes de abril de 2020 los órganos que integran nuestro Tribunal Constitucional resolvieron diversos asuntos, destacando que el Pleno falló nueve acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta CNDH.

1. *Acción de inconstitucionalidad 81/2018*

El Pleno de la SCJN resolvió el 20 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 81/2018 promovida en contra del Decreto Número 778 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su totalidad; además, en particular sus artículos 2, 3, párrafos tercero y sexto, 5, primer párrafo, 6, fracción I, VII y VIII, 7, primer párrafo, 8, 10, 12, 14, 16, 25, 26, 34, 49, 53, 55, 57, 58, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74; asimismo, en contra del Decreto por el que se expidió la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su totalidad; adicionalmente, en particular, sus artículos 120, segundo párrafo, 125 y 126, primer párrafo.

Lo anterior, al estimar que se vulneraban los derechos a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas, al reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, a la educación bilingüe de los pueblos y comunidades indígenas y de acceso a la información, así como principios de máxima publicidad y de progresividad y no regresividad.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la inconstitucionalidad del Decreto que reformó la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, toda vez que impacta significativamente en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de esa entidad, ya que, entre otras cuestiones, reconoce la personalidad de los pueblos indígenas y el derecho a la educación bilingüe.
- Era necesario consultar a dicho sector de la población. Sin embargo, el Congreso Local no realizó una consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.
- Si bien se realizaron diversos foros durante el proceso legislativo del que derivó el Decreto impugnado, la SCJN determinó que los mismos no cumplieron con las características exigidas en la materia, de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales en la materia, por lo que no hubo una consulta indígena adecuada.
- Las consultas deben tener las siguientes fases: 1) pre consultiva; 2) informativa; 3) deliberativa; 4) consultiva; y 5) de ejecución y seguimiento de acuerdos, que en el caso no fueron satisfechas.
- Hizo particular mención de las comunidades afromexicanas en el estado de Guerrero, respecto de las cuales el Tribunal Pleno determinó que debe incluirse en la realización de la consulta, pues son pueblos tribales que gozan de los mismos derechos que los diversos pueblos indígenas.
- Por consideraciones similares, declaró la invalidez de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, ya que también es susceptible de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas guerrerenses, porque el sistema de seguridad pública incide en formas de su organización interna, tal como en el caso de las policías comunitarias.
- En consecuencia, al no haberse llevado a cabo consulta alguna a los pueblos y comunidades indígenas previo a la emisión del ordenamiento en comento, se decretó su inconstitucionalidad.
- Finalmente, con la finalidad de que se celebre la consulta correspondiente y para no dejar el vacío legislativo importante, se determinó que la inconstitucionalidad decretada surtirá sus efectos a los 12 meses posteriores a la publicación del engrose de la sentencia en el *Diario Oficial de la Federación*.

2. Acciones de inconstitucionalidad 80/2017.

El Pleno de la SCJN resolvió el 20 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 80/2017, promovida en contra de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; en particular, en contra de sus artículos 3o., 4o., fracción IV, inciso a), 5 fracciones VI, XIV y XV, 6o., fracción I, 18, fracciones I, II y IV, y 50 fracciones IV, V, XV y XVI.

Ello, en razón de que se consideraron vulnerados los derechos a la igualdad, a una consulta previa a las personas con discapacidad y a la no discriminación por condición de discapacidad.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la inconstitucionalidad de la totalidad del Decreto por el que se expidió la ley impugnada, por estimar que no se realizó la consulta estrecha y activa a las personas con discapacidad, en contravención a lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Invalidó de forma extensiva los Decretos 609 y 611, publicados los días 5 y 10 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial de la entidad, por lo que se reformó la norma impugnada, pues al declarar la invalidez de toda la ley por falta de consulta, es claro que no pueden subsistir únicamente los preceptos reformados mediante esos Decretos.

- Finalmente, se determinó que la declaración de invalidez surtirá sus efectos 180 días después de publicarse el engrose de la sentencia en el *Diario Oficial de la Federación*, a fin de que el legislador pudiera realizar las actuaciones correspondientes.

3. Acción de inconstitucionalidad 42/2018

El Tribunal Pleno resolvió el 21 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 42/2018, promovida en contra de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México, en su totalidad; en particular, respecto de sus artículos 7, fracciones II y IV, en la porción normativa “*padecimiento*”, 12, fracción III, en la porción normativa “*con este padecimiento*”, 36, en la porción normativa “*con este padecimiento*”, 37, último párrafo, en la porción normativa “*con este padecimiento*”, 13, fracción II, y 14, fracción II, ambos en las porciones normativas “*reinserción social*”, 27, en la porción normativa “*ser mexicano por nacimiento*”, y 38.

Este Organismo Autónomo consideró que se vulneraron los derechos de consulta estrecha y activa con las personas con discapacidad, a la igualdad, a la no discriminación, a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, a la autonomía e independencia individual, de acceso a la información, así como los principios de máxima publicidad y pro persona.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la inconstitucionalidad de la totalidad del Decreto mediante el cual se emitió la ley, pues consideró que el Congreso local, al crear la ley, incumplió con su obligación de consultar a las personas con Síndrome de Down y a las organizaciones que los representan, pues si bien se llevaron a cabo foros, esto no es suficiente para cumplir con el requisito de consulta en la materia.
- Se determinó la necesidad de establecer los parámetros mínimos que deben seguir las autoridades legislativas para llevar a cabo las consultas a las personas con discapacidad, retomando lo que se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 33/2015 y lo establecido en la Observación General Núm. 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
- Además, se determinó que la consulta a las personas con discapacidad debe contener los siguientes parámetros:
 1. Preferentemente directa con las personas con discapacidad.
 2. Regular, es decir, por lo menos debe realizarse en dos momentos: previo al dictamen y durante la discusión.
 3. Accesible y con participación efectiva.
 4. Significativa: análisis de las conclusiones de la participación de las personas con discapacidad.
 5. Información precisa sobre las decisiones que tomarán.
 6. Cosmotemática: Es decir, debe atender al entorno social de las personas con discapacidad.
- Finalmente, determinó que la declaración de invalidez surtirá sus efectos a los 180 naturales siguientes de que se publique la sentencia en el *Diario Oficial de la Federación*.

4. Acción de inconstitucionalidad 93/2018

El Pleno de la SCJN resolvió el 21 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 93/2018, promovida en contra del artículo 25, fracción I, en la porción normativa “*por nacimiento*”, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, al considerar que transgrede el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajos lícitos y a ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, así como principio pro persona.

Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Invalidó la porción normativa impugnada, al estimar que los Congresos estatales no tienen competencia para establecer en sus legislaciones el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar un cargo público, toda vez que ello corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión.

5. Acción de inconstitucionalidad 5/2019

- El Pleno de la SCJN resolvió el 21 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 5/2019, promovida en contra del artículo 58, fracción XI, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al estimar que era contraria al derecho a la seguridad jurídica, al principio de legalidad, así como a la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos.
- Respecto de dicha impugnación, el Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:
- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez de la norma controvertida, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal, solamente tiene facultad para solicitar la intervención de comunicaciones, en el ámbito local, el titular del Ministerio Público de la entidad federativa de la que se trate y no algún otro funcionario.

6. Acción de inconstitucionalidad 79/2019

El Tribunal Pleno de la SCJN resolvió el 23 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 79/2019, promovida en contra de los artículos 6, 28, fracción IV, y 105, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, pues se concluyó que resultaban contrarios al derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Supremo resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y parcialmente fundada.
- Reconoció la validez de los artículos 28, fracción IV, y 105, fracción I, porque consideró que el legislador local sí es competente para establecer un registro administrativo de detenciones hasta que entre en vigor el Registro Único de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, pues el régimen transitorio de esta ley prevé que en tanto entre en operación (21 de abril de 2021) continuarán en funcionamiento los registros de carácter administrativo.
- La remisión a disposiciones derogadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública no genera incertidumbre jurídica, pues las autoridades y los gobernados están en posibilidad de saber que debe atenderse a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, toda vez que al modificarse la primera ley mencionada se establecieron las previsiones necesarias para que las referencias se entendieran hechas al Registro Nacional de Detenciones.
- Decretó la inconstitucionalidad del artículo 6, en las porciones normativas “la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal;” “la Ley General de Víctimas” y “así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”.
- La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas no supe faltas u omisiones de las leyes locales relativas, sino que actúa como parámetro de regularidad de las mismas. En este sentido, al ser parte del fundamento de validez de la legislación impugnada, no puede ser al mismo tiempo supletoria de ésta.
- Por otro lado, el Código Nacional de Procedimientos Penales tampoco puede ser previsto por el legislador local como norma de aplicación supletoria, pues en la materia solamente es competente para emitir la legislación complementaria que depende directamente de lo dispuesto en la legislación nacional, por lo

que no puede existir omisión u oscuridad por la entidad federativa en cuanto al procedimiento penal, al ser un aspecto que no puede regular.

- En esta misma línea de ideas, por extensión de efectos, se determinó que tampoco se puede establecer la supletoriedad del Código Penal Federal, de la Ley General de Víctimas y de los tratados internacionales.

7. Acción de inconstitucionalidad 57/2018

El Pleno de la SCJN resolvió el 23 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 57/2018, promovida en contra del artículo 293, fracción X, del Código Penal para el Estado de Baja California, al considerar que se conculcaban el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la obligación de investigar y sancionar las violaciones a derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, el Alto Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Invalidó el artículo impugnado, toda vez que se estimó que el Congreso del Estado de Baja California al describir el delito de abuso de autoridad legisló conductas cuya tipificación corresponden exclusivamente al legislador federal.
- Lo anterior, toda vez que el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva para expedir las leyes generales que establezcan los tipos penales y sanciones en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo cual, las entidades federativas no pueden legislar al respecto.
- Como consecuencia, se determinó extender la invalidez a las porciones normativas que aluden al delito referido, en los artículos 289 Bis, 307 Bis y 307 Ter del Código Penal para el Estado de Baja California.
- Finalmente, se precisó que, en virtud de que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados de origen, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General de la materia, vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos.

8. Acción de inconstitucionalidad 109/2017

El Pleno del Tribunal Constitucional resolvió el 23 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 109/2017, promovida en contra del artículo 301, fracción IX, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, al considerar que se transgredían el derecho a la seguridad jurídica, obligación del Estado de investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos, así como el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad.

Respecto de dicha impugnación, la Corte Constitucional resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Determinó la invalidez del artículo impugnado, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, solamente el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar sobre los tipos penales y sanciones en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Finalmente, se determinó que la declaración de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a partir de la fecha de publicación del Decreto que contiene la norma controvertida, en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, correspondiendo a cada operador jurídico decidir sobre tal aplicación retroactiva en cada caso concreto, surtiendo efectos a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso hidalguense.

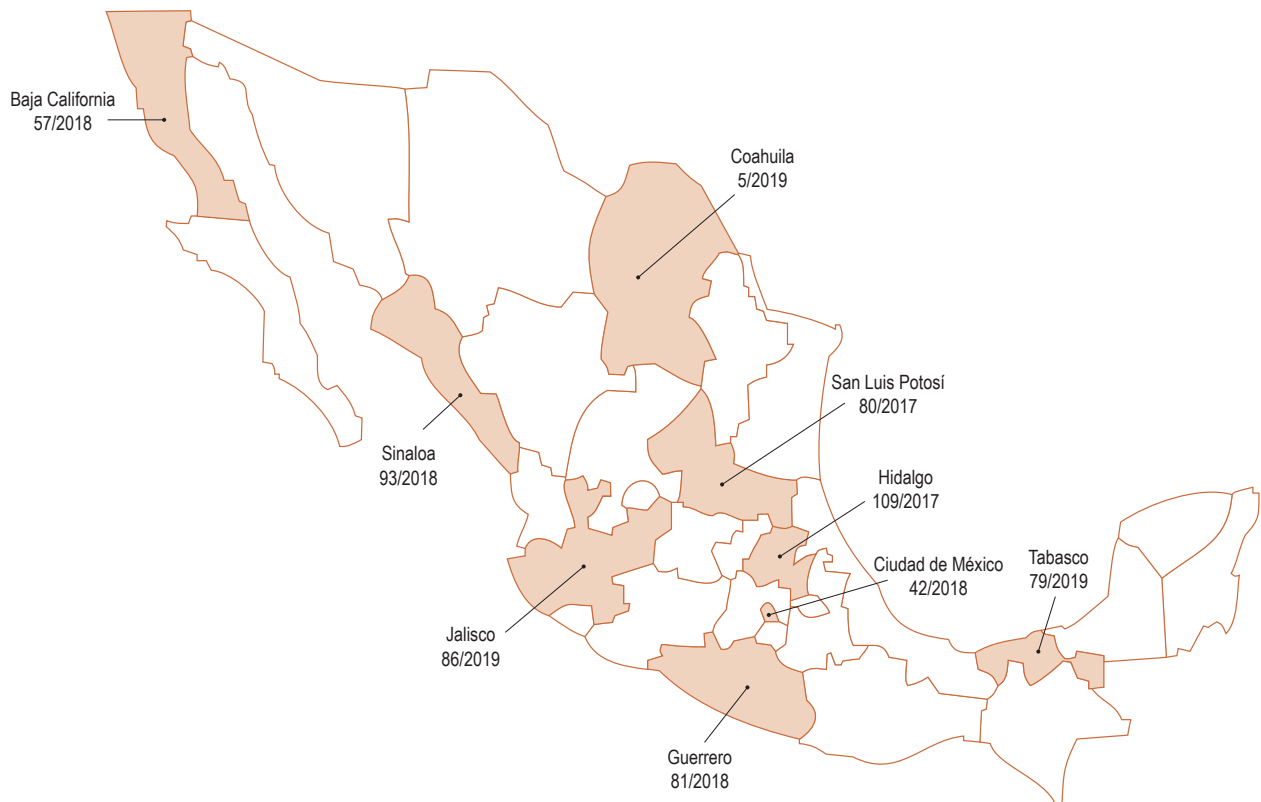
9. Acción de inconstitucionalidad 86/2019

El Pleno de la SCJN resolvió el 27 de abril de 2020 la acción de inconstitucionalidad 86/2019, promovida en contra de los artículos 154-A, 154-B, 154-C, 154-H, 154-I y 154-J del Código Penal para el Estado de Jalisco, al considerar que se vulneran el derecho a la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos.

Respecto de dicha impugnación, nuestro Máximo Tribunal resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la inconstitucionalidad de los artículos 154-A, 154-B, 154-C, 154-D, 154-H, 154-I y 154-J del ordenamiento impugnado, toda vez que se consideró las entidades federativas carecen de competencia para establecer los tipos penales y sus sanciones de esos delitos, ya que se trata de una atribución que la Constitución Federal le confiere exclusivamente al Congreso de la Unión.
- Por otro lado, determinó la invalidez por extensión de los artículos 154-B, fracciones I, incisos a) y b), II y III, 154-D y 154-I, fracciones II y III, de dicha codificación, por contener el mismo vicio de inconstitucionalidad.
- Finalmente, se estableció que la invalidez surtirá sus efectos retroactivos a la fecha en que entraron en vigor a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de Jalisco, mismos que se notificarán, para la eficacia del fallo, a los órganos jurisdiccionales y a la Fiscalía General con competencia en dicha entidad federativa.

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN ABRIL 2020



RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	187
Normas generales estimadas inconstitucionales	N/A
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	N/A
Alegatos formulados	N/A
Seguimiento de resoluciones de AI	9
Recursos de queja por incumplimiento	N/A



GACETA 357 • ABR • 2020
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos

I. Actividades académicas

Es primordial resaltar que las actividades académicas que este Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) había programado para llevarse a cabo durante el mes reportado, entre las cuales se encuentran las salidas de los investigadores para la impartición de unidades de aprendizaje de la Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos (MIDH); la sesión bimestral del Comité Editorial, así como el Claustro Académico mensual, serán reprogramadas en fechas posteriores al periodo de contingencia suscitado por el COVID-19, toda vez que esta Unidad ha tomado las debidas precauciones en favor de las personas beneficiarias de las actividades, así como de los colaboradores de este Centro.

De la misma manera, estas acciones preventivas se relacionan con aplazar las siguientes actividades:

- a) Productos Académicos
- b) Claustro Académico
- c) Conferencias, cursos de docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH

II. Programas de formación académica

Durante el periodo que se reporta, el Comité Académico de los Posgrados Interinstitucionales en Derechos Humanos, en reunión virtual y con participación del CENADEH determinó que las unidades de aprendizaje de la MIDH serán cursadas de manera virtual como medida extraordinaria debido a la situación de contingencia.

En lo relativo a las clases de Especialidad en Derechos Humanos en, colaboración con la Universidad Castilla-La Mancha se acordó realizar sesión virtual del módulo faltante para dar termino a las clases impartidas por la Universidad y posteriormente los títulos de posgrado sean enviados vía mensajería.

I. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, durante el mes de abril se reporta que, derivado del periodo de contingencia suscitado por el COVID-19, el proceso se vio en la necesidad de interrumpirse; por lo anterior, no se reporta material impreso.

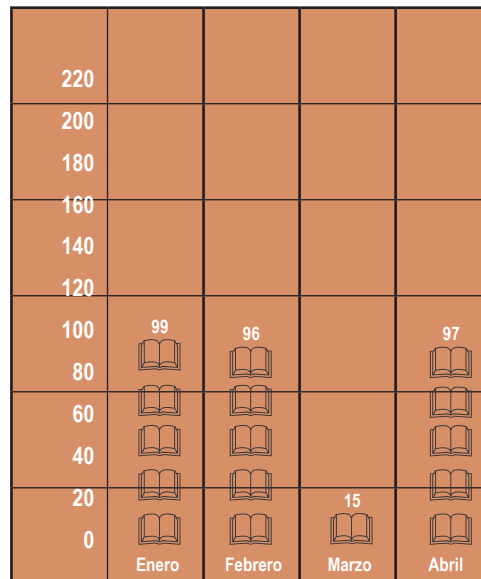
II. Distribución de material editado por la CNDH

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) realiza, en colaboración y coordinación con las Unidades Responsables (UR), la distribución del material editado; no obstante, derivado del periodo de contingencia suscitado por el COVID-19, el proceso se vio en la necesidad de interrumpirse.

a. Incremento del acervo (Biblioteca)

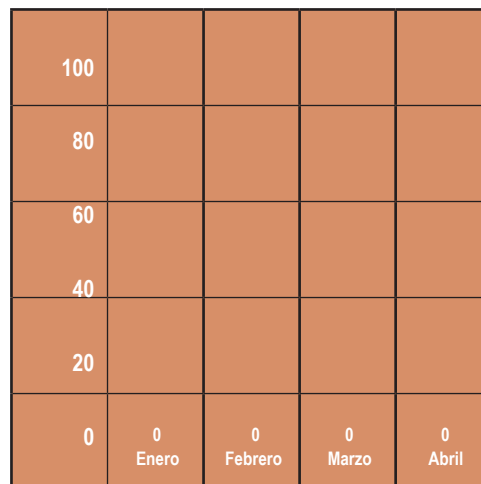
A la fecha, el acervo de este Centro se conforma de 27,177 títulos y un total de 56,966 volúmenes, fascículos y/o ejemplares. En el período que se informa, el acervo de nuestra Biblioteca se incrementó con 97 volúmenes, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

Incremento del acervo

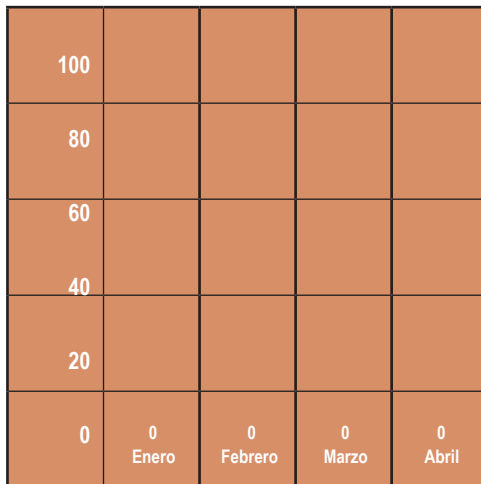


Compra, donación, intercambio y depósito

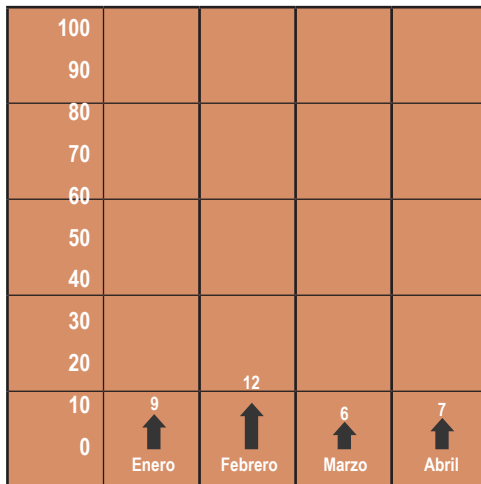
a. Compra



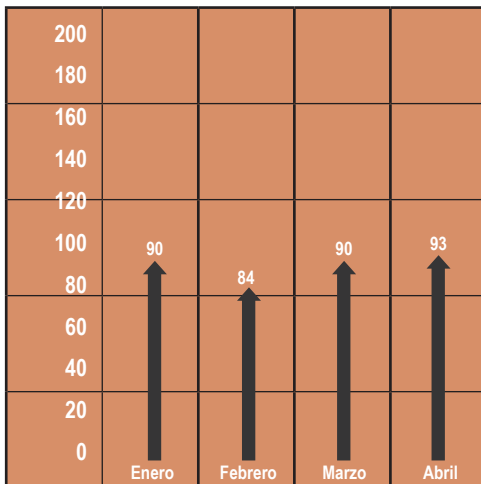
b. Intercambio



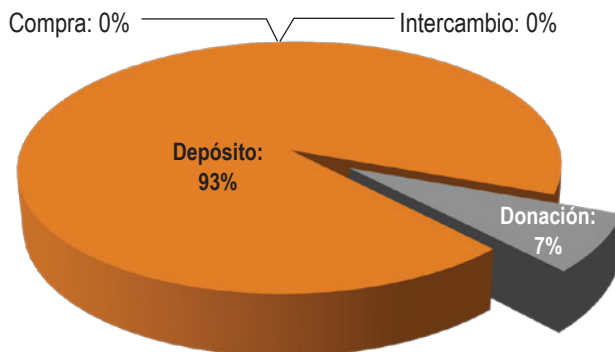
c. Donación



d. Depósito



MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

Ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, el servicio al público en nuestras instalaciones se encuentra suspendido, a fin de garantizar la seguridad para las personas usuarias y para aquellos que laboran en esta institución, por lo que una vez pasada la emergencia nacional, nuestras colecciones se encontrarán abiertas al público y se reportará lo conducente.

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	315
Usuarios	0
Préstamos	0
Consultas a la Base de Datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	1,279
Total	1,594

c. Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

LIBROS

HERNÁNDEZ FORCADA, Ricardo, *Recomendaciones de la CNDH, relacionadas con el VIH y el Sida*. 4a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 139p.
612.11822 / H43r / 40522-24
NUM. CAP.: 26023 ^a40522-40524^b(ej.1-3)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Glosario de términos relacionados con el VIH y los derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, 79p.
C612.11822 / M582g / 40525-27
NUM. CAP.: 26024 ^a40525-40527^b(ej.1-3)

_____, *Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en protocolos de protección civil*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera

Visitaduría General, *Coordinación General de Atención a la Discapacidad*, 2018, 40p.
362.4 / M582g / 40492-94
NUM. CAP.: 26013 ^a40492-40494^b(ej.1-3)

_____, *Niñas y niños promueven sus derechos 1° a 3° de primaria*. 2a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 54p. : il.
323.4054 / M582n / 40555-57
NUM. CAP.: 26034 ^a40555-40557^b(ej.1-3)

_____, *Niñas y niños promueven sus derechos 4° a 6° de primaria*. 2a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 79p. : il.
323.4054 / M582n / 40558-60
NUM. CAP.: 26035 ^a40558-40560^b(ej.1-3)

REVISTAS

- ACKERMAN, John M., "Combate a la corrupción y sociedad", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 549-568 (CD)
CNDH: 27926
- AMBESI, Leonardo J., "El derecho de huelga: ¿Un derecho fundamental excepcional?", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 597-622 (CD)
CNDH: 27928
- BARBANCHO TOVILLAS, Fernando, "A propósito de la penúltima modificación de la Ley del Patrimonio Sindical Acumulado en España", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 569-596 (CD)
CNDH: 27927
- BARRATT, Stefanie, Marion Guillaume y Josiah Kaplan, "Soluciones duraderas para los niños retornados", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 22-24
CNDH: 27952
- BETANZOS TORRES, Eber Omar, "Lucha contra el cohecho internacional", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 88-107
CNDH: 27965
- BOGDANDY, Armin von, "El mandato transformador del sistema interamericano de derechos humanos. Legalidad y legitimidad de un proceso jurisgenerativo extraordinario", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 113-142
CNDH: 27946
- BONNIN ERALES, Carlos Alberto, "La transparencia como constructor de confianza e inhibidor de los hechos de corrupción", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 57-74
CNDH: 27963
- CABALLERO LOZANO, José María, "Comentario al Código de Derecho Agrario", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 955-964 (CD)
CNDH: 27941
- CAMPOS LÓPEZ, Adriana, "Combate a la corrupción en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 131-145
CNDH: 27966
- CARTA TERRÓN, Pedro, "La actividad internacional anticorrupción como fuente real de derecho", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 3-15
CNDH: 27960
- CASAS, C. Ignacio de, "¿Qué son los estándares de derechos humanos?", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADE, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, 9(2), 2019, pp. 291-301 (CD)
CNDH: 27970
- CLUTTERBUCK, Martin, Laura Cunial, Paola Barsanti y Tina Gewis, "La preparación jurídica para el retorno a Siria", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 47-50
CNDH: 27955
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, "El desencanto con la democracia y la importancia de los tribunales constitucionales", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 65-85
CNDH: 27944
- CRISP, Jeff, "Los principios de repatriación bajo presión", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 18-22
CNDH: 27951
- DÁVALOS, José, "Comentario de las reformas laborales a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 919-938 (CD)
CNDH: 27939
- DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, Luis María, "El control de constitucionalidad de las leyes en España", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 143-176
CNDH: 27947
- ELZAROV, Zurab, "Opciones emergentes para hallar soluciones duraderas en Darfur", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 51-53
CNDH: 27956
- ESQUINCA MUÑOA, César, "Hacia un nuevo sistema de enjuiciamiento laboral", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 657-678 (CD)
CNDH: 27930
- GARCÍA NINET, José Ignacio, "El patrimonio de los sindicatos en España", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 623-656 (CD)
CNDH: 27929
- GARCÍA ROJAS CASTILLO, Sandro, "Prevención y detección de operaciones de lavado de dinero en el sistema financiero; hacia una más efectiva lucha contra la corrupción", *Revista Mexicana*

- de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 39-53
CNDH:: 27962
- GARGARELLA, Roberto, "De la democracia participativa a la deliberación inclusiva: "mini-públicos", loterías y constituciones elaboradas por la ciudadanía (Crowdsourced Constitutions). Comentarios muy preliminares", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 39-63
CNDH: 27943
- GARROTE CAMARENA, Inmaculada, "La enseñanza de las personas con discapacidad acústica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 727-749 (CD)
CNDH: 27933
- GORELLI HERNÁNDEZ, Juan, "La conciliación desde la perspectiva del tiempo de trabajo en España: son malos tiempos para conciliar", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 857-891 (CD)
CNDH: 27937
- HASEGAWA, Yuka, "¿Forzado a regresar? La facilitación del retorno de los refugiados a Myanmar", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 37-39
CNDH:: 27954
- HUSER, Catherine, Andrew Cunningham, Christine Kamau y Mary Obara, "Los retornos de los sursudaneses: percepciones y respuestas", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 7-10
CNDH: 27950
- IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel, "La posición y la participación del Estado mexicano en el proceso de elaboración del tratado sobre empresas y derechos humanos", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADE, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, 9(2), 2019, pp. 223-268 (CD)
CNDH: 27968
- KNOX, Vickie, "La violencia de las pandillas, la violencia de género y los delitos de odio en Centroamérica: la respuesta del Estado frente a su responsabilidad", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 75-77
CNDH: 27959
- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, "Contenido e importancia del expediente clínico. Acceso y confidencialidad", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 893-915 (CD)
CNDH: 27938
- LIFANTE VIDAL, Isabel, "40 años de justicia constitucional en España", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 177-209
CNDH: 27948
- LÓPEZ BASTÍAS, José Luis, "La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 835-855 (CD)
CNDH: 27936
- LÓPEZ GUERRA, Luis, "La evolución de las funciones de los tribunales constitucionales y el principio democrático", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 15-37
CNDH: 27942
- MARRAMA, Silvia, "Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres", *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile, CLADE, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, 9(2), 2019, pp. 271-289 (CD)
CNDH: 27969
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela, "Avances y retrocesos de la seguridad social en México, 2017", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 785-814 (CD)
CNDH: 27935
- MIÑARRO YANINI, Margarita, "La protección social de los refugiados en el ámbito internacional, Unión Europea y España", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 679-701 (CD)
CNDH: 27931
- MORRIS, Julia, "La política del retorno de Jordania a Siria", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 30-33
CNDH: 27953
- PALLI, Bárbara, "La justificación del despido en derecho comparado europeo e internacional", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 703-726 (CD)
CNDH: 27932
- PERALTA SAUCEDO, Ricardo, "Aduanas de México. El reto institucional", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 17-38
CNDH: 27961
- REYES MIRELES, Pedro Alfonso, "Comentario a la Ley del Seguro Social y a la de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 939-954 (CD)
CNDH: 27940
- RUIZ DÍAZ ARCE, Sergio Daniel, "Los dilemas y las ambigüedades en los efectos de la opinión consultiva 17", *Revista Internacional*

- de Derechos Humanos. Santiago de Chile, CLADE, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, 9(2), 2019, pp. 197-222 (CD)
CNDH: 27967
- SOTO LÓPEZ, Yasmely, "El registro de tenencia de la tierra. Teoría, legislación y práctica", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (273-2), enero-abril, 2019, pp. 751-783 (CD)
CNDH: 27934
- SULLIVAN, Daniel P., "Obstáculos comunes para el retorno: los rohinyá y los sursudaneses", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 4-7
CNDH: 27949
- SYLLA, Oumar, Ombretta Tempra, Filiep Decorte, Clarissa Augustinus e Ismael Frioud, "La tierra y los conflictos: pasos hacia la paz", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 67-70
CNDH: 27958
- TÜRK, Volker, "Prevenir el desplazamiento, abordar las causas profundas y la promesa del Pacto Mundial sobre los Refugiados", *Revista Migraciones Forzadas*. Alicante, Instituto Interuniversitario de Desarrollo Social y Paz, University of Oxford, Centro de Estudios sobre Refugiados, (62), octubre, 2019, pp. 60-63
CNDH: 27957
- VILLAFUERTE GARCÍA, Luz María, "Beneficiario final. Los avances, los retos y el optimismo", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (7), enero-marzo, 2019, pp. 75-86
CNDH: 27964
- ZALDÍVAR LELO DE LARREA, Arturo, "La Suprema Corte en el tiempo de la justicia social", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (9), julio-diciembre, 2019, pp. 89-111
CNDH: 27945

DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Música por los derechos de las niñas y los niños*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, 1 CD-ROM
CD / CNDH / 108 / 40486-88
NUM. CAP.: 26011 ^a40486-40488^b(ej.1-3)

OTROS MATERIALES (FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS, FOLLETOS, TRÍPTICOS, CALENDARIOS, HOJAS SUELTAS, ETC.)

- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4957 / 40495-97
NUM. CAP.: 26014 ^a40495-40497^b(ej.1-3)
- _____, *Aspectos básicos de derechos humanos*. 3a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, junio, 2019, 11p
AV / 4974 / 40552-54
NUM. CAP.: 26033 ^a40552-40554^b(ej.1-3)
- _____, *Cierra las puertas a la tortura y al maltrato*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, [s.a], tríptico
AV / 4970 / 40540-42
NUM. CAP.: 26029 ^a40540-40542^b(ej.1-3)
- _____, *Cierra las puertas a la tortura y al maltrato cárcel*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, [s.a.], díptico
AV / 4977 / 40567-69
NUM. CAP.: 26038 ^a40567-40569^b(ej.1-3)
- _____, *Cierra las puertas a la tortura y al maltrato estación migratoria*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, [s.a.], díptico
AV / 4978 / 40570-72
NUM. CAP.: 26039 ^a40570-40572^b(ej.1-3)
- _____, *Cinco acciones para crear una sociedad incluyente*. 3a. ed., 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Dirección General de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad, junio, 2019, 14p. : il.
AV / 4961 / 40507-09
NUM. CAP.: 26018 ^a40507-40509^b(ej.1-3)
- _____, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém*

- do Pará). 2a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 6p.
AV / 4968 / 40534-36
NUM. CAP.: 26027 ^a40534-40536^b(ej.1-3)
- _____, *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su protocolo facultativo*. 2a. ed., 4a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, junio, 2019, 21p.
AV / 4966 / 40528-30
NUM. CAP.: 26025 ^a40528-40530^b(ej.1-3)
- _____, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su mecanismo de vigilancia*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 22p.
AV / 4960 / 40504-06
NUM. CAP.: 26017 ^a40504-40506^b(ej.1-3)
- _____, *Derechos de las mujeres en la migración*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Quinta Visitaduría General, junio, 2019, 18p.
AV / 4967 / 40531-33
NUM. CAP.: 26026 ^a40531-40533^b(ej.1-3)
- _____, *Derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4971 / 40543-45
NUM. CAP.: 26030 ^a40543-40545^b(ej.1-3)
- _____, *Derechos humanos de las personas que viven con VIH*, 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, 17p.
AV / 4976 / 40564-66
NUM. CAP.: 26037 ^a40564-40566^b(ej.1-3)
- _____, *El derecho a la no discriminación*. 2a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, junio, 2019, 23p.
AV / 4973 / 40549-51
NUM. CAP.: 26032 ^a40549-40551^b(ej.1-3)
- _____, *La violencia familiar es un delito. Vivir sin violencia es vivir. Vivir es tu derecho*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4965 / 40519-21
NUM. CAP.: 26022 ^a40519-40521^b(ej.1-3)
- _____, *Las mujeres, el VIH y los derechos humanos*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa de Especial de Sexualidad, Salud y VIH, 2019, 29p.
AV / 4958 / 40498-500
NUM. CAP.: 26015 ^a40498-40500^b(ej.1-3)
- _____, *Las y los trabajadores sexuales y sus derechos humanos ante el VIH*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, junio, 2019, 22p.
AV / 4972 / 40546-48
NUM. CAP.: 26031 ^a40546-40548^b(ej.1-3)
- _____, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. 1a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, junio, 2019, 19p.
AV / 4962 / 40510-12
NUM. CAP.: 26019 ^a40510-40512^b(ej.1-3)
- _____, *Migrante: una guía de tus derechos humanos*. 2a. ed., 1a. Reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 26p.
AV / 4955 / 40483-85
NUM. CAP.: 26010 ^a40483-40485^b(ej.1-3)
- _____, *Movilidad, vivienda y derechos humanos*. 1a. ed., 1a. Reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Sexta Visitaduría General, 2019, 31p.
AV / 4956 / 40489-91
NUM. CAP.: 26012 ^a40489-40491^b(ej.1-3)
- _____, *Primeros auxilios psicológicos. Programa de Atención a Víctimas del Delito*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, díptico
AV / 4969 / 40537-39
NUM. CAP.: 26028 ^a40537-40539^b(ej.1-3)
- _____, *Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones*. 3a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, 7p.
AV / 4959 / 40501-03
NUM. CAP.: 26016 ^a40501-40503^b(ej.1-3)
- _____, *Programa Contigo a Casa*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, volante
AV / 4964 / 40516-18
NUM. CAP.: 26021 ^a40516-40518^b(ej.1-3)
- _____, *Tus derechos en la práctica. Guía para conocer la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, junio, 2019, políptico
AV / 4975 / 40561-63
NUM. CAP.: 26036 ^a40561-40563^b(ej.1-3)
- _____, *Tus derechos viajan contigo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, junio, 2019, tríptico
AV / 4963 / 40513-15
NUM. CAP.: 26020 ^a40513-40515^b(ej.1-3)

**Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88,
exts. 5271, 5118 y 5119**



Consejo Consultivo

Licda. Rosy Laura Castellanos Mariano

Mtro. Michael William Chamberlin Ruiz

Dr. David Kershenobich Stalnikowitz

Presidenta

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Director General de la Primera Visitaduría General

C. José Martínez Cruz

Director General de la Segunda Visitaduría General

C. José Carlos Fazio Varela

Directora General de la Tercera Visitaduría General

Mtra. Hilda Téllez Lino

Director General de la Cuarta Visitaduría General

Dr. Javier López Sánchez

Directora General de la Quinta Visitaduría General

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez

Director General de la Sexta Visitaduría General

C. Edgard Sánchez Ramírez

Secretario Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Lic. Joaquín Narro Lobo

Directora General de Quejas, Orientación y Transparencia

Licda. Anabel Mañón Vera

Directora General de Planeación y Análisis

Mtra. Laura Mendoza Molina

Directora General de Seguimiento de Recomendaciones
y Asuntos Jurídicos

Mtra. Luciana Montaña Pomposo

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura

Licda. Vilma Ramírez Santiago

Directora General del CENADEH

Mtra. Flor de Lourdes Jaimes Sánchez



CNDH
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2020